

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°179
09/04/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	74

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 0452/21

General Pueyrredon, 21/03/0017

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19170, y

Considerando

Que mediante la misma se aprueba la implementación del Programa "Por Ciudades y Comunidades Amigables Con las Personas Mayores" en el ámbito del Partido de General Pueyrredon surgido de la Resolución N° 0309/2017.

Que por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Social, se autoriza a suscribir el convenio que permitirá implementar dicho programa, el cual se adjunta en el anexo de la citada Ordenanza.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19170 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25043

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

HOURQUEBIE

MONTENEGRO

Decreto N° 0496/21

General Pueyrredon, 22/03/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19174, y

Considerando

Que mediante la misma se establece en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el "Mes del Compostaje", que se celebrara anualmente desde el 22 de marzo- Día mundial del Agua- hasta el 22 de abril- Día internacional de la Madre Tierra, inclusive.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19174 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25057

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

D`ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 0510/21

General Pueyrredon, 25/03/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el señor Guillermo Oscar Iglesias, ha presentado su renuncia al cargo de Director General de Transporte.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir del 23 de marzo 2021, la renuncia presentada por el señor **GUILLERMO OSCAR IGLESIAS** (Legajo N° 28.094/3 – CUIL 20-21932621-2), al cargo de DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE (C.F.0-65-99-01 – N° de Orden 7044) – U.E. 02-17-4-0-0-00.

ARTÍCULO 2º.- Agradécense los importantes servicios prestados por el funcionario mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0525/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19193, y

Considerando

Que mediante la misma se crea el Plan Integrado de Vacunación COVID 2021.

Que a su vez se gestionara el impulso y coordinación del Plan Integrado de Vacunación ante las diferentes jurisdicciones de los gobiernos nacional y provincial, a efectos de asegurar el mejor empleo de los recursos y dispositivos existentes con el objetivo de alcanzar la vacunación total de nuestra comunidad en el menor tiempo posible.

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19193 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25063

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 0526/21

General Pueyrredon, 30/04/2021

Visto

El expediente n° 13.446/0/2017 Cuerpo 01 Alcance 05 Cuerpo Alcance 01, a través del cual se siguen los actuados tendientes a firmar un plan de trabajo con Caritas Mar del Plata a efectos de ayudar al financiamiento del Hogar de Nazaret; y

Considerando

Que con fecha 13 de marzo 2018 se firmo el Convenio n° 324/18 con el Obispado de la Diócesis de Mar del Plata, por medio del cual se habilita a las partes a firmar planes de trabajo entre la Caritas Mar del Plata, y la Secretaria de Desarrollo Social a los efectos de prestar colaboración en programas de mutuo interés.

Que el Hogar de Nazaret perteneciente a la organización diocesana realiza una importante función brindando alojamiento nocturno, comida, comodidades para la higiene personal y asistencia social a personas en situación de calle.

Que ello es un complemento de los programas municipales en tal sentido, dado el trabajo conjunto que se realiza entre la Municipalidad de General Pueyrredon y el Obispado de Mar del Plata en diferentes programas sociales.

Que a fs. 17/20 se ha incorporado el Estatuto de Caritas Argentina, y a fs. 21 se hace lo propio con la delegación de facultades establecida en el artículo 19° del Estatuto antedicho.

Que Caritas Mar del Plata acepta en carácter de subsidio recibir un monto de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL (\$ 3.100.000.-) en el marco del plan de trabajo que como Anexo I es parte integrante del presente, el cual será utilizado para financiar parte de tan importante obra.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la firma del Plan de Trabajo que como Anexo I es parte integrante del presente para el año 2021 entre Caritas Mar del Plata y la Secretaria de Desarrollo Social en el marco del Convenio n° 324/18, y otórguese en carácter de subsidio a Caritas Mar del Plata, organismo dependiente del Obispado de Mar del Plata, la suma de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL 00/100 (\$ 3.100.000.-), pagadero de la siguiente forma: UN (01) primer pago de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) que serán abonados durante el mes de MARZO de 2021 y NUEVE (09) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRES CIENTOS MIL (\$ 300.000.-) pagaderos desde ABRIL de 2021.

ARTICULO 2º: La ayuda económica brindada por la MUNICIPALIDAD será utilizada en la provisión de bienes y/o servicios, y en la contratación de técnicos y profesionales pertenecientes al Hogar de Nazaret de Caritas Mar del Plata. Los fondos aportados por la Municipalidad de General Pueyrredon deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto n° 652/82, y no se dará curso al pago siguiente si no se encuentra aprobada la rendición de cuentas de la cuota inmediatamente anterior.

ARTICULO 3º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin / Fun

3.2.0 Programático: 61.00.00 Inc: 5 PP: 1 Pp: 4 Psp: 0 F.Fin 132 Fondo de Inclusión Social Institucional: 11101090009 UER: 9 (\$ 3.100.000).

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y Desarrollo Social.-

HORQUEBIE BLANCO MONTENGRO

Decreto N° 0530/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 30/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA DE LOS ANGELES LIZARAZU** (Legajo N° 20.413/1 - CUIL 27-12201937-9), como AUXILIAR DE ENFERMERIA II (C.F. 4-10-00-05 - 35 hs. semanales - N° de Orden 1331), en el Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de abril de 2021, de la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 53.659,32), a valores vigentes al mes de marzo de 2021, Decreto N° 1920/2020, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 13.547 y Ley 15.243.

ARTÍCULO 3º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 5º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 - Programático 01-03-00 - Inc. 6 - P.P. 2 - P.p. 1 - P. Sp. 0 - Ap. 0 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 - UER. 3.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Elg

Decreto N° 0533/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 30/03/2021

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por el agente **EDUARDO RAUL AGOUBORDES** (Legajo N° 17.760/1 - CUIL 20-11531982-6), como MÉDICO SUPERIOR (C.F 2-22-66-06 – 36 hs. semanales - N° de Orden 1369), en el Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de abril de 2021, de la suma de PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 102.671,50), a valores vigentes al mes de marzo de 2021, Decreto N° 1920/2020, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 5°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 6°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2° a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 5° a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 11-01-0-0-0-00– Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de

Liquidación y Control de Haberes.

Elg.

BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 0535/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

Visto

la renuncia presentada por el agente Alberto Biesa, Legajo N° 12.845/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de abril de 2021, la renuncia presentada por el agente **ALBERTO BIESA** (Legajo N° 12.845/1 – CUIL 20-10798773-9) al cargo de VETERINARIO SUPERIOR -- C.F. 2-22-69-09 - N° de Orden 4795 – en la Delegación Batan U.E. 02-04-0-0-0-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: U.E. 02-04-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – Programático 40-03-00 – Fin/Fun. 1-3-0- UER. 3 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

Decreto N° 0537/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Teresa Maria Linzuain, Legajo N° 26.316/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Considerando

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente **TERESA MARIA LINZUAIN** (Legajo N° 26.316/1 – CUIL 27-05933497-8) al cargo de PERSONAL DE SERVICIO V -- C.F. 7-14-67-02 - N° de Orden 5969 – en la División Hogar de Transito para Mujeres Víctimas de la Violencia Domestica “Dra. Gloria Galé” U.E. 12-03-5-1-1-01 , a fin de acogerse al beneficio jubilatorio de acuerdo a lo establecido el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

Decreto N° 0539/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

Visto

que por el expediente N° 1443-9-2021 – Cuerpo 01, se tramita una modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2021; y

Considerando

Que por el Decreto N° 2084/2020 se aprueba la Estructura Orgánico Funcional de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que el artículo 13° del Decreto mencionado precedentemente dispone que la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Dirección de Presupuesto, realizará las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Decreto.

Que el artículo 63° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto 2021 – N° 24.962 Promulgada por Decreto N° 2023 de fecha 17/12/2020- autoriza al Departamento Ejecutivo a operar modificaciones de carácter general en la estructura del Presupuesto 2021, cuando las mismas obedezcan a cambios en la estructura orgánica funcional del Municipio, preservando la asignación del gasto a la salud, educación y desarrollo social, a fin de sostener dichas prioridades.

Que por los artículos 71° y 73° de la Ordenanza mencionada precedentemente, se autoriza crear, transferir y reasignar créditos presupuestarios.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Créase en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al Ejercicio 2021 la siguiente categoría Programática dependiente de la Secretaría de Gobierno:

01-10-00 Legal y Técnica

ARTÍCULO 2°.- A partir de la vigencia del presente decreto la gestión presupuestaria de la Dirección General de Legal y Técnica y las dependencias que la componen deberá efectuarse en la categoría programática creada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al Ejercicio 2021, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$85.088.757,73), dotando de crédito y ampliando las partidas presupuestarias según se detalla en el Anexo I adjunto al presente.

ARTÍCULO 4°.- La modificación dispuesta en el artículo tercero, se financiará con economías provenientes de las partidas presupuestarias indicadas en el Anexo II adjunto al presente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

ANEXO I

Jurisdicción	Fte. Fin.	Cat. Prog.	Objeto del Gasto	AMPLIACIÓN
1110103000	110	01.10.00	1.1.1.1 - Personal Superior	4,858,032.90
1110103000	110	01.10.00	1.1.1.2 - Personal Jerárquico	8,455,987.86
1110103000	110	01.10.00	1.1.1.3 - Personal Profesional	10,408,009.84
1110103000	110	01.10.00	1.1.1.4 - Personal Técnico	1,517,202.76
1110103000	110	01.10.00	1.1.1.5 - Personal Administrativo	1,677,874.56
1110103000	110	01.10.00	1.1.1.7 - Personal de Servicio	419,448.29
1110103000	110	01.10.00	1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	11,122,146.62
1110103000	110	01.10.00	1.1.3.3 - Bonificación por Actividad	9,706.12
1110103000	110	01.10.00	1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	1,582,917.65
1110103000	110	01.10.00	1.1.3.8 - Bonificación Remunerativa	1,065,220.93
1110103000	110	01.10.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	4,341,052.88
1110103000	110	01.10.00	1.1.6.1 - Al Inst. de Previsión Social de la Pcia. de Bs.As.	5,499,188.06
1110103000	110	01.10.00	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	2,710,739.85
1110103000	110	01.10.00	1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	545,435.26
1110103000	110	01.10.00	1.1.7.2 - Bonificación por Guardería	122,767.83

1110103000	110	01.10.00	1.1.7.4 - Adicional por Título	352,344.65
1110103000	110	01.10.00	1.3.1.4 - Bonificación por Disponibilidad	286,449.20
1110103000	110	01.10.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	90,079.69
1110103000	110	01.10.00	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	710,983.50
1110103000	110	01.10.00	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	4,000.00
1110103000	110	01.10.00	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	127,680.00
1110103000	110	01.10.00	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	13,200.00
1110103000	110	01.10.00	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2,193.00
1110103000	110	01.10.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	7,020.00
1110103000	110	01.10.00	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	136,852.50
1110103000	110	01.10.00	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	7,700.00
1110103000	110	01.10.00	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	2,985.00
1110103000	110	01.10.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	93,120.00
1110103000	110	01.10.00	2.9.9.0 - Otros	160,000.00
1110103000	110	01.10.00	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	69,000.00
1110103000	110	01.10.00	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	4,088.00
1110103000	110	01.10.00	3.4.3.0 - Jurídicos	200,000.00
1110103000	110	01.10.00	3.4.5.0 - De capacitación	30,000.00

1110103000	110	01.10.00	3.7.1.0 - Pasajes	120,000.00
1110103000	110	01.10.00	3.7.2.0 - Viáticos	66,000.00
1110103000	110	01.10.00	3.7.9.0 - Otros	26,000.00
1110103000	110	01.10.00	3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	27,903,930.78
1110103000	110	01.10.00	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	309,400.00
1110103000	110	01.10.00	4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	30,000.00
TOTAL				85,088,757.73

ANEXO II

Jurisdicción	Fte. Fin.	Cat. Prog.	Objeto del Gasto	ECONOMÍA
1110101000	110	01.08.00	1.1.1.1 - Personal Superior	4,858,032.90
1110101000	110	01.08.00	1.1.1.2 - Personal Jerárquico	8,455,987.86
1110101000	110	01.08.00	1.1.1.3 - Personal Profesional	10,408,009.84
1110101000	110	01.08.00	1.1.1.4 - Personal Técnico	1,517,202.76
1110101000	110	01.08.00	1.1.1.5 - Personal Administrativo	1,677,874.56
1110101000	110	01.08.00	1.1.1.7 - Personal de Servicio	419,448.29

1110101000	110	01.08.00	1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	11,122,146.62
1110101000	110	01.08.00	1.1.3.3 - Bonificación por Actividad	9,706.12
1110101000	110	01.08.00	1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	1,582,917.65
1110101000	110	01.08.00	1.1.3.8 - Bonificación Remunerativa	1,065,220.93
1110101000	110	01.08.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	4,341,052.88
1110101000	110	01.08.00	1.1.6.1 - Al Inst. de Previsión Social de la Pcia. de Bs.As.	5,499,188.06
1110101000	110	01.08.00	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	2,710,739.85
1110101000	110	01.08.00	1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	545,435.26
1110101000	110	01.08.00	1.1.7.2 - Bonificación por Guardería	122,767.83
1110101000	110	01.08.00	1.1.7.4 - Adicional por Título	352,344.65
1110101000	110	01.08.00	1.3.1.4 - Bonificación por Disponibilidad	286,449.20
1110101000	110	01.08.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	90,079.69
1110101000	110	01.08.00	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	710,983.50
1110101000	110	01.08.00	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	4,000.00
1110101000	110	01.08.00	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	127,680.00
1110101000	110	01.08.00	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	13,200.00
1110101000	110	01.08.00	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2,193.00
1110101000	110	01.08.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	7,020.00

1110101000	110	01.08.00	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	136,852.50
1110101000	110	01.08.00	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	7,700.00
1110101000	110	01.08.00	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	2,985.00
1110101000	110	01.08.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	93,120.00
1110101000	110	01.08.00	2.9.9.0 - Otros	160,000.00
1110101000	110	01.08.00	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	69,000.00
1110101000	110	01.08.00	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	4,088.00
1110101000	110	01.08.00	3.4.3.0 - Jurídicos	200,000.00
1110101000	110	01.08.00	3.4.5.0 - De capacitación	30,000.00
1110101000	110	01.08.00	3.7.1.0 - Pasajes	120,000.00
1110101000	110	01.08.00	3.7.2.0 - Viáticos	66,000.00
1110101000	110	01.08.00	3.7.9.0 - Otros	26,000.00
1110101000	110	01.08.00	3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	27,903,930.78
1110101000	110	01.08.00	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	309,400.00
1110101000	110	01.08.00	4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	30,000.00
TOTAL				85,088,757.73

Decreto N° 0544/21

General Pueyrredon, 31/03/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas, solicita la designación de varias personas, con carácter de personal Temporario Mensualizado.

Que a fs. 161 el mencionado Departamento requiere el alta del agente Emiliano Barreneche, como TIMONEL II, dándosele de baja del cargo de Guardavida de Playa V, que viene desempeñando.

Que mediante el Anexo I del Decreto N° 0400/2021, se consigno erróneamente el dígito del legajo del agente Santiago Martín Yannibelli, por lo que corresponde rectificar el mismo, siendo el correcto **/2**.

Que teniendo en cuenta que las designaciones de los agentes Gustavo Adrian Monsalve y José Sebastián Brandon por las funciones que cumplirán se encuentran comprendidos en la Ley Provincial 13191, cabe la aplicación de la misma, lo que implica la retención del 16% al I.P.S..

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 23 de marzo de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir del 11 de febrero de 2021:

U.E. 02-24-0-0-1-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Prog. 20-00-00 - Fin. y Func. 4-7-0 - UER 3 - DEPARTAMENTO OPERATIVO DE CONTROL EN PLAYAS Y SERVICIOS DE GUARDAVIDAS.

<u>N° de O.</u>	<u>C.F.Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
11016	13-00-68-05	Guardavida de Playa V	6

ARTÍCULO 2°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se

mencionan a continuación, a partir del 11 de febrero de 2021:

U.E. 02-24-0-0-1-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Prog. 20-00-00 - Fin. y Func. 4-7-0 - UER 3 - DEPARTAMENTO OPERATIVO DE CONTROL EN PLAYAS Y SERVICIOS DE GUARDAVIDAS.

Meses: 2

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F.Alta</u>	<u>Denominación</u>
12377	13-00-68-01	Guardavida de Playa I
12378	13-05-68-01	Timonel I
12379	13-05-68-02	Timonel II

ARTÍCULO 3º.- Designanse, a los agentes que seguidamente se detallan, a partir del 11 de febrero y hasta el 4 de abril de 2021, inclusive, con sus respectivos cargos y N°s de orden, para desempeñarse en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00).

- **GUSTAVO ADRIAN, MONSALVE** - Legajo N° 34.320/3 - CUIL 20-35043082-3 - como **GUARDAVIDA DE PLAYA I** - C.F. 13-00-68-01 - 42 hs semanales - N° de Orden 12377.
- **JOSE SEBASTIAN, BRANDON** - Legajo N° 31.935/6 - CUIL 20-34634074-7 - como **TIMONEL I** - C.F. 13-05-68-01 - 42 hs. semanales - N° de Orden 12378.

ARTÍCULO 4º.- Dáse de alta, a partir del 11 de febrero y hasta el 4 de abril de 2021, inclusive, al agente **EMILIANO BARRENECHE** - Legajo N° 33.089/5 - CUIL 20-30682474-1), como **TIMONEL II** (C.F. 13-05-68-02 - 42 hs semanales - N° de Orden 12379), en el Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado. **Dándosele de baja** del cargo de Guardavida de Playa V (C.F. 13-00-68-05 - 42 hs. semanales - N° de Orden 11016 - U.E. 02-24-0-0-1-00).

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el dígito correcto del Legajo del agente **SANTIAGO MARTIN YANNIBELLI** es 35.041/2 y no como se consignó en el Anexo I del Decreto N° 0400/2021.

ARTÍCULO 6º.- Déjase expresamente establecido que los agentes designados mediante el Artículo 3º del presente Decreto, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley Provincial N° 13191.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: U.E. 02-24-0-0-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 20-00-00 - Fin. y Fun. 4-7-0- UER. 3 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1- P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0547/21

General Pueyrredon, 31/03/2021

Visto

el Expediente D.E N°4531-3-2020 Cpo 01,

Considerando

Que la Subsecretaría de Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría de Gobierno tiene a su cargo la emisión y distribución de las licencias nacionales de conducir y tarjetas de Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).

Que dicha distribución históricamente se terceriza mediante la contratación al Correo Argentino.

Que el Correo Argentino ha cotizado el servicio de distribución de las licencias nacionales de conducir a un valor de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 78/00 (\$263,78.-) por unidad.

Que la distribución de las licencias por intermedio de agentes municipales resulta económicamente más favorable para el municipio.

Que la operatoria de distribución a través de agentes municipales se encuentra prevista en el artículo 9° de la Ordenanza 24.962 complementaria al presupuesto vigente.

Que la Subsecretaría de Movilidad Urbana en conjunto con la Secretaría de Economía y Hacienda han dictaminado favorablemente a la distribución de las licencias y tarjetas SUBE mediante agentes municipales.

Que la Agencia de Recaudación Municipal aplica actualmente la modalidad de distribución de tasas mediante agentes municipales con excelentes resultados verificados.

Que el valor unitario de las notificaciones con constancia de recepción mediante firma que realiza la Agencia de Recaudación Municipal, asciende a la suma de PESOS VEINTISÉIS CON 70/00 (\$26,70.-)

Que la distribución que realiza la Agencia de Recaudación Municipal se realiza con entregas masivas – lotes – a los agentes municipales; y asimismo las entregas de licencias de conducir y tarjetas SUBE son entregas de carácter más reducido y selectivo de acuerdo a las fechas de realización de los tramites.

Que de acuerdo a la información brindada por la Subsecretaría de Movilidad Urbana el volumen de distribución diaria asciende a un promedio de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) licencias, motivo por el cual deberá preverse la conformación de grupos de trabajo acordes en número y capacidad operativa, garantizando la realización de las labores necesarias en forma correcta y ordenada, dentro de los plazos establecidos.

Que de acuerdo a la información brindada por la Subsecretaría de Movilidad Urbana se encuentran pendientes de entrega CINCO MIL (5.000) de tarjetas SUBE.

Que, en tal orden de ideas, se estima conveniente fijar una retribución total de PESOS TREINTA (\$ 30,00.-) por cada pieza distribuida.

Que la Contaduría Municipal se ha expedido en forma favorable respecto de la adopción de dicha metodología, correspondiendo por tanto el dictado del acto administrativo de rigor.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Subsecretaría de Movilidad Urbana, a llevar a cabo los procedimientos tendientes a la distribución de las licencias nacionales de conducir y tarjetas SUBE (Sistema Único de Boleto Electrónico) que se emitan en los meses de Abril, Mayo y Junio de 2021, con destino a aquellos destinatarios titulares de las licencias de conducir o tarjetas SUBE con domicilio en el Partido de General Pueyrredon, en un todo de conformidad con los términos y condiciones indicados oportunamente por dicha Subsecretaría.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I, afectados a la tarea de distribución de las piezas indicadas en el artículo 1º del presente, percibirán por su labor con constancia de recepción mediante firma, un valor unitario de PESOS TREINTA (\$ 30,00.-), monto que no se considerará remunerativo ni bonificable.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: UE 02-00-0-0-0-00

Fin/Fun	Prog.	Inciso	PP	Pp	Psp	F.Fin	Institucional	UER
4-3-0	68-00-00	1	3	1	1	110	1-1-1-01-03-000	3

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda y por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y

BONIFATTI

BLANCO

MONTENEGRO

-
ANEXO I

a. Agentes afectados a la realización de la tarea de distribución de las piezas asignadas (artículo 2°):

N°	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
1	23088/1	CABALLERO DE TINEO, Daniel Omar
2	23446/2	PEREZ SMIRAGLIA, Bernabé Santiago
3	23509/2	MOYA, Claudio David
4	16287/1	GUZMAN, Rubén Marcelo
5	26989/2	LOMBARDO, Marcelo Fabián
6	23303/2	BORRA, Christian Hernán
7	23440/1	PARCERO, Carlos León
8	28826/1	MENDOZA, Luciano Pablo
9	29946/1	PARISSE, Nicolás Emiliano
10	30092/1	DOMINGUEZ, Diego Joaquín
11	23490/2	TESTA, Alberto Narciso
12	23973/2	RODRIGUEZ, Edgardo Víctor
13	33818/2	ORTALLI, Nicolás
14	29156/1	SEGURA, Mariano Joaquín
15	34561/1	CABAÑA, Mario Alejandro

16	32527/1	ALVAREZ, Emanuel Ubaldo Alberto
17	19512/1	DI MARCO, Marcelo Daniel
18	17352/1	CORDOBA, Pablo Walter Alejandro
19	26273/1	CORDOBA, Nadia Andrea Soledad
20	31994/1	MALVICA, Valentina
21	34163/1	BALUCZYNSKY, Aldana Anabel
22	34162/1	CANO, Lucia
23	31335/1	DI MARCO, Manuel
24	34583/1	GOMEZ, Emanuel Atilio
25	32325/1	VALLEJO, Pedro Juan
26	28529/1	MASTRODONATO, Clarisa Antonela
24	35255/1	MANCEBO RAMELL, Mónica Solange

Decreto N° 0550/21

General Pueyrredon, 31/03/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19198, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 28 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 8 de febrero de 2021, mediante el cual se condonaron deudas de gravámenes municipales correspondientes a la señora Maria F. Ascano ya los señores José Luís y Leonardo Zeccini.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19198 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25064

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0550

Decreto N° 0552/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 31/03/2021

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir del 1° de marzo de 2021:

U.E. 17-09-3-0-2-00 - Institucional 1-1-1-01-23-000 – Prog. 39-00-00 – Fin. y Func. 2-1-0 - UER 26 – DEPARTAMENTO CUERPO DE PATRULLA MUNICIPAL DE SEGURIDAD.

Meses: 4

<u>N°s O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
12380 al 12393	7-01-74-01	Personal de Serv. Inicial

ARTÍCULO 2°.- Designanse, a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a los agentes que seguidamente se detallan, como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-74-01- 45 hs. semanales), en el N° de Orden que para cada uno se indica, con dependencia del Departamento Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad (U.E. 17-09-3-0-2-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

- **CARLOS AGUSTIN BODRATO** – Legajo N° 33.373/1 – CUIL 20-32383728-8 – N° de Orden 12380.
- **ALEXIA DENEGRI** – Legajo N° 35.408/2 – CUIL 23-24464407-4 – N° de Orden 12382.
- **MARCELA ANDREA GUERRERO** – Legajo N° 35.426/1 – CUIL 27-38284958-8 – N° de Orden 12383.
- **ANTONELLA SCUPPA** – Legajo N° 35.429/1 – CUIL 27-36382935-5 – N° de Orden 12384.
- **JUAN BAUTISTA LAZALETTA** – Legajo N° 35.434/1 – CUIL 23-42569239-9 – N° de Orden 12385.
- **ALEXIS DAMIAN RIVEROS** – Legajo N° 35.440/1 – CUIL 20-43851899-2 – N° de Orden 12386.
- **LUCIANO EMANUEL GARCIA** – Legajo N° 35.443/1 – CUIL 20-40455011-0 – N° de Orden 12387.
- **ANA YANINA UKRYNIUK** – Legajo N° 35.445/1 – CUIL 27-26605169-2 – N° de Orden 12388.
- **GRISELDA NOEMI GALARZA** – Legajo N° 35.452/1 – CUIL 27-25411271-8 – N° de Orden 12389.
- **MATIAS MANUEL SCHREIBER** – Legajo N° 35.466/1 – CUIL 20-34499599-1 – N° de Orden 12390.
- **AMIRA MEDRANO RODRIGUEZ** – Legajo N° 33.851/3 – CUIL 27-38284000-9 – N° de Orden 12381.
- **GUADALUPE EVANGELINA LOPEZ** – Legajo N° 35.523/2 – CUIL 27-37343725-0 – N° de Orden 12391.
- **FACUNDO JESUS MOLINA** – Legajo N° 35.529/2 – CUIL 20-42946356-5 – N° de Orden 12392.
- **ROMINA DEL PILAR VITALIANO** – Legajo N° 35.550/2 – CUIL 27-32160997-5 – N° de Orden 12393.

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes mencionados mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-23-000 - Prog. 39-00-00 - Fin. y Fun. 2-1-0 – UER. 26 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE SEGURIDAD y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

GARCIA

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0553/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 31/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

-

U.E. 17-09-3-0-2-00 - Institucional 1-1-1-01-23-000 – Prog. 39-00-00 – Fin. y Func. 2-1-0 - UER 26 – DEPARTAMENTO CUERPO DE PATRULLA MUNICIPAL DE SEGURIDAD.

Meses: 4

<u>N°s O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
12394 al 12398	4-02-74-01	Técnico Inicial

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan, como **TÉCNICO INICIAL** (C.F. 4-02-74-01– 45 hs. semanales), en el N° de Orden que para cada uno se indica, con dependencia del Departamento Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad (U.E. 17-09-3-0-2-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

- **MARIA EUGENIA FUSELLA** – Legajo N° 35.645/1 – CUIL 27-30547892-5 – N° de Orden 12394.
- **PABLO GASTON SOSA** – Legajo N° 35.648/1 – CUIL 20-35410546-3 – N° de Orden 12395.
- **JUAN ALBERTO IBAÑEZ** – Legajo N° 35.647/1 – CUIL 20-16422127-0 – N° de Orden 12396.
- **MARIANO AGUSTIN DEL VILLAR** – Legajo N° 35.646/1 – CUIL 20-31958641-6 – N° de Orden 12397.

- **SANTIAGO EZEQUIEL LOPEZ LEDESMA** – Legajo N° 35.475/2 – CUIL 20-42322841-6 – N° de Orden 12398.

ARTICULO 3°.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes designados mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-23-000 - Prog. 39-00-00 - Fin. y Fun. 2-1-0 – UER. 26 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE SEGURIDAD y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

GARCIA

BONIFATTI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0553

Decreto N° 0554/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que el Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por dos agentes, quienes se desempeñaron en el Servicio de Seguridad en Playas en la Unidad Turística Chapadmalal, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 21 de febrero de 2021, inclusive, de acuerdo al Convenio suscripto entre este Municipio y el Ministerio de Turismo de la Nación.

Que teniendo en cuenta que las personas cuyos servicios son reconocidos por las funciones que cumplieron se encuentran comprendidas en la Ley Provincial 13191, cabe la aplicación de la misma, lo que implica la retención del 16% al I.P.S..

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos números de Orden 12399 y 12400.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 23 de marzo de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se detallan a continuación, a partir del 1º de enero de 2021:

U.E. 02-24-0-0-1-00 - Fin. y Func. 4-7-0 - Programático. 20-00-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - U.E.R. 3 - DEPARTAMENTO OPERATIVO DE CONTROL EN PLAYAS Y SERVICIOS DE GUARDAVIDAS.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12399 y 12400	13-00-68-01	Guardavida de Playa I	2

ARTÍCULO 2º.- Reconócese los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 21 de febrero de 2021, inclusive, como **GUARDAVIDA DE PLAYA I (C.F. 13-00-68-01- 42 horas semanales)**, en el Nº de Orden que para cada uno se indica, quienes se desempeñaron en el Servicio de Seguridad en Playas en la Unidad Turística Chapadmalal, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00).

- **JUAN MANUEL ARCA** - Legajo Nº 33.945/4 - CUIL 20-35619676-8 - Nº de Orden 12399.
- **ROMINA ANDREA GUASCHINO** - Legajo Nº 33.212/4 - CUIL 27-27416432-3 - Nº de Orden 12400.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que las personas cuyos servicios son reconocidos mediante el presente Decreto, se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley Provincial Nº 13191.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: U.E. 02-24-0-0-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 20-00-00 - Fin. y Fun. 4-7-0 - UER. 3 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1- P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto Nº 0555/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de la agente María Lourdes Loza en la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles", como así también la designación con carácter Provisional de la agente Pamela Anahí Pena, y

Considerando

Que la designación requerida es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Año Nivel Primario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Expediente 7749-5-2019 cpo. 1 – Res. 1602/19 – 1701/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 286/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **MARIA LOURDES LOZA** (Legajo N° 32.147/54 – CUIL 27-34883583-7) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 775, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter Interino, en la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles" (U.E. 08-00-0-2-2-04).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a la agente **PAMELA ANAHI PENA** (Legajo N° 35.637/50 – CUIL 27-35829812-0) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 775, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Año Nivel Primario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Expediente 7749-5-2019 cpo. 1 – Res. 1602/19 – 1701/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 286/2020, en la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles" (U.E. 08-00-0-2-2-04).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0556/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la designación con carácter Provisional de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales, y

Considerando

Que dichas designaciones son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos en la modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dependiente de la Dirección de Educación – Secretaria de Educación, Municipalidad General Pueyrredon – Expediente N° 7749-5-2019 – C. 1 – Alcance 5 – RES. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – RES. N° 1261/20 – Anexos I-II-III-IV.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designanse, a los agentes que seguidamente se detallan como **ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05)**, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos en la modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dependiente de la Dirección de Educación – Secretaria de Educación, Municipalidad General Pueyrredon – Expediente N° 7749-5-2019 – C. 1 – Alcance 5 – RES. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – RES. N° 1261/20 – Anexos I-II-III-IV, en los establecimientos educacionales que a continuación se consignan, **dándoseles** por finalizadas las mismas funciones que vienen desempeñando con carácter interino, manteniéndoseles el pago de las bonificaciones que vienen percibiendo.

a. U.E. 08-00-0-2-2-03 – Escuela N° 3 “Int. A Martínez Baya”

- **NATALIA ANDREA USAI** (Legajo N° 27.301/55 – CUIL. 27-27416221-5) N° de Orden 3668.

b. U.E. 08-00-0-2-2-04 – Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

- **CARLA DEL ROSARIO VALLETTO** (Legajo N° 28.763/60 – CUIL. 27-29495752-4) N° de Orden 4082.

- **MARIA JIMENA ACEDO** (Legajo N° 35.343/50 – CUIL. 23-33912779-4) N° de Orden 2787.

c. U.E. 08-00-0-2-2-05 – Escuela N° 5 “Int. Luciano Arrue”

- **MARIA INES VILLEGAS** (Legajo N° 26.434/56 – CUIL. 27-26473005-3) N° de Orden 4233.

d. U.E. 08-00-0-2-2-08 – Escuela N° 8 “Rufino Inda”

- **NADIA ELISABETH SANTOS** (Legajo N° 35.340/50 – CUIL. 27-31018867-6) N° de Orden 7094.

e. U.E. 08-00-0-2-2-10 – Escuela N° 10

- **SILVINA ANDREA MAJUL** (Legajo N° 28.177/56 – CUIL. 27-28293461-8) N° de Orden 3462.

f. U.E. 08-00-0-2-2-14 – Escuela N° 14 “Maria F. A de Atkinson”

- **CLAUDIA INES BALDINO** (Legajo N° 35.345/50 – CUIL. 27-30908376-3) N° de Orden 3692.

g. U.E. 08-00-0-2-2-15 – Escuela N° 15 “Juan A. Fava”

- **MARIA PAULA MAIDANA** (Legajo N° 20.367/53 – CUIL. 27-17593789-2) N° de Orden 3713.

h. U.E. 08-00-0-2-5-06 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 “Victoria Ocampo”

- **MARCELO ISAIAS DAPELO** (Legajo N° 32.589/54 – CUIL. 20-28474682-2) N° de Orden 7102.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

I.G

PUGLISI

MONTENEGRO

Visto

el Decreto Provincial N° 644/2020, las Resoluciones N° 453/2020; 654/2020 y 745/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y las Resoluciones Conjuntas N° 1/2020 y 2/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y.. Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando

Que por el referido Decreto se creó un “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19.

Que el citado Fondo se conformó con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo establecido en el artículo 2°.

Que por la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se creó el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” cuyo fin consiste en recabar la información necesaria para la creación de un mapa que permita visualizar la composición y distribución del entramado turístico - cultural bonaerense, que permita formular políticas adecuadas, en el marco de las emergencias productiva y sanitaria declaradas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y de este modo asistir de manera eficiente a las problemáticas identificadas, con el objetivo de fomentar el mantenimiento y la generación de empleo.

Que la inscripción al citado Catálogo es requisito obligatorio para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 644/2020.

Que por RESO-2020-745-GDEBA-MPCEITGP, ANEXO I, de fecha 29/12/2020, se aprobó la adhesión del Municipio de General Pueyrredon a la “Segunda edición del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” y se determinan los montos de distribución en los valores y para los Municipios establecidos en su Anexo II.

Que para concretar el objeto de la Segunda Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de la Provincia de Buenos Aires aportó a este Municipio la suma de PESOS TRECE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 13.681.497.-) en concepto de aportes no reintegrables para los espacios culturales y establecimientos turísticos que se hayan inscriptos y validados en el Catálogo al 16/12/2020 inclusive.

Que realizada la distribución de manera equitativa entre las dos áreas, queda establecida la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 50/100 (\$ 6.185.508,50.-) para los inscriptos en las actividades culturales y la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 7.495.988,50.-), para los inscriptos en el rubro turístico.

Que para el caso particular del rubro CULTURA, los fondos disponibles se distribuirán de forma equitativa entre los espacios inscriptos y convalidados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”.

Que diversos colectivos artísticos solicitaron de modo formal que la equidad distributiva fuera el criterio aplicable (nota agregada a fs.110 del Expediente N°4630, Dígito 9, Año 2020, Cpo.1). Y se consideró esa coincidencia como muy valiosa para ratificar y reforzar el criterio adoptado.

Que la asistencia financiera será utilizada para la implementación de los protocolos sanitarios imperantes, el acondicionamiento de locales y espacios; y gastos generales destinados a la reapertura de las actividades artísticas y culturales (insumos, materiales, equipamiento, gastos de mantenimiento, etc.).

Que de acuerdo a lo informado de fs.299 a fs.300 y fs. 331 del Expediente N°4630, Dígito 9, Año 2020, Cpo.2, surge que se han validado CIENTO TRECE (113) establecimientos del rubro Cultura, para los cuales corresponde un monto de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 54.739.-) para ser otorgado como subsidio.

Que corresponde reservar la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 7.495.988,50.-), para los inscriptos en el rubro turístico, que serán distribuidos por el EMTUR.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago de aportes no reintegrables a los establecimientos y espacios culturales que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto y por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 50/100 (\$ 6.185.508,50.-).

ARTÍCULO 2º.- El importe recibido por parte de los establecimientos beneficiarios deberá ser empleado en:

- Gastos para el acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios correspondientes a las actividades turísticas y culturales.

- Gastos asociados a la reapertura de las actividades (compras de insumos, materiales, equipamiento, mantenimiento de los locales).

ARTÍCULO 3°.- Los espacios/establecimientos beneficiarios del aporte no reintegrable reciben dicho monto con cargo a rendirse, cuyo instructivo forma parte del presente como Anexo II.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría Municipal y la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I

-

ESPACIOS/ESTABLECIMIENTOS DESTINATARIOS DEL "FONDO ESPECIAL MUNICIPAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA" - DECRETO 644/2020

POR SECRETARÍA DE CULTURA

NOMBRE COMERCIAL	Persona Humana o Jurídica	CUIT o CUIL de Persona Humana o Jurídica	MONTO
1 CASA BRUZZONE	MUSEO CASA BRUZZONE	MUSEO30-70065583-7	\$ 54.739.
2A COLECTIVO CULTURAL LA VUELTA DE ESQUINA	LAANGELES MEGÍAS	27-10123293-5	\$ 54.739.
3 ASOC. PROMO. Y FOM. DEL ARTE EL SEPTIMO FUEGO	CRISTINA RUIZ	VIVIANA23-13267779-4	\$ 54.739.
4 CUATRO ELEMENTOS ESPACIO TEATRAL	JOSÉ LUIS BRITOS	20-17503820-6	\$ 54.739.
5 TEATRO VICTORIA	JUAN VINCIGUERRA	CARLOS20-14990592-9	\$ 54.739.

6	CENTRO CULTURAL SANDRA LEONOR DUDÚ MADDONNI	27-17018380- 6	\$ 54.739.	
7	SALA ARTURO ASOCIACIÓN JAURECHE ASOCIACIÓN BANCARIA BANCARIA	33-50000999- 9	\$ 54.739.	
8	SALA TEATRAL Y ESPACIO MAR DE SILVINA SOUTO FONDO	27-20726178- 0	\$ 54.739.	
9	CENTRO CULTURAL LA FERNANDO GABRIEL GUARIDA PEREYRA	20-27826811- 0	\$ 54.739.	
10	CLUB DEL TEATRO	PAOLA ANDREA BELFIORE	27-23223059- 8	\$ 54.739.
11	AMART	MARÍA CECILIA CANDELA	27-27589122- 9	\$ 54.739.
12	CLUB TRI	TRIMARCHI ASOCIACIÓN CIVIL	30-71202812- 9	\$ 54.739.
13	EL TELÓN	LORETO YEOMANS	27-94288543- 7	\$ 54.739.
14	CASA YACUZI	FLORENCIA REISZ	27-31387727- 8	\$ 54.739.
15	EL GALPÓN DE LAS CLAUDIA ARTES BALINOTTI	MABEL	27-14067285- 3	\$ 54.739.
16	ESPACIO LIBERART	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARSET	27-20463503- 5	\$ 54.739.
17	CASA POPULAR DE LA CULTURA MAR DEL DANIEL ALBERTO PLATA BLASINA	20-12359392- 9	\$ 54.739.	
18	EL ARGENTINO BAR	CÉSAR GUSTAVO MEDINA	23-22341522- 9	\$ 54.739.
19	CENTRO CULTURAL LA CASA DE WILLIAMS FLORENCIA CORREA	27-18499442- 4	\$ 54.739.	
20	RADIO COMUNITARIA JAVIER SANTIAGO DE LA AZOTEA GERMINARIO	23-26056118- 9	\$ 54.739.	

21	MUNDO DIOS	JUAN JOSÉ SOUTO	20-28011238-1	\$ 54.739.
22	ASOCIACIÓN MAREA	CIVIL YESICA SANTIVECCHI	27-33043128-3	\$ 54.739.
23	ESPACIO CULTURAL VUESTRA MERCED	ALEJANDRO YAMANDÚ RODRIGUEZ	20-17338838-2	\$ 54.739.
24	DeReOjo	ROSANA CASSATARO	27-25152363-6	\$ 54.739.
25	SALTO FOTOGRAFÍA LENGUAJE VISUAL	LUZ Y WALTER BARRIOS	ERFILIO 20-25569829-0	\$ 54.739.
26	CENTRO BRONZINI	CULTURAL FUNDACIÓN BRONZINI	30-71023735-9	\$ 54.739.
27	EL CAMARÍN	MARÍA RIVERO	BELEN 27-25133995-9	\$ 54.739.
28	GALERÍA ETCHEGOYEN	ARIEL ARIEL ETCHEGOYEN	20-17456159-2	\$ 54.739.
29	STARD DANCE	VALERIA ALEJANDRA BUELA	27-33784407-9	\$ 54.739.
30	EUGENIA ESTUDIO DE DANZA	GARELLO MARÍA FERNANDEZ GARELLO	EUGENIA 27-32638394-0	\$ 54.739.
31	ESPACIO DISPOSITIVO SONORO	SILENCIO FACUNDO PEREYRA	MARTÍN 20-26057011-1	\$ 54.739.
32	CINES AMBASSADOR	TEYCI MAR PLATA SRL	DEL 30-69075230-8	\$ 54.739.
33	CINES DEL PASEO	UNTS SA	30-71513694-1	\$ 54.739.
34	CINEMA-LOS GALLEGOS SHOPPING	TEYCI MAR PLATA SRL	DEL 30-69075230-8	\$ 54.739.
35	CINES PASEO ALDREY	EMPRENDIMIENTOS TERMINAL S.A.	30-71204514-7	\$ 54.739.

36	MARIANO ESTUDIO FOTOGRAFICO	GARCIA MARIANO GARCÍA	20-24117596-1	\$ 54.739.
37	MARIO VAZQUEZ CAMPO	JAVIER FESTIVAL MARIO VAZQUEZ	JAVIER 20-26644802-4	\$ 54.739.
38	ASOCIACIÓN CIVIL SOL DE MAYO	SOL DE MAYO	33-71020955-9	\$ 54.739.
39	INSTITUTO MARPLATENSE MÚSICA CONTEMPORANEA	DEFACUNDO PASSERI	GABRIEL 23-25598319-9	\$ 54.739.
40	CENTRO NOVO ARS	INTEGRAL CESAR BARRIGA	MARTÍN 30-71044540-7	\$ 54.739.
41	MILLENIAM	GUSTAVO DUC	20-11506652-9	\$ 54.739.
42	ARGENTINA MI PAÍS TV -CANAL 30	CARLOS ACUÑA	MARCELO 20-13724490-0	\$ 54.739.
43	LA RODANTE-CENTRO CULTURAL NÓMADE	FOTOTECA MARIANO LARRALDE	20-25174844-7	\$ 54.739.
44	ESPACIO BUA	MARCELO FORTUNATO	23-31638149-9	\$ 54.739.
45	EL TALLER CULTURAL	ESPACIO DIEGO ORTIZ	20-22007854-0	\$ 54.739.
46	CONGRESO ROCK MAR DEL PLATA	CULTURA JULIO FERNANDEZ	CÉSAR 23-22313302-9	\$ 54.739.
47	LA RONDA CULTURAL	ESPACIO ROSARIO MADERO	SALOMÓN 27-38831002-8	\$ 54.739.
48	TEMPO FITNESS	DANCE AND NORMA ALONSO	SUSANA 27-24251325-3	\$ 54.739.
49	CASA INTERMITENTE	MARCOS CALVARI ALONSO	GABRIEL 20-28371945-7	\$ 54.739.

50	MELE CULTURAL	ESPACIO GLORIA MAGRINI	ALCIRA 27-13551831-5	\$ 54.739.
51	TALLER DE ARTE DE ANA PASQUALINI	ANA LAURA PASQUALINI	LAURA 27-21006135-0	\$ 54.739.
52	CLUB ATLETICO DE MAR DEL PLATA	LANUSIVANA MOYANO	NOELIA 27-30148571-4	\$ 54.739.
53	ESTUDIO DE DANZA MATTION IN BRUNETTI	ZULMA MATTION	NORA 27-12110589-1	\$ 54.739.
54	ZOOM CON FIORENTINO	JULIETA MARÍA FIORENTINO	JULIETA 27-23223483-6	\$ 54.739.
55	CIC DAI ONG	MARÍA LOSTRA	PAULA 27-30196147-8	\$ 54.739.
56	SUBSUELO LABORATORIO GRABADO	DE FLORENCIA REISZ	27-31387727-8	\$ 54.739.
57	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO POMPEYA	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO NUEVA POMPEYA ASOCIACIÓN CIVIL	30-71545719-5	\$ 54.739.
58	BIBLIOTECA MUNICIPAL "NICOLÁS AVELLANEDA"	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y POPULAR NICOLAS AVELLANEDA	33-70865449-9	\$ 54.739.
59	BIBLIOTECA POPULAR Y CENTRO CENTENARIO	ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR Y CENTRO CULTURAL CENTENARIO	33-70826196-9	\$ 54.739.
60	CENTRO CULTURAL LA CASA DE ENFRENTA	BRENDA BENAVENTE	27-35867394-0	\$ 54.739.
61	CASA LAS DALIAS, ENCUENTRO DE ARTE	FELIPE JOSÉ ISSA	20-07765469-1	\$ 54.739.
62	GALPÓN SOCIAL Y CULTURAL	SANTIAGO PÉREZ	JAVIER 20-32160951-2	\$ 54.739.

63	WOLFGANG	NELSON ESTEBAN CARRANZA MONTES DE OCA	20-92419471- 6	\$ 54.739.
64	TALLER DE CERÁMICA DE SILVIA ALEJANDRA GARCÍA	SILVIA ALEJANDRA GARCÍA	27-14468062- 1	\$ 54.739.
65	SOMA DANZA	MARÍA PAULA LOSTRA	27-30196147- 8	\$ 54.739.
66	GALERÍA DE ARTE LUCRECIA MAYA GIL MENDIONDO	LUCRECIA MAYA GIL MENDIONDO	27-37784094- 7	\$ 54.739.
67	TABANCO ESPACIO DE ARTE	ESPACIO TABANCO S.A.S.	30-71624580- 9	\$ 54.739.
68	CENTRO CULTURAL MAR DE FUEGOS	CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS ENCUENTRO	30-71454928- 2	\$ 54.739.
69	EL PATIO CULTURAL	LAFELA S.A.S.	30-71607258- 0	\$ 54.739.
70	FERIA DE ARTESANIAS Y MANUALISTAS TORREÓN VARESE	MARÍA LAURA PROFITI	27-23221873- 3	\$ 54.739.
71	UNMAR	ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN DE MÚSICOS DE MAR DEL PLATA	30-71556390- 4	\$ 54.739.
72	LOLIKLO ESPACIO DE DISEÑO	ADRIANA LORENA KLOBERDANZ	27-26419204- 3	\$ 54.739.
73	FOTOS VIEJAS MAR DEL PLATA	PABLO JAVIER JUNCO	20-17982336- 6	\$ 54.739.
74	ACADEMIA DE DANZA PASSANI	YANINA PASSANI	27-35333183- 9	\$ 54.739.
75	EMMANUEL ROBERTO MARÍN	EMMANUEL ROBERTO MARÍN	20-31663535- 1	\$ 54.739.
76	ESTUDIO CHOUX	VALENTINA MAREOVICH	27-32539259- 8	\$ 54.739.

77	ESPACIO COLECTIVO DE ENSEÑANZA MUSICAL	ICM	30-71192301-9	\$ 54.739.
78	ARTESANOS DIAGONAL	ALEJANDRO OHACO	CROSA 20-92727643-8	\$ 54.739.
79	COOPERATIVA SERVICIOS AUDIOVISUALES	GUILLERMO CARLOS PERALTA	20-17741693-3	\$ 54.739.
80	CLUB DE LA UNIÓN DEL SUR	DEL CLUB DE LA UNIÓN DEL SUR	30-63559538-4	\$ 54.739.
81	GALERÍA DE ARTE ELIZABETH COSENTINO	ELIZABETH ROSANA COSENTINO	27-17625041-6	\$ 54.739.
82	LOS CIENTÍFICOS LOCOS	RICARDO FERNÁNDEZ	FABIÁN 20-20421451-5	\$ 54.739.
83	TEATRO HOSTEL	MARIANO ATAHUALPA PINTOS	20-31163502-7	\$ 54.739.
84	CENTRO DE ARTE MAR DEL PLATA	CAM SRL	30-71123989-4	\$ 54.739.
85	TEATRO OLYMPIA	JORGE MINUE	ROLANDO 20-12714814-8	\$ 54.739.
86	5 MULTIESPACIO	SENTIDOS MIGUEL CASTILLO	ALEJANDRO 20-23478274-7	\$ 54.739.
87	CLUB DE BOCHAS PINARES	LOS CLUB DE BOCHAS LOS PINARES	30-70947161-5	\$ 54.739.
88	TEATRO EL ÁNGEL	ALZUA PRODUCCIONES SRL	30-71513252-0	\$ 54.739.
89	TEATRO LA CAMPANA	ERNESTO MANUEL PALENZUELA	JOSE 20-16335293-2	\$ 54.739.
90	CENTRO DE ACTIVIDADES SUBMARINAS ESCUALO	CENTRO DE ACTIVIDADES SUBMARINAS ESCUALO	30-67956465-6	\$ 54.739.
91	TEATRO REFASI	JORGE CANLLO	20-18259683-4	\$ 54.739.

92	ESCUELA DEL MAR	ESCUELA DEL MAR	30-71452935-4	\$ 54.739.
93	ADOLFO NIETO	FRANCISCO CENTRO CULTURAL CABILDO	30-71175583-3	\$ 54.739.
94	TALLER MARIONETAS ANIMA	DESILVANA LAVÍTOLA	27-30720585-3	\$ 54.739.
95	ASTOR TEATRO BAR	3 SOCIOS SA	30-71659295-9	\$ 54.739.
96	FAUBOURG SENTIMENTAL	RUBEN ECHEGARAY	20-23479328-5	\$ 54.739.
97	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RAMOS	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PERALTA RAMOS	30-70155992-0	\$ 54.739.
98	CASA FLOTANTE	MARÍA SEGURA	DENISE 27-32104212-6	\$ 54.739.
99	CEFIL ONG	CEFIL	30-70908448-4	\$ 54.739.
100	LA MAGA TEATRO	CASA DENATALIA ELIAS	GABRIELA 27-31476988-6	\$ 54.739.
101	EL VAGON DE LOS TITERES	DANIEL DI LORENZO	20-17208025-2	\$ 54.739.
102	HECHOS E IMÁGENES	ADRIANA BUCETA	27-17179593-7	\$ 54.739.
103	TALLER LASCANO	JULIO F. JULIO F. LASCANO	20-25562667-2	\$ 54.739.
104	ESTUDIO DE DANZA LUZ MARIA PUGLIESE	LUZ MARIA PUGLIESE	27-34564421-6	\$ 54.739.
105	ESTUDIO DE DANZA ELIZABETH	ELIZABETH DELFABRO VALLE DELFABRO	DEL 27-26600787-1	\$ 54.739.
106	CINE CLUB DYNAMO	CARLOS MULLER	20-25716855-8	\$ 54.739.
107	ESPACIO DE DANZA PICCARDI	MONICA ALEJANDRA PICCARDI	27-23260460-9	\$ 54.739.

108	BAILA MAR DEL PLATA ESPACIO DE DANZA	ALICIA ROOSTEE	27-28859170- 4	\$ 54.739.
109	ESPACIO DE DANZA ART DANCE	KARINA ALEJANDRA MORA	27-20619549- 0	\$ 54.739.
110	ESPACIO DE DANZA ROCÍO S. ALVAREZ	ROCIO SOLEDAD ALVAREZ	27-28299213- 8	\$ 54.739.
111	CIRCO LA AUDACIA	FACUNDO MOSQUERA	20-26122002- 5	\$ 54.739.
112	CENTRO CULTURAL LA PANADERIA	JUAN CARLOS RUIZ	20-21980740- 7	\$ 54.739.
113	MAUCCI PRENSA COMUNICACIÓN	YADRIAN MAUCCI	OSCAR20-37540783- 4	\$ 54.739.-

-
ANEXO II

-
INSTRUCTIVO PARA RENDIR CUENTAS DE SUBSIDIO

Los Beneficiarios que perciban fondos con cargo a rendir cuentas en los términos del Decreto Provincial N° 644/2020 y en el marco del presente Decreto deben ajustarse a las siguientes pautas:

1. Deberán presentar nota dirigida al Señor Intendente Municipal en la que se consigne: Número de Decreto por el que se ha percibido el subsidio, nombre y apellido, DNI, N° de CUIT, domicilio (Modelo 1)..
2. Adjuntar en original y dos copias de los comprobantes de gastos efectuados, avalados con la firma del titular del beneficio.
3. Los comprobantes adjuntados (punto 3) deberán ser emitidos a nombre del titular del beneficio y conformes a las normativas impositivas vigentes. Deberán contener siempre una descripción detallada de la compra y ser legibles.
4. Deberán presentarse dentro de los noventa (90) días de la fecha en que se efectivizó la entrega de fondos.
5. Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados al Municipio.
6. Los fondos no invertidos ya sean en forma parcial o total, que no sean reintegrados en dicho plazo noventa (90) días deberán actualizarse en base al Índice de Precios Mayorista no Agropecuario, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.

MODELO de NOTA

Mar del Plata, de de 2021.

Señor Intendente Municipal

Don.....

S / D

Ref.: Decreto N°/2020 – Rendición de cuentas

Quien suscribe, en mi carácter de titular del beneficio establecido en el Decreto N°/2020, con domicilio constituido en, de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y N° de CUIT....., manifiesto que he recibido los fondos otorgados por el mencionado Decreto Municipal, para ser aplicados a efectuar gastos que se exponen seguidamente:

Suma otorgada: \$
 Inversión documentada: \$ (.....) Según detalle en cuadro adjunto.
 Monto a reintegrar \$

Detalle de inversión documentada:

ITEM	FACTURA N°	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	IMPORTE
1					
2					
3					

Firma: Aclaración:

Decreto N° 0559/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

que en art. 1º) del Decreto N° 311/21 y sus modificatorios, se autorizan los importes en concepto de Caja Chica para las dependencias enumeradas en el mismo y,

Considerando

Que posteriormente varias dependencias solicitaron la apertura de sus Cajas Chicas.

Que la Circular N° 280 emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reglamenta la utilización de las "Cajas Chicas".

Que por Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, se autoriza al Departamento Ejecutivo a la creación de Cajas Chicas cuyos montos no excedan de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-).

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en su Art. 235 inc. a) punto 4), establece la obligatoriedad de la presentación de los instrumentos habilitantes de Cajas Chicas, como todo cambio de las mismas.

Que por Decreto Municipal N° 2015/04 (sus anexos y modificatorios), se implementó el Régimen Operativo para el funcionamiento y rendición de cuentas de las mismas.

Por todo ello, con las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 1º) del Decreto N° 311/21 el cual quedará expresado de la siguiente manera:

....ARTICULO 1º: Autorízase a disponer en concepto de Caja Chica los siguientes importes para cada una de las dependencias enumeradas a continuación:

Secretaría de Cultura	\$ 65.000.
Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación	\$ 65.000.
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 65.000.

Secretaría de Economía y Hacienda	\$ 65.000.
Secretaría de Educación	\$ 65.000.
Secretaría de Gobierno	\$ 65.000.
Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano	\$ 65.000.
Secretaría de Salud	\$ 65.000.
Secretaría de Seguridad	\$ 65.000.
Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad	\$ 65.000.
Subsecretaría de Coordinación Administrativa	\$ 65.000.
Subsecretaría de Gobierno Digital	\$ 65.000.
Subsecretaría de Modernización	\$ 65.000.
Subsecretaría de Movilidad Urbana	\$ 65.000.
Subsecretaría Jefatura de la Policía de General Pueyrredon	\$ 65.000.
Subsecretaría Legal y Técnica	\$ 65.000.
Contaduría General	\$ 65.000.
Tesorería Municipal	\$ 65.000.
Honorable Concejo Deliberante	\$ 65.000.
Distrito Descentralizado Chapadmalal	\$ 65.000.
Distrito Descentralizado Vieja Usina	\$ 65.000.
Delegación Municipal Batán	\$ 80.000.
Delegación Municipal Norte	\$ 65.000.
Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo	\$ 65.000.
Dirección General de Análisis Estratégico del Delito y la Violencia	\$ 65.000.
Dirección General de Contrataciones	\$ 65.000.

Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto	\$ 65.000.
Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria	\$ 65.000.
Dirección General de Derechos Humanos	\$ 65.000.
Dirección General de las Relaciones con las ONGs	\$ 65.000.
Dirección General de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia	\$ 65.000.
Dirección General de Promoción Social	\$ 65.000.
Dirección General de Recursos (ARM)	\$ 65.000.
Dirección General de Salud	\$ 65.000.
Dirección General de Secretaría Privada	\$ 65.000.
Dirección General de Transporte	\$ 65.000.
Dirección General del CEMA	\$ 65.000.
Dirección General SAME	\$ 65.000.
Defensoría del Pueblo	\$ 65.000.
Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2	\$ 65.000.
Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 4	\$ 65.000.
Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 5	\$ 65.000.
Dirección de Administración	\$ 65.000.
Dirección de Atención Primaria de la Salud	\$ 65.000.
Dirección de Defensa Civil	\$ 65.000.
Dirección de Informática y Telecomunicaciones	\$ 65.000.
Dirección de Personal	\$ 65.000.
Dirección de Políticas de Género	\$ 65.000.
Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad	\$ 65.000.

Dirección de Protección Sanitaria	\$ 65.000.
Dirección de Restauración de Monumentos Escultóricos	\$ 65.000.
Dirección Operativa de Tránsito	\$ 65.000.
Dirección Personas Mayores	\$ 65.000.
Departamento Administración, Habilitaciones y Permisos Varios – Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina	\$ 65.000.
Departamento de Automotores	\$ 65.000.
Departamento de Coordinación y Técnico de Inspección General	\$ 65.000.
Departamento de Gestión Social Territorial	\$ 65.000.
Departamento Festejos y Protocolos	\$ 65.000.
Departamento Seguridad y Vigilancia	\$ 65.000.
Departamento Operativo de Inspección General	\$ 65.000.
Departamento Operativo Reserva Integral Laguna de los Padres	\$ 65.000.
División Infraestructura Escolar	\$ 65.000.
División Licencias de Conductor, Manejo Defensivo y Accidentología	\$ 65.000.
División Maestranza	\$ 65.000.
División Servicios Delegación Batán	\$ 65.000.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo 2º) del Decreto N° 311/21 el cual quedará expresado de la siguiente manera:

.....ARTICULO 2º: Designanse como responsables del manejo de las Cajas Chicas autorizadas en el Art. 1º del presente, a los siguientes agentes detallados a continuación:

Dependencia	Apellido y Nombre	Legajo N°	D.N.I.

Secretaría de Cultura	Miranda, Sebastián Andrés	19811/1	23.706.074
Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación	Kumar, Patricia I.	18889/1	16.923.181
Secretaría de Desarrollo Social	Ortea, Roberto Manuel	18396/1	21.588.786
Secretaría de Economía y Hacienda	Alegre, Patricia Elena	11795/1	14.676.366
Secretaría de Educación	Inza, María Paula	16154/1	17.659.524
Secretaría de Gobierno	Malvestitti, María José	21410/1	22.915.369
Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano	Ambrosio, Romina Victoria	28239/2	25.386.793
Secretaría de Salud	Soler, Jorgelina	28696/1	25.265.710
Secretaría de Seguridad	Alvarez, Germán Alberto	27738/1	29.257.197
Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad	Miranda, Mónica Patricia	19653/1	13.233.613
Subsecretaría de Coordinación Administrativa	Vega, Valentín	29923/1	34.851.841
Subsecretaría de Gobierno Digital	García, María Cecilia	32303/1	24.464.388
Subsecretaría de Modernización	Marino, Marisa Claudia	28490/1	20.752.847
Subsecretaría de Movilidad Urbana	Rivero y Hornos, María Victoria	20498/1	14.287.628
Subsecretaría Jefatura de la Policía de General Pueyrredon	Parson Nuñez, Luciana Diana	31423/1	35.582.967
Subsecretaría Legal y Técnica	Guerrero Florio, Nadina Rocío	25146/1	28.878.539
Contaduría General	Grochowski, Pablo Ariel	29764/1	34.321.567

Tesorería Municipal	Santos Iriarte, Claudia Gabriela	22822/1	24.224.536
Honorable Concejo Deliberante	D'amore, Pablo Antonio	25885/2	23.093.477
Distrito Descentralizado Chapadmalal	Aguilar, Hugo Alberto	17381/1	14.067.131
Distrito Descentralizado Vieja Usina	Vera, Maria Marcela	20435/1	23.990.302
Delegación Municipal Batán	Fernández, María Eva	26042/2	33.641.601
Delegación Municipal Norte	Davico, Claudia Angela	24222/1	17.178.911
Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo	Onganía, Marcelo Javier	29902/1	22.007.457
Dirección General de Análisis Estratégico del Delito y la Violencia	Di Clemente, Pablo Hernán	31644/1	22.915.523
Dirección General de Contrataciones	Memoli, Luciano	30986/1	24.699.800
Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto	Castro, Alejandra María del Carmen	20815/1	17.594.097
Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria	Bustamante, Mario Alberto	29958/1	31.649.277
Dirección General de Derechos Humanos	Ponce , Gisela	31790/1	36.215.983
Dirección General de las Relaciones con las ONGs	Barberis, Sylvana Beatriz	22953/1	25.523.034
Dirección General de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia	Moreno, Debora Karina	20397/1	23.313.872
Dirección General de Promoción Social	Castiarena, Maria Florencia	26741/1	25.000.358

Dirección General de Recursos (ARM)	Khaski, Ignacio	27763/1	32.383.123
Dirección General de Salud	Pola, Ernesto	31195/1	31.018.348
Dirección General de Secretaría Privada	Huder, Claudia	21424/1	22.626.469
Dirección General de Transporte	Caballero de Tineo, Daniel	23088/1	18.368.030
Dirección General de CEMA	Farabolini, Elizabeth	29361/1	21.459.137
Dirección General SAME	Coletta, Paola Andrea	18346/1	21.760.497
Defensoría del Pueblo	Rozas, Leonardo Ezequiel	26045/1	27.313.613
Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2	Blanco, María Agustina	28727/1	29.141.592
Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 4	Di Scala, Pablo Gabriel	24207/1	24.914.006
Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 5	González, María Marcela	18557/1	17.871.973
Dirección de Administración	Fernández Doyhenard, María Florencia	25831/1	26.854.354
Dirección de Atención Primaria de la Salud	Oksan, Andrea Marcela	27190/1	25.645.972
Dirección de Defensa Civil	Goncalvez, Rodrigo Eduardo	22667/2	24.860.236
Dirección de Informática y Telecomunicaciones	Ruiz, Ricardo Alfredo	20977/1	21.488.957
Dirección de Personal	Faedda, Luisina	29428/1	32.867.885
Dirección de Políticas de Género	Olivetto, Marisa Gladis	17837/1	17.593.760
Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad	Cortiglia, Francisco Rodrigo	29421/1	36.780.056

Dirección de Protección Sanitaria	Rossi Silva, Joaquín	31196/1	37.010.906
Dirección de Restauración de Monumentos Escultóricos	Addiechi, Costanza Lea	32049/3	21.488.826
Dirección Operativa de Tránsito	Peters, Pedro Gabriel	19750/1	21.076.872
Dirección Personas Mayores	Banchero, Adriana Marcela	16956/1	16.923.919
Departamento Administración, Habilitaciones y Permisos Varios – Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina	Maldonado, Carlos Adrián	24245/1	17.153.684
Departamento de Automotores	Córdoba, Pablo Walter Alejandro	17352/1	16.779.634
Departamento de Coordinación y Técnico de Inspección General	Martinez, María Candela	30096/1	33.480.046
Departamento de Gestión Social Territorial	Bustos Yañez, Mariana Soledad	27801/2	30.720.649
Departamento Festejos y Protocolos	Pardo, Sebastián	31717/1	33.747.048
Departamento Seguridad y Vigilancia	Garcia, Diego Gustavo Alberto	23074/1	23.601.949
Departamento Operativo de Inspección General	Angelini, Walter Fabián	18408/1	14.319.239
Departamento Operativo Reserva Integral Laguna de los Padres	Marañon, Marcelo Jesús	19740/1	22.916.965
División Infraestructura Escolar	Muñoz, Sebastián Darío	33610/1	29.161.324
División Licencias de Conductor, Manejo Defensivo y Accidentología	Valente, Brenda Ailen	30806/2	37.719.476
División Maestranza	Beruti, Martín Fausto	27911/2	23.313.725
División Servicios Delegación Batán	Balea, Fernando Ariel	32622/2	30.278.744

ARTÍCULO 3º: Otórgase el beneficio de Fallo de Caja contemplado en la Ordenanza de Presupuesto vigente, a los agentes detallados en el Art. 2º del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Se deberán constituir las fianzas previstas en el Art. 218º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y Art. 37º del Reglamento de Contabilidad respectivamente, como así también, contratar los seguros de fidelidad, cuyo costo estará a cargo del agente responsable de la caja chica.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, intervengan las dependencias citadas en el Artículo 1º, como así también, la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Personal y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes respectivamente.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0560/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 05/04/2021

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta a la agente **ELIDA CORREA** (Legajo N° 23.581/68 – CUIL 27-17180045-0) como SECRETARIO ENSEÑANZA ARTISTICA (C.F. 9-64-99-01) N° de Orden 4105, con carácter Interino, a partir del 22 de febrero de 2021 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Danzas “Norma Fontenla” (U.E. 08-00-0-2-3-15), **reteniendo** la agente los cargos de Profesor Escuela Secundaria con cuatro módulos semanales (C.F. 9-84-04-04 – Legajo N° 23.581/59 - U.E. 08-00-0-2-5-14), con dos módulos semanales (C.F. 9-84-02-04 – Legajo N° 23.581/66 - U.E. 08-00-0-2-5-09, sin perjuicio de los restantes módulos que continuara dictando) y con cuatro módulos semanales (C.F. 9-84-04-04 – Legajo N° 23.581/67 - U.E. 08-00-0-2-5-14).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN SECRETARIO/PROSECRETARIO ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTISTICA Y SUPERIOR 08-2015** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 11 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 16 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0561/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 05/04/2021

ARTÍCULO 1º.- Dase de alta, a la agente **MARINA FLORENCIA FERRER** (Legajo N° 27.807/66 - CUIL. 27-31264398-2), como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02), N° de Orden 3642, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de SECRETARIO Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria - Expediente 10.789-1-2019 - C. 1 - Alc. 1 - RES. 2912/19 - Ordenanza 20760 - Capítulo V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" - Res. 285/20, en la Escuela N° 7 "Cruz Roja Argentina" (U.E. 08-00-0-2-2-07), **reteniendo** la agente el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 - Legajo N° 27.807/62 - N° de Orden 3438 - U.E. 08-00-0-2-2-06), **dándosele por finalizadas** las funciones que viene desempeñando con carácter Interino.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la agente **FLORENCIA VIRGINIA ALCORTA** (Legajo N° 32.060/64 - CUIL 27-35314094-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3438, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado de Concurso, asamblea extraordinaria - RES. N° 226-255/21, en reemplazo de la agente Marina Florencia Ferrer (Legajo N° 27.807), en la Escuela N° 6 "Centenario" (U.E. 08-00-0-2-2-06).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y durante el periodo que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE - MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y durante el periodo que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y durante el periodo que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 11 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0562/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 05/04/2021

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta, a la agente **MARIA INES PELAEZ** (Legajo N° 25.410/73 – CUIL 27-20752969-4) como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02) N° de Orden 3644, con carácter Provisional, a partir del 1º de marzo de 2021 y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Secretario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Expediente 10789-1-2019 cpo. 1 Alc. 1 – Res. 2912/19 Ordenanza 20760 – Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 285/2020, en la Escuela N° 13 “Eva Perón” (U.E. 08-00-0-2-2-13), **dándosele por finalizadas** las mismas funciones que viene desempeñando con carácter de reemplazante, **continuando con la retención** del cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 25.410/72 – N° de Orden 3465 – U.E. 08-00-0-2-2-14).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a la agente **VERONICA LILIANA CASTILLO** (Legajo N° 29.246/77 – CUIL 27-30147353-8) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3465, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Inés Pelaez (Legajo N° 25.410), accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21, en la Escuela N° 14 “María F. de Atkinson” (U.E. 08-00-0-2-2-14).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-3-1 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 11 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0563/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

el aumento salarial que la Provincia de Buenos Aires otorgó al personal docente a partir del 1º de Marzo, 1º de Julio y 1º de Septiembre de 2021, y

Considerando

Que el artículo 62º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto N° 24.962, autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder a la aplicación de todas aquellas modificaciones salariales correspondientes al área de educación, implementadas y otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con la reglamentación pertinente por parte del Departamento Ejecutivo, en cuanto a la modalidad y montos aplicables en función de la política salarial municipal vigente.

Que el instructivo de aumento docente elaborado por la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires de fecha 04 de Marzo de 2021 establece las pautas de liquidación aplicables a partir de los meses de Marzo, Julio y Septiembre de 2021.

Que el salario básico docente, tomándose como base el índice escalafonario uno (1), se fija a partir del 1º de Marzo de 2021 en PESOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 16.195.-), a partir del 1º de Julio de 2021 en PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 17.295.-), y a partir del 1º de Septiembre de 2021 en PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS

TREINTA Y CINCO (\$ 19.735)

Que la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 4º inciso b) y modificatorios del Decreto Provincial N° 1.291/19 revalidada por el artículo 3º del Decreto Municipal N° 1800/2020 se fija a partir del 1º de Marzo de 2021 en PESOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$ 9.189.-), a partir del 1º de Julio de 2021 en PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$10.289.-) y a partir del 1º de Septiembre de 2021 en PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE (\$ 9.049.-)

Que la Bonificación Remunerativa No Bonificable para los cargos de índice escalafonario 1,10 prevista en el artículo 4º inciso c) y modificatorios del Decreto Provincial N° 1291/19 revalidada por el artículo 4º del Decreto Municipal N° 1800/20 se fija a partir del 1º de Marzo de 2021 en PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 5.769) y a partir del 1º de Septiembre de 2021 en PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 7.369).

Que en el mes de marzo de 2021 se adiciona la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) por Conectividad que se liquidará conjuntamente con Material Didáctico de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$ 210), quedando establecida como "Conectividad Nacional" en PESOS SETECIENTOS DIEZ (\$710) desde marzo 2021 y elevándose desde septiembre 2021 en PESOS DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 290), totalizando PESOS MIL (\$ 1.000) desde esa fecha, según surge del Acta Paritaria Nacional Docente de fecha 26 de febrero de 2021

Que como consecuencia de aplicar el presente aumento al cálculo de la bonificación especial docente conforme art. 1º del Decreto Municipal n° 79/2020, corresponde liquidar dicho beneficio a partir del 1º de Marzo de 2021 en PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$5.437,32), a partir 1º de Julio de 2021 en PESOS TRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$3.127,32) y a partir del 1º de Septiembre de 2021 en PESOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$83,32), modificando el monto consignado en el artículo 3º del Decreto N° 1.920/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárase comprendido al Municipio de General Pueyrredon en las pautas salariales establecidas para el ejercicio 2021 por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el personal docente.

ARTICULO 2º.- Autorízase para el personal docente municipal de Administración Central y del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el otorgamiento y pago del aumento establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que fija el salario básico docente correspondiente al índice escalafonario uno (1) a partir del 1º de Marzo de 2021 en PESOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 16.195), a partir del 1º de Julio de 2021 en PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 17.295), y a partir del 1º de Septiembre de 2021 en PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 19.735)

ARTICULO 3º.- Autorízase para el personal docente municipal de Administración Central y del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable a partir del 1º de Marzo de 2021 en PESOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$ 9.189), a partir del 1º de Julio de 2021 en PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

(\$10.289.-) y a partir del 1° de Septiembre de 2021 en PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE (\$ 9.049), modificando el importe dispuesto por el artículo de 3° del Decreto N° 1800/2020.

ARTICULO 4°.- Autorízase para el personal docente municipal de Administración Central y del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable a los docentes de índice escalafonario 1,1, a partir a partir del 1° de Marzo de 2021 en PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 5.769) y a partir del 1° de Septiembre de 2021 en PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 7.369), modificando el importe dispuesto por el artículo de 4° del Decreto N° 1800/2020.

ARTICULO 5°.- Autorízase el pago de la asignación "Material Didáctico", de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210) para los meses de enero y febrero de 2021, de carácter no remunerativo no bonificable. El pago será proporcional a un cargo en el caso de horas cátedra y/o módulos de aquellos agentes que cumplan el desempeño equivalente a un cargo, otorgándose en forma proporcional solamente cuando la cantidad de horas cátedra o módulos sea inferior.

ARTICULO 6°.- Autorízase el pago de la asignación "Conectividad Nacional" (ex Material Didáctico), pagadera en forma mensual de PESOS SETECIENTOS DIEZ (\$710) a partir del 1° de Marzo de 2021 y de PESOS MIL (\$1.000) a partir del 1° de Septiembre de 2021 de carácter no remunerativo y no bonificable. El pago será proporcional a un cargo en el caso de horas cátedra y/o módulos de aquellos agentes que cumplan el desempeño equivalente a un cargo, otorgándose en forma proporcional solamente cuando la cantidad de horas cátedra o módulos sea inferior.

ARTICULO 7°.- Modifícase el monto consignado en el artículo 3° del Decreto Municipal N° 1920/2020 correspondiente a la Bonificación Especial Docente, de carácter remunerativa y no bonificable, que surge por equiparación al nivel 12 con 35 horas semanales del escalafón municipal, el cual a partir del 1° de Marzo de 2021 asciende a PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$5.437,32), a partir del 1° de Julio de 2021 a PESOS TRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$3.127,32) y a partir del 1° de Septiembre de 2021 a PESOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$83,32).

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN y el Señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTICULO 9°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, al EMDER, a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Economía y Hacienda, e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes. Notifíquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

BLANCO PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0566/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 05/04/2021

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja, a la agente **MAGALI GISELE SCHROEDER** (Legajo N° 30.164/56 – CUIL 27-34058076-7) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 3817, a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 9 (U.E. 08-00-0-2-1-09).

ARTÍCULO 2°.- Desígnase, a la agente **FLORENCIA PLA** (Legajo N° 28.384/71 – CUIL 27-34217124-4) como MAESTRO DE

SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 3817, a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 7749-5-2019 cpo. 1 – Res. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/2020, en el Jardín de Infantes N° 9 (U.E. 08-00-0-2-1-09).

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 – para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0567/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 05/04/2021

ARTÍCULO 1°.- Dáse de alta, a la agente **MARIA SOLEDAD VARELA** (Legajo N° 29.500/62 – CUIL 27-29118372-2) como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02) N° de Orden 3646, con carácter Provisional, a partir del 1° de marzo de 2021 y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Secretario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Expediente 10789-1-2019 cpo. 1 Alc. 1 – Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 – Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 285/2020, en la Escuela N° 15 “Juan A. Fava (U.E. 08-00-0-2-2-15), **continuando con la retención** del cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3735 – Legajo N° 29.500/57 – U.E. 08-00-0-2-2-12).

ARTÍCULO 2º.- Designase a la agente **MARIA DE LOS ANGELES MALDONADO** (Legajo N° 29.142/58 - CUIL 27-26858922-3) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3735, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Soledad Varela (Legajo N° 29.500), en la Escuela N° 12 "Participación y Solidaridad" (U.E. 08-00-0-2-2-12).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 11 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 – para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0568/21

ARTÍCULO 1º.- Designanse, a los agentes que seguidamente se detallan, como **ORIENTADOR EDUCACIONAL** (C.F. 9-31-99-06), a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos en la modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, dependiente de la Dirección de Educación – Secretaría de Educación, Municipalidad General Pueyrredon – Expediente 7749-5-2019 cpo. 1 – Alc. 5 – Res. N° 1602/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. N° 1261/20 – Anexos I, II, III y IV, en los establecimientos educacionales que se consignan, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo, **dándoseles por finalizadas** las funciones que vienen desempeñando con carácter Interino:

a. U.E. 08-00-0-2-2-02 – ESCUELA N° 2 “Int. Clemente Cayrol”

- **MARIA CELESTE ZABALA** (Legajo N° 30.294/52- CUIL 27-32791885-6) N° de Orden 4464.

b. U.E. 08-00-0-2-2-10 – ESCUELA N° 10

- **MARISOL ANALIA PENDAS** (Legajo N° 27.705/60 - CUIL 27-27823890-9) N° de Orden 3461.
- **FLORENCIA PLA** (Legajo N° 28.384/70 – CUIL 27-34217124-4) N° de Orden 7093.

c) U.E. 08-00-0-2-5-06 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 206 “Victoria Ocampo”

- **PAOLA VALERIA MAURICIO** (Legajo N° 24.093/66 – CUIL 27-23223851-3) N° de Orden 7097.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0570/21

General Pueyrredon, 06/04/2021

Visto

la presentación efectuada a fs. 2 por la Asociación Civil “Ayudemos de Corazón”, a través de la cual solicita el otorgamiento de un subsidio, y

Considerando

Que el mencionado subsidio, será destinado a solventar la ampliación y mejora de la sede institucional de dicha Asociación.

Que la Asociación Civil "Ayudemos de Corazón", ha comenzado con las tareas de remodelación y ampliación de un "sum" y que se ha visto imposibilitada de acceder a la finalización de las mismas puesto que no cuenta con los ingresos suficientes para la adquisición de puertas, ventanas, grifería, entre otros insumos y equipamiento.

Que a tal fin se detallan a fojas 3/6 los presupuestos que determinan los materiales a adquirir.

Que las actividades que se desarrollan son diversas y amplias, entre ellas, capacitar y enseñar diferentes oficios a jóvenes y adultos, brindando las herramientas necesarias para que puedan incorporarse al mundo laboral.

Que asimismo, brinda asistencia social, psicológica y educativa, estimulando e impulsando actividades y encuentros para el desarrollo físico.

Que entre otras actividades, contempla la realización de cursos, talleres, prácticas, seminarios, charlas y debates.

Que todas las actividades se desarrollan sin fines de lucro y a cargo de profesionales habilitados y/o personal idóneo a tales fines.

Que la solicitud efectuada permitirá brindar a través de la concreción de la ampliación de la sede social el desarrollo de las diferentes actividades educativas, recreativas, sociales e institucionales que reforzarán los distintos niveles de la comunidad.

Que se trata de una entidad de bien público y cuenta con certificado de vigencia actualizado.

Que el presente se otorga de manera excepcional y por única vez, dada la necesidad específica planteada y la importancia de la misma para el barrio.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente - a la Asociación Civil "Ayudemos de Corazón", con domicilio en la calle Politis N° 1.043 de la ciudad de Mar del Plata, un subsidio por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-), destinado a solventar las tareas de remodelación y ampliación de la sede social institucional, a través de la adquisición de los materiales e insumos necesarios para la misma.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N°652/82.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1-3-0 Categoría Programática: 01-01-00; UER: 1 ; Inc.: 5, P.P. 1, Pp: 7 , P.Sp 0, Institucional 1110101000, Importe: \$120.000,00 (pesos ciento veinte mil).-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

Blanco MONTENEGRO

Decreto N° 0571/21

General Pueyrredon, 06/04/2021

Visto

que mediante las presentes actuaciones el Ente Municipal de Turismo informa que la señora Liliana Beatriz Santos, Legajo N° 15068, hará uso de licencia acumulada desde el 08 de abril y hasta el 28 de abril de 2021 inclusive, y

Considerando

Que la citada agente, tiene encomendadas las funciones inherentes al cargo de Contadora del Ente Municipal de Turismo.

Que durante la ausencia de la agente y tratándose de un Funcionario de Ley, resulta necesario reemplazarlo en sus funciones, para despacho y atención de firma, teniendo en cuenta las tareas y responsabilidades que conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad le competen a quién ejerce dicho cargo.

Que para cumplimentar las tareas de Contador se propone al agente **CRISTIAN SCINARDO RATTO**, Legajo N° 27776, Contador Público y Licenciado en Administración, quién revista como Profesional Carrera Mayor II, en la citada dependencia, y cuenta con las condiciones de responsabilidad, idoneidad para la toma de decisiones y cumplimiento de sus obligaciones, así como también discreción y compromiso en el aprendizaje del desenvolvimiento del rol Contador.

Que la Contaduría del EMTUR informa la imputación presupuestaria que demandará el pago del suplemento por reemplazo.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Encomiéndase al agente **CRISTIAN SCINARDO RATTO** -Legajo N° 27776 - Profesional Carrera Mayor II, las funciones inherentes al cargo de Contador en el Ente Municipal de Turismo, según lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, durante el período comprendido desde el 08 de abril y hasta el 28 de abril de 2021 inclusive, en reemplazo de la señora Liliana Beatriz Santos, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: ACTIVIDAD CENTRAL – Inc. 01- P.Ppal. 01 – P. Pcial 03- Apartado 01 “DIFERENCIAS POR ESCALAFON”, del presupuesto de Gastos 2021.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto, será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0572/21

General Pueyrredon, 06/04/2021

Visto

las presentes actuaciones del ente Municipal de turismo, y

Considerando

Que por Ordenanza N° 24962 ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, para la Administración Central y Entes Descentralizados.

Que por la mencionada norma, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Turismo convirtiendo los cargos y dando de alta a los agentes dependientes del mencionado Organismo Descentralizado.

Que la Junta de Ascensos y Calificaciones ha tratado afirmativamente mediante Acta N° 23/17 el alta de la agente GUERRERO CANDELA Legajo N° 30190 y mediante Acta N° 25/17 el alta de las agentes MARTINEZ MARIANA BELEN Legajo N° 27757 y CASTELLI GONZALEZ MARIA NOEL Legajo N° 29324.

Que las actuaciones pertenecientes a agentes del Ente Municipal de Turismo se tramitan mediante expediente N° 5706-8-

2020 Cuerpo 1.

Que la Contaduría del Ente, eleva la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta, a partir del 1º de abril de 2021, a la agente CANDELA GUERRERO (Legajo N° 30190) como PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 02-17-67-16 – 40hs. semanales - N° de Orden 86), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja del cargo de AUXILIAR INFORMES TURISMO (C.F. 04-06-67-02 - 40hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a Acta N° 23/17.

ARTÍCULO 2º.- Otorgase a partir del 1º de abril de 2021, a la agente mencionada en el artículo anterior la "Bonificación especial para el Grupo Ocupacional Profesional" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador" , estipulado para el nivel 17 con 40 horas semanales.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 1º y 2º deberá imputarse a Programa 16 - Actividad 01 – Inciso 1- Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 - Apartado 3 "Personal Profesional", Programa 16 – Actividad 01 – Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Apartado 4 "Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo" y a Programa 16 - Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 8 "Bonificación Remunerativa", respectivamente.

ARTÍCULO 4º.- Dáse de alta, a partir del 1º de abril de 2021, a la agente MARIANA BELEN MARTINEZ (Legajo N° 27757) como PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS I (C.F. 02-17-67-10 – 40hs. semanales - N° de Orden 87), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja en el cargo de TECNICO I (C.F. 04-06-67-03 - 40hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a lo establecido en Acta N° 25/17.

ARTÍCULO 5º.- Otorgase a partir del 1º de abril de 2021, a la agente mencionada en el artículo anterior la "Bonificación especial para el Grupo Ocupacional Profesional" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador" , estipulado para el nivel 17 con 40 horas semanales.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 4º y 5º deberá imputarse a Actividad Central 01 – Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1 - Apartado 3 "Personal Profesional", Actividad Central 01 – Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Apartado 4 "Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo" y a Actividad Central 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 8 "Bonificación Remunerativa", respectivamente.

ARTÍCULO 7º.- Dáse de alta, a partir del 1º de abril de 2021, a la agente MARIA NOEL CASTELLI GONZALEZ (Legajo N° 29324) como PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 02-17-67-16 – 40hs. semanales - N° de Orden 82), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja del cargo de AUXILIAR INFORMES TURISMO (C.F. 04-06-67-02 - 40hs. semanales), en la misma

dependencia, en mérito a Acta N° 25/17.

ARTÍCULO 8°.- Otorgase a partir del 1° de abril de 2021, a la agente mencionada en el artículo anterior la "Bonificación especial para el Grupo Ocupacional Profesional" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador", estipulado para el nivel 17 con 40 horas semanales.

ARTÍCULO 9°.- El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 7° y 8° deberá imputarse a Programa 16 - Actividad 02 – Inciso 1- Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 - Apartado 3 "Personal Profesional", Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Apartado 4 "Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo" y a Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 8 "Bonificación Remunerativa", respectivamente.

ARTÍCULO 10°.- El Ente Municipal de Turismo, adoptará los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 11°.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento Administrativo del Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0573/21

General Pueyrredon, 06/04/2021

Visto

el Expediente N° 6819-2-20 Cuerpos 1 y 2 por el que se tramita la Licitación Pública N° 22/20 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretarías de Desarrollo Social y de Educación"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 66 a 269 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fs. 130 y 132) y en el diario La Capital (fs. 131 y 133) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a cuatro (4) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 145 y 148/150.

Que con fecha 19 de Febrero de 2021 se efectuó la apertura de sobres, recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas Caputo, Hugo Humberto, Golden Fruit S.A. y Podrecca, Carlos Antonio.

Que el Departamento de Bromatología con fecha 11 de Marzo de 2021 (fojas 297), sugiere dar curso favorable a la propuesta presentada por la firma Golden Fruit S.A. y aclara que toda la mercadería entregada deberá contar con su correspondiente rotulación, número de RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios) y/o empaque (Resolución N° 423/14 Artículo 2°).

Que conforme informe de la Comisión Asesora de Adjudicación y del Departamento de Bromatología, aconsejan:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Caputo Hugo Humberto, Golden Fruit S.A. y Podrecca, Carlos Antonio.

2.- Adjudicar conforme artículo 13° de las Cláusulas Legales Particulares, por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que habiéndose detectado cotizaciones diferentes en los precios de algunos ítems idénticos, la firma Golden Fruit S.A. aclara a fojas 295 que los precios son de PESOS SETENTA Y CINCO (\$75) para el ítem mandarina y de PESOS NOVENTA (\$90) para el ítem manzana.

Que la Dirección General de Contrataciones desestima la propuesta presentada por la firma Podrecca, Carlos Antonio, por incumplimiento de los Artículos N° 11.6. (Formulario N° 3 incompleto), 11.7 (Formulario N° 4), 11.8 (Habilitación vehicular) y 11.9 (Habilitación de depósito) de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección General de Contrataciones a fs. 307/309 emite su correspondiente informe y remite las presentes actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems del Pedido de Cotización N° 173/21 (Solicitud de Pedido N° 67/21), los cuales fueron justificados por el Señor Secretario de Educación.

Que la Contaduría General a fojas 315/318 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 22/20 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretarías de Desarrollo Social y de Educación", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 19 de Febrero de 2021 a las 11:14 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 08 de Marzo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase la propuesta presentada por la firma Podrecca, Carlos Antonio, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas Caputo, Hugo Humberto y Golden Fruit S.A.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar conforme artículo 13º de las Cláusulas Legales Particulares, por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

GOLDEN FRUIT S.A.

Pedido de Cotización N° 172/21:

Monto adjudicado: PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$9.600.000).

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	KILOGRAMOS	40.000	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO - SIN BROTES.	\$85.-	\$3.400.000.-
2	KILOGRAMOS	40.000	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA SIN BROTES - PRESENTACION PESO PAREJO 120GRS. POR UNIDAD.	\$38.-	\$1.520.000.-
3	KILOGRAMOS	40.000	ZAPALLO - TIPO CALABAZA - PRESENTACION ENTERO.	\$65.-	\$2.600.000.-
4	KILOGRAMOS	40.000	PAPA - TIPO BLANCA - TAMAÑO PAREJO - SIN BROTES.	\$52.-	\$2.080.000.-

Período de la contratación: desde la fecha de adjudicación y hasta agotar las cantidades solicitadas. Consumo aproximado para cuatro (4) meses.

Pedido de Cotización N° 173/21:

Monto adjudicado: PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA (\$10.290.040)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	UNIDADES	800	ACELGA - PRESENTACION ATADO - ESTADO EN HOJAS FRESCAS.	\$45.-	\$36.000
2	KILOGRAMO	1.000	CEBOLLA - TIPO COMUN, TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO - PESO DE 120 A 150 GRs. POR UNIDAD.	\$50.-	\$50.000.-
3	KILOGRAMO	7.344	MANDARINA - TIPO CRIOLLA - TAMAÑO MEDIANA -PRESENTACION X KILO.	\$75.-	\$550.800.-

4	KILOGRAMO	3.300	PAPA - TIPO BLANCA, TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES -PRESENTACION POR KILO, DE 150 A 200 GR. C/UNIDAD.	\$52.-	\$171.600.-
5	KILOGRAMO	500	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA, SIN BROTES - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO 120 GRS. POR UNIDAD.	\$38.-	\$19.000.-
6	KILOGRAMO	1.400	ZAPALLO - TIPO CALABAZA -PRESENTACION ENTERO.	\$65.-	\$91.000
7	UNIDADES	450	AJO - ESTADO TAMAÑO MEDIANO - PRESENTACION CABEZA.	\$50.-	\$22.500.-
8	KILOGRAMO	200	ZAPALLITO - TIPO VERDE, VARIEDAD REDONDA, TAMAÑO PAREJO - PRESENTACION POR KILO.	\$49.-	\$9.800.-
9	KILOGRAMO	500	TOMATE - TIPO REDONDO - ESTADO NATURAL - AGREGADO SIN - PRESENTACION POR KILO - PESO TAMAÑO PAREJO.	\$95.-	\$47.500.-
10	KILOGRAMO	200	LIMON - TIPO NATURAL - PRESENTACION CAJON - PESO POR KILO.	\$90.-	\$18.000
11	KILOGRAMO	200	MORRON - TIPO AJI -ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO.	\$145.-	\$29.000.-
12	KILOGRAMO	250	LECHUGA - TIPO CRIOLLA, HOJAS SANAS - PRESENTACION POR KILO.	\$110.-	\$27.500.-
13	KILOGRAMO	170	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES, POR KILOGRAMO.	\$85.-	\$14.450.-
14	UNIDADES	60	CEBOLLA - TIPO DE VERDEO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO.	\$85.-	\$5.100.-
15	UNIDADES	60	PUERRO - TIPO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO 550 GRS.	\$80.-	\$4.800.-
16	UNIDADES	30	APIO - TIPO FRESCO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO X 350 GRS.	\$65.-	\$1.950.-

17	UNIDADES	30	PEREJIL - TIPO NATURAL, DE HOJAS VERDES - PRESENTACION ATADO.	\$58.-	\$1.740.-
18	KILOGRAMO	50	BROCOLI - PRESENTACION POR KILO.	\$90	\$4.500
19	KILOGRAMO	21.144	BANANA - PESO 120 GRS. POR UNIDAD - TIPO COLOR PAREJO Y SIN MANCHAS - PRESENTACION POR KILO.	\$95.-	\$2.008.680.-
20	KILOGRAMO	19.008	MANZANA - TIPO ROJA - PRESENTACION X KILO - TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. ENTRE 110 Y 150 GRS. POR UNIDAD.	\$90.-	\$1.710.720.-
21	KILOGRAMO	9.504	BANANA - PESO 120 GRS. POR UNIDAD - TIPO COLOR PAREJO Y SIN MANCHAS - PRESENTACION POR KILO	\$95.-	\$902.880.-
22	KILOGRAMO	5.184	MANDARINA - TIPO CRIOLLA - TAMAÑO MEDIANA -PRESENTACION X KILO	\$75.-	\$388.800.-
23	KILOGRAMO	8.208	MANZANA - TIPO ROJA - PRESENTACION X KILO - TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. ENTRE 110 Y 150 GRS. POR UNIDAD.	\$90.-	\$738.720.-
24	KILOGRAMO	15.000	MANDARINA - TIPO CRIOLLA - TAMAÑO MEDIANA -PRESENTACION X KILO	\$75.-	\$1.125.000.-
25	KILOGRAMO	13.000	MANZANA - TIPO ROJA- PRESENTACION X KILO - TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. ENTRE 110 Y 150 GRS. POR UNIDAD.	\$90.-	\$1.170.000.-
26	KILOGRAMO	12.000	BANANA - TIPO COLOR PAREJO Y SIN MANCHAS - PRESENTACION CAJON	\$95.-	\$1.140.000.-

Período de la contratación: desde la fecha de adjudicación y hasta agotar las cantidades solicitadas, fecha límite para la entrega fin ciclo lectivo 2021. Consumo aproximado para cinco (5) meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA (\$19.890.040).

ARTÍCULO 6º- El egreso autorizado en los artículos precedentes se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" y

“Alimentos para personas” del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-2-0	62.00.00	5	1	4	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$9.600.000
3-4-2	24.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-06-000	10	\$3.415.240
3-4-2	25.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-06-000	10	\$4.844.400
3-4-2	56.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-06-000	10	\$2.030.400

ARTÍCULO 7°.- Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 18° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- GOLDEN FRUIT S.A.: por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO (\$1.989.004).

ARTÍCULO 8°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 7° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- GOLDEN FRUIT S.A.: recibo N° 10971 resguardo N° 10971

ARTÍCULO 9°.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a las firmas que no resultaran adjudicatarias, conforme el siguiente detalle:

- CAPUTO HUGO HUMBERTO: recibo N° 10909 resguardo N° 10909
- PODRECCA CARLOS ANTONIO: recibo N° 10908 resguardo N° 10908

ARTÍCULO 10°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/cfg

BLANCO MONTENEGRO

Visto

la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Asuntos Estratégicos y Control de Gestión, y

Considerando

Que se ha propuesto para ello al señor César Adrián Barroso.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **CESAR ADRIAN BARROSO** (Legajo N° 34.937/1 - CUIL. 20-18570156-6), como SUBSECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATEGICOS Y CONTROL DE GESTION (C.F. 0-70-99-01 – U.E. 01-22-0-0-0-00), dándosele por finalizadas las funciones que viene desempeñando como Director General de Control de Gestión (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 5198 – U.E.01-00-0-0-0-00)

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que el demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Visto

las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación del servicio de Higiene Urbana en el Partido de General Pueyrredon (Licitación Pública N° 19/2015), respecto del Régimen de Redeterminación de Precios, y;

Considerando

Que conforme el artículo 65 del mencionado Pliego se establece como principio rector el mantenimiento de la ecuación económica financiera a través de un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el contratista. Los precios correspondientes a la parte faltante a ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud del contratista cuando la "Estructura Real de Costos" refleje una variación promedio ponderada superior al 7% del valor del contrato o del precio surgido de la

última redeterminación.

Que la empresa Transportes 9 de Julio S.A. prestataria del servicio, solicitó la mencionada redeterminación de precios a partir del servicio prestado durante los meses de noviembre de 2020 y marzo de 2021, fundamentado en la variación de los índices acumulados desde el mes de agosto hasta el mes de octubre de 2020 y febrero 2021, inclusive.

Que a partir de la presentación realizada en los meses de octubre 2020 y febrero 2021, intervino la Contaduría Municipal (fs. 35) dictaminando que corresponde acceder a lo solicitado en cuanto a la redeterminación de precios, atendiendo a los fundamentos vertidos en el informe de fs.33.

Que de acuerdo con la metodología prevista en el mencionado Pliego de Bases y Condiciones, la "Estructura Real de Costos" y la evolución de los índices de los meses de octubre 2020 y febrero de 2021 de acuerdo con la información oficial disponible, resulta que la variación promedio ponderada del costo del servicio superó la mencionada pauta del 7%; siendo la redeterminación aplicable a partir del mes de noviembre de 2020 y una nueva redeterminación a partir del mes de marzo 2021, dado que las solicitudes fueron elevadas por escrito a la autoridad de aplicación junto con los antecedentes respaldatorios de las mismas y concordantemente el Pliego de Bases y Condiciones establece que los precios que se redeterminen regirán a partir del mes en que se produzca el pedido.

Que la empresa renuncia a todos los reclamos por mayores costos, compensaciones, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta el mes de marzo de 2021, inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Apruébese la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$224.949.390,34.-) como precio redeterminado del servicio de Higiene Urbana para los meses de noviembre 2020 a febrero 2021 – ambos inclusive, y la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$251.934.939,99.-) como precio redeterminado del servicio de Higiene Urbana a partir del mes de marzo de 2021.

ARTICULO 2º.- Reconocer a favor de la empresa Transportes 9 de Julio S.A., la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$101.932.630,35.-) en concepto de diferencias por redeterminación del precio de los servicios prestados por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021. A este importe se le deberá deducir la proporción de servicios no prestados oportunamente y descontados a la empresa en ese período; así como de corresponder la retención preventiva de las multas proporcionales a las oportunamente realizadas en dichos períodos.

ARTICULO 3º.- Suscríbese el Acta de Redeterminación de Precios, cuyo texto obra como Anexo I al presente.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal e intervengan la Secretaria de Economía y Hacienda, la Tesorería Municipal y la Contaduría Municipal,.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0606/21

General Pueyrredon, 09/04/2021

Visto

la situación producida por irrupción del nuevo Coronavirus (COVID 19), los DECNU-2021-125-APN-PTE; DECNU-2021-235-APN-PTE; y

Considerando

Que, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales, medida que ha sido prorrogada con distintos alcances hasta el dictado del Decreto N° 0235/2021.

Que, el municipio del Partido de General Pueyrredón viene adoptando diversas medidas tendientes a proteger la salud de los marplatenses y batanenses y, al mismo tiempo, cuidar el empleo en el Partido.

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población cuidando, también, el empleo.

Que, producto de la normativa invocada resulta necesario brindar herramientas para que aquellas personas que se encuentren autorizadas a desplazarse sin poder utilizar el transporte público de pasajeros y que cuenten con movilidad propia, tengan la posibilidad de hacerlo.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase, a partir del dictado del presente y hasta el 30 de abril de 2021, la suspensión del Sistema de Estacionamiento Medido establecido por Ordenanza 23457, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad.

-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

GARCIA MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 60/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/02/2021

RESOLUCIONES DEL ENVIAL DESDE LA 60 DE FECHA 26/02 A LA 85 DE FECHA 31/03

EXPEDIENTE N° 6336/4/20 - Cpo1

Mar del Plata, 26 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° 6336-4-2020 Cpo 1 iniciado por el Señor ARIEL GUSTAVO RAJOVITZKY - DNI 26.942.397 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Ariel Gustavo Rajovitzky inicia reclamo administrativo por daños ocasionados en su vehículo VOLKSWAGEN DOMINIO LLK364, a raíz de interceptar mientras manejaba, con un tramo de cordón cuneta desprendido en Bvard. Marítimo, altura Punta iglesias; romper una cubierta de su auto y abollar el zócalo izquierdo del mismo.

Que de fs. 02 a fs. 18 acompaña fotocopias de: Licencia de conducir – Constancia de seguro obligatorio del automotor - Denuncia en su empresa aseguradora - factura por la compra por 1 cubierta nueva – Cedula de identificación del vehículo - fotografías del sector, de la cubierta, del zócalo en cuestión y del vehículo , como así también, de los restantes de cordón cuneta desprendidos sobre el asfalto -

Que a fs.19 obra agregado informe de la Dirección de Obras y dice: *"... Visto el expediente de referencia, donde el señor. Ariel Rajovitzky, reclama que el día 30 de Abril de 2020 rompió una cubierta y el zócalo izquierdo del auto LLK364, se informa que se relevo el sector donde se denuncia el siniestro y se constato que los trozos de cordón cuneta que pudieron ocasionar la rotura del vehículo habían sido recogidos, observándose que el Boulevard Marítimo P. Peralta Ramos quedo en buenas condiciones de transitabilidad..."* firmado: Dirección de Obras - 26 de Enero de 2021.

Que de fs. 20/23 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que *"...en autos no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder..."* firmado: Jefa Departamento Asesoría Legal EMVIAL - 11 de Febrero de 2021.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Sr. ARIEL GUSTAVO RAJOVITZKY - DNI 26.942.397 respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

M.B.//

ar.

Registrado bajo el nº 60 /2021

EXPEDIENTE Nº 662/C/2020

Mar del Plata, 26 de Febrero de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 662-C-20 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Pública Nro. 08/20 para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA RECAMBIO DE SAP A LED", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron siete (07) firmas oferentes: ELT ARGENTINA SA, I-LED ARGENTINA SA, QISUR SRL, STRAND SA, NESTOR C. MARTIN, SIGNIFY ARGENTINA SA e IEP DE ILUMINACION SA.

Que sobre las cuestiones técnicas de los productos ofertados se ha expedido el Departamento de Alumbrado Público, cuyos informes obran en el expediente.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 08/20 para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA RECAMBIO DE SAP A LED", cuya apertura fuera efectuada el día 27 de Enero de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las firmas: ELT ARGENTINA SA e I-LED ARGENTINA SA, para los ítems 1, 2 y 3; STRAND SA, para el ítem 1 y su oferta alternativa e ítem 3; SIGNIFY ARGENTINA SA para los ítems 1 y 3; QISUR SRL e IEP DE ILUMINACION SA, para el ítem 3.

ARTÍCULO 3º.- Rechazar las ofertas de las firmas ELT ARGENTINA SA e ILED ARGENTINA SA para la alternativa del ítem 2; QISUR SRL e IEP DE ILUMINACION SA, para los ítems 1 y 2. STRAND SA para el ítem 2 y su oferta alternativa, y la firma SIGNIFY ARGENTINA SA, ítem 2; todos ellos por no cumplir con todos los requisitos del pliego de especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar a la firma SIGNIFY ARGENTINA SA, por cumplir con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta conveniente la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 50/100 (\$ 2.742.646,50.-) por la provisión de:

- ITEM 1: Ciento Ochenta y Seis (186) Luminaria Vial Led 180 W – 23400 Lm con Zócalo. Marca: Philips. A \$ 12.686,85 c/u.
- ITEM 3: Quinientos Ochenta y Seis (586) Fotocontroles de 10 Amperes. Marca: Lumnia. A \$ 653,40 c/u.

***A la firma ELT ARGENTINA SA, por cumplir con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, ser su oferta conveniente, la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$ 3.702.558,00.-) por la provisión de:

- ITEM 2: Cuatrocientas Treinta (430) Luminaria Vial Led 100 W – 13000 Lm con Zócalo. Marca: Ciclica 100 W. A \$ 8.610,60 c/u.

ARTÍCULO 5°.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, Depósito de Garantía de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez entregada la totalidad del producto adjudicado.

ARTICULO 6°.- Reintégrense los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas: ELT ARGENTINA SA Recibo Número 2170, QISUR SRL Recibo Número 2175, I-LED ARGENTINA SA Recibo Numero 2176, STRAND SA Recibo Número 2177, MARTIN NESTOR CARLOS Recibo Numero 2178, SIGNIFY ARGENTINA SA Recibo Número 2179 e IEP DE ILUMINACION SA Recibo Número 2180, una vez cumplimentado lo requerido en el articulo anterior.

ARTÍCULO 7°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 8°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB//

gl.

Registrado bajo el N° 61/2021.

EXPEDIENTE N° 2/C/2020-Cpo1

Mar del Plata, 26 de Febrero de 2021

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2-C-20 Cpo. 1, relacionado con la Contratación de los SEGUROS DEL ENTE para el Año 2021, y,

CONSIDERANDO

Que la flota de automotores y las instalaciones edilicias del Ente se encuentran aseguradas en la firma PROVINCIA SEGUROS S.A.

Que mediante la resolución N° 263/20 se renovaron dichos seguros hasta las 24 horas

del día 28 de Febrero de este año.

Que se hace necesario efectuar una nueva renovación de los seguros.

Que el inciso 2 del Art. 156 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Pcia. De Bs. As., establece que cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria, se podrá admitir compras y contrataciones directas, haciendo excepción a lo prescripto en el Art. 151 de la misma ley.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Contratase en forma directa con la Firma PROVINCIA SEGUROS S.A., los SEGUROS DEL ENTE, por un valor de Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Trescientos Setenta y Siete con 00/100 (\$ 3.597.377,00.-), por el periodo comprendido desde las 00:00 horas del 1ero de Marzo de 2021 hasta las 24:00 horas del día 30 de Junio de 2021, haciendo uso de lo estipulado en el Artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Pcia. De Bs. As.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB./

g.l.

Registrado bajo el N° 62/2021

EXPTE. 247-C-2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 247-C-21 Cpo.1, relacionado con la Licitación Privada N° 03/21 para la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS" y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer y Segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos (2) firmas oferentes: AMAFREN SA Y ROZA HNOS SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Segundo Llamado a la Licitación Privada N° 03/21, para la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS" cuya apertura fuera efectuada el día 22 de Febrero de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas AMAFREN SA y ROZA HNOS SA. .

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 03/21, para la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS" a la firma ROZA HNOS SA, por ser su oferta válida y de menor precio, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$5.085.000, 00); la provisión de:

- TREINTA MIL (30.000) KILOGRAMOS DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS PRESENTADO EN CAJAS DE 20 KG A \$ 169.50- CADA UNO MARCA YPF.-

ARTÍCULO 4°.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5°.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las siguientes Firmas ROZA HNOS SA Recibo Número 2189 y AMAFREN SA Recibo Número 2190, una vez cumplido lo requerido en el artículo anterior.

ARTICULO 6°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

GI

Registrado bajo el N° 63/2021

EXPEDIENTE N° 321/C/21

Mar del Plata, 02 de Marzo de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 321-C-21 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 06/21 para la contratación de la Obra "ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE PARA PAVIMENTOS DE HORMIGON" y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres ofertas de las firmas: ARQUIVIAL SERVICIOS SRL, INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA Y COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LIMITADA.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Llamado a Licitación Privada N° 06/21, para la contratación de la Obra "ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE PARA PAVIMENTOS DE HORMIGON" cuya apertura fuera efectuada el día 24 de Febrero de 2021 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2º.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas ARQUIVIAL SERVICIOS SRL, INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA Y COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LIMITADA.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Licitación Privada N° 06/21, para la contratación de la Obra "ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE PARA PAVIMENTOS DE HORMIGON" a:

***A la firma ARQUIVIAL SERVICIOS SRL, por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.515.240,00); la contratación de:

- CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4.000 m2) DE acondicionamiento de bases para posterior bacheo, consiste en aserrado, rotura y carga de pavimento de hormigón, extracción de base y compactación de suelo estabilizado granulométrico esp. 020 M a \$ 628.81- C/U.

***A la firma INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.625.400,00); la contratación de:

- CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4.000 m2) DE acondicionamiento de bases para posterior bacheo, consiste en aserrado, rotura y carga de pavimento de hormigón, extracción de base y compactación de suelo estabilizado granulométrico esp. 020 M a \$ 656.35- C/U.

ARTÍCULO 4º.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificadas de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5º.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas ARQUIVIAL SERVICIOS SRL Recibo Número 2193, INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA Recibo Número 2196 y COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LIMITADA Recibo Numero 2197, una vez cumplimentado lo requerido en el articulo anterior.-

ARTICULO 6°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB/

g.l.

Registrado bajo el n° 64/2021.

EXPEDIENTE N° 322/C/21

Mar del Plata, 05 de Marzo de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 322-C-21 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 07/21 para la contratación de la Obra "ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE PARA PAVIMENTOS ASFALTICOS" y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron seis ofertas de las firmas y o Cooperativas: COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LIMITADA, INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA, COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS RUMBOS CONSTRUCCIONES LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO ARGENTINA LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL CHE LIMITADA

Que en el acto de apertura fue rechazada la oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL CHE LIMITADA, por no haber presentado el formulario de Declaración Jurada en el acto de apertura, bajo los términos de los artículos 7° inciso c) y 8.1° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Llamado a Licitación Privada N° 07/21, para la contratación de la Obra "ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE PARA PAVIMENTOS ASFALTICOS" cuya apertura fuera efectuada el día 25 de Febrero de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar las ofertas de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL CHE LIMITADA, por no haber presentado el formulario de Declaración Jurada en el acto de apertura, bajo los términos de los artículos 7º inciso c) y 8.1º del Pliego de Bases y Condiciones y de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO ARGENTINA LIMITADA, por no haber presentado en tiempo y forma, los antecedentes de obra y listado de equipos mínimos exigidos para realizar la obra.

ARTICULO 3º.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LIMITADA, INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA, COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS RUMBOS CONSTRUCCIONES LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LIMITADA.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar la Licitación Privada N° 07/21, para la contratación de la Obra "ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE PARA PAVIMENTOS ASFALTICOS" a:

***A la firma INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA, por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHO CON 00/100 (\$ 2.332.008,00); la contratación de:

- CUATRO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (4.200 m²) de acondicionamiento de bases para posterior bacheo, consiste en corte, rotura y retiro de material asfáltico roto, carga del material, colocación y compactación de la base y vallado del sector a reparar, según especificaciones técnicas A \$ 555.24- C/U.

***A la firma COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS RUMBOS CONSTRUCCIONES LIMITADA, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 2.394.000,00); la contratación de:

- CUATRO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (4.200 m²) de acondicionamiento de bases para posterior bacheo, consiste en corte, rotura y retiro de material asfáltico roto, carga del material, colocación y compactación de la base y

vallado del sector a reparar, según especificaciones técnicas A \$ 570,00- C/U.

ARTÍCULO 5º.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificadas de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 6º.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas ARQUIVIAL SERVICIOS SRL Recibo Número 2194, INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA Recibo Número 2195, COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LIMITADA Recibo Numero 2198, COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS RUMBOS CONSTRUCCIONES LIMITADA Recibo Numero 2200, COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LIMITADA Recibo Numero 2202, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO ARGENTINA LIMITADA Recibo Numero 2204 y COOPERATIVA DE TRABAJO EL CHE LIMITADA Recibo Numero 2205, una vez cumplimentado lo requerido en el articulo anterior.-

ARTICULO 7º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTICULO 8º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB/

gl

Registrado bajo el n° 65/2021.

EXPEDIENTE N° 12664/3/2013-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Marzo de 2021

VISTO el expediente 12664/3/2013-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo para estacionamiento de motos y bicicletas en la calle Jujuy N° 2376 utilizado por la Firma " MAS XMOTO", y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 28/2016 de fecha 01 de Febrero de 2016, la Presidencia del EMVIAL autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de seis (06) metros para la instalación de un módulo de estacionamiento de

motos y bicicletas frente al inmueble de calle Jujuy N° 2376.

Que a fs. 52 el titular de la Firma mediante mail solicita la baja de dicho espacio.

Que a fs. 53 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que personal técnico de ese departamento pudo corroborar que el módulo de estacionamiento de motos y bicicletas ya no se encuentra en dicho lugar. Por lo expuesto, no tiene inconvenientes de orden técnico para autorizar la baja del espacio en cuestión.

Que a fs. 55/56 la División Recursos agrega informe de deuda actualizado de la cuenta corriente n° P-2000000424 de Claudia Sanchez titular de la Firma Mas Xmoto que corresponde a los períodos 2017/2019 y 2020.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja el espacio reservado de seis (06) metros otorgado a la Sra. CLAUDIA SANCHEZ titular de la Firma MAS XMOTO mediante Resolución n° 28/2016 de fecha 01 de Febrero de 2016 de la Presidencia del EMVIAL, para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle Jujuy N° 2376 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Mantener vigente lo adeudado por la Sra. CLAUDIA SANCHEZ titular de la Firma MAS XMOTO correspondiente al Canon anual por uso de espacio público conforme surge del informe de la División Recursos del EMVIAL, realizando las acciones administrativas pertinentes para reclamar el cobro de la deuda.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

MB//

Skp.

Registrado bajo el N° 66 /2021

Mar del Plata, 8 de Marzo de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 235-C-2021 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO H30" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamase a Licitación Pública N° 02/2021 para la "ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO H30", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el articulo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 6.587.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el día 31 de Marzo de 2021 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de

Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de Dirección General, Contaduría; Oficina de Compras y Departamento de Laboratorio.

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en el diario La Capital y en la página web municipal, por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

M.B.

gl

Registrado bajo el N° 67/2021

EXPEDIENTE N° 152 DIG./LETRA: 1 AÑO: 2021 CUERPO: 1

Mar del Plata, 10 de marzo de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 152/1/2021 Cpo.1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1, mediante Oficio Judicial caratulado "*HUTCHINSON ARGENTINA S.A. C/ DIGSA S.R.L. S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA*" Expte. N° 63931/2002 obrante a fs. 1, en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil N° 72, Secretaría 102, sito en calle Uruguay 714 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, s/ liberación de la deuda hasta el 11/07/2018, de la Cuenta Municipal n° 33864.

Que a fs. 20-24 la División Recursos de EMVIAL emite detalle de deuda de cuotas vencidas, por el concepto de obras de Alumbrado y Pavimento.

Que a fs. 26 emite dictamen la Asesoría Legal del Ente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD
Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar de baja la deuda existente, anterior al 11 de julio de 2018, fecha de toma de posesión del inmueble, Nomenclatura Catastral: Circ. VI- Secc. A- Manzana 86U - Parc.14, Cuenta Municipal n° 33864/0, por el concepto de Contribución por Mejoras Obras de Alumbrado Público y Pavimentación, en un todo de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado interviniente en los autos caratulados "HUTCHINSON ARGENTINA S.A. C/ DIGSA S.R.L. S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA " Expte. N° 63931/2002 obrante a fs. 1, en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil N° 72, Secretaría 102, sito en calle Uruguay 714 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Créase una cuenta a nombre del señor SABATELLI FRANCISCO OSCAR, anterior titular del inmueble de mención, a la cual se imputará el costo de las Obras por Contribución por Mejoras ejecutadas en la cuenta 33864/0 a efectos de su cobro.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro de resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan División Recursos, Contaduría y Asesoría Letrada.

Registrado bajo el N° 68/2021

EXP. N° 436 LETRA P AÑO 2019 CUERPO 01

Mar del Plata, 10 de Marzo de 2021.-

Visto lo actuado en el presente Expte. n° 436-P-2019 Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para los barrios Colinas de Peralta Ramos y Punta Mogotes, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de la misma se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica, detallada en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 22 la División Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD
Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de: Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica, en calles EINSTEIN entre Av. Mario Bravo y Génova, LYNCH entre Acha y Edison, ACHA entre Lynch y Av. Mario Bravo; del barrio COLINAS DE PERALTA RAMOS y, LYNCH entre Av. Cervantes Saavedra y Croce, del barrio PERALTA RAMOS, y de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/04/2021.

ARTICULO 2°.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 4441,00 y 191,37 por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta y Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3°.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.

M.B/

Emf

Registrado bajo el N° 69/2021

Mar del Plata, 10 de Marzo de 2021

VISTO la Ordenanza 17427/06 que otorga permisos de rotura de los pavimentos a las empresas prestadoras de servicios, que a su vez, subcontratan a empresas constructoras para realizar dichos trabajos, y

CONSIDERANDO:

Que no se cumplen los plazos previstos en dicha Ordenanza para la reparación de los mismos, con el consiguiente riesgo para el tránsito vehicular.

Que los cruces se tapan con tierra para librarlos al tránsito, sin señalar adecuadamente, y cuya reparación final se realiza con importantes demoras.

Que no se comunica fehacientemente al EMVIAL, el inicio de los trabajos y la solicitud para la aprobación de la base y pavimento antes de repararlo.

Que no se cumple con la Ordenanza 12.278 que regula las condiciones de seguridad en el tránsito.

Que no se cumple con la premisa de no demolerse una nueva cuadra sin haber reparado la anterior.

Que en los trabajos de tuneado es imposible rellenar el mismo con suelo seleccionado compactado, por lo cual se debe colocar mortero de densidad controlada para evitar hundimientos posteriores.

Que en las roturas de pavimentos pequeñas, donde es imposible utilizar equipo autopulsado pata de cabra para compactar, la subbase y/o base no alcanzan las densidades mínimas.

Que no se cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en cuanto a la subbase, base y pavimento.

Que no se extraen testigos para evaluar la calidad de la reparación del pavimento.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Realizar las reparaciones de los pavimentos que se encuadran dentro de la Ordenanza 17427, por

administración, es decir por parte del EMVIAL.

ARTICULO 2°.- En los cruces donde es imposible utilizar equipo autopropulsado pata de cabra para compactar, se realizarán los siguientes trabajos: Provisión y colocación de mortero de densidad controlada hasta un espesor de 1,00 m, previa notificación de la contratista que la cañería está en condiciones de ser tapada.

Reconstrucción del pavimento en similares espesores a los adyacentes, y no menor que 0,18 m. en pavimentos de hormigón y de 0,07 m. en carpeta de concreto asfáltico.

ARTICULO 3°.- Por tratarse de reparaciones de pavimentos a realizarse por el EMVIAL, no se exigirá depositar garantía correspondiente a fondo de reparo, ni costos de ensayo de laboratorio de los testigos extraídos.

ARTICULO 4°.- Se establece un costo de \$ 7.960.- (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA) EL METRO CUADRADO, que incluye el 6% de gastos administrativos y de inspección según la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta por la empresa de servicios y la contratista; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón. Es decir el vallado y balizado diurno y nocturno estarán a cargo de las empresas que realicen la obra.

ARTICULO 7°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B./

Registrado bajo el N° 70/2021

Mar del Plata, 15 de Marzo de 2021

VISTO la Resolución N° 32/2021,

CONSIDERANDO

Que mediante la misma se le encomendó al agente Pablo Javier Junco - Legajo N° 17964/1 -, la atención y firma del Departamento Técnico Administrativo de Ingeniería de Tránsito, en razón de hacer el agente Adrián Antonio Coali uso de licencia acumulada y premio por presentismo.

Que el agente Junco estuvo con licencia Covid-19 desde el 13 y hasta el 26 de febrero de 2021, por lo que se modificó la licencia del agente Coali y en consecuencia el período de reemplazo.

Que por lo expuesto es necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 32/2021.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 32/2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Encomendar al agente PABLO JAVIER JUNCO (Legajo N° 17964/1), durante los períodos que seguidamente se detallan, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Técnico Administrativo de Ingeniería de Tránsito, con motivo de hacer uso de licencia acumulada y premio por presentismo el titular del cargo agente Adrián Antonio Coali - Legajo N° 20683/1 -:

- Del 1° al 5 de febrero de 2021, inclusive.
- Del 8 al 19 de marzo de 2021, inclusive.
- Del 29 de marzo al 8 abril de 2021, inclusive.
- Del 19 al 30 de abril de 2021, inclusive.”

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

MB//

Mac.

EXTE. 319-C-21

Mar del Plata, 15 de Marzo de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 319-C-21 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE FOTOCONTROLES",

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 08/21 para la "ADQUISICIÓN DE FOTOCONTROLES", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 26 de Marzo de 2021 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Alumbrado Publico.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB

gl/

Registrado bajo el N° 72/2021.

EXTE. 354-C-2021

Mar del Plata, 17 de Marzo de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 354-C-2021 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE LAMPARAS DE 100 W",

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 09/2021 para la "ADQUISICIÓN DE LAMPARAS DE 100 W", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 2021 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras y Alumbrado Publico.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

M.B.

g/

Registrado bajo el N° 73/2021.

EXPTE. 320-C-21

Mar del Plata, 17 de Marzo de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 320-C-21 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la contratación del servicio para "RECAMBIO DE SAP A LED" y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 05/21 para la contratación del servicio de "RECAMBIO DE LUMINARIAS DE SAP A LED" en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 31 de Marzo de 2021 a las 12,30 horas.-

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB /

gl

Registrado bajo el N° 74/2021.

Mar del Plata, 18 de Marzo de 2021

VISTO que la agente Silvia Karina Pili – Legajo N° 20842/1 - hará uso de licencia premio por presentismo desde el 22 y hasta el 29 de marzo de 2021, inclusive, y

CONSIDERANDO

Que la agente Pili se encuentra a cargo del Departamento Coordinación Administrativa desde el 22 de febrero de 2019.

Que por lo expuesto durante el período que la agente Silvia Karina Pili se encuentre haciendo uso de licencia es necesario suspender la atención y firma del Departamento Coordinación Administrativa y encomendarle dichas funciones al agente Rodolfo Ariel Reischer – Legajo N° 30256/1 -.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Suspender, durante el período comprendido entre el 22 y el 29 de marzo de 2021, inclusive, la atención y firma del Departamento Coordinación Administrativa, a la agente SILVIA KARINA PILI - Legajo N° 20842/1 – Superior Administrativo -, dejándose constancia que fuera de esas fechas la agente Pili continuará con las funciones encomendadas oportunamente.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar, durante el período comprendido entre el 22 y el 29 de marzo de 2021, inclusive, la atención y firma del Departamento Coordinación Administrativa al agente RODOLFO ARIEL REISCHER - Legajo N° 30256/1 – Supervisor Administrativo -, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal del EMVIAL.-

MB//

Er

Registrado bajo el N° 75/2021

EXPEDIENTE N° 1202/9/2019 - Cpo1

Mar del Plata, 18 de Marzo de 2021

VISTO el expediente N° 1202-9-2019 Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo para estacionamiento de motos y bicicletas en la calle Castelli N° 1219 utilizado por la Firma "HUMO PATIO DE CARNES", y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 300/2018 de fecha 21 de Noviembre de 2018, la Presidencia del EMVIAL autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de seis (06) metros para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de la calle Castelli N° 1219.

Que a fs. 38 el titular de la Firma solicita la baja de dicho espacio debido a que actualmente lo están utilizando para el permiso de deck en calzada.

Que a fs. 41 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 43/44 la División Recursos informa que dicho establecimiento no posee deuda con el EMVIAL y adjunta informe de deuda actualizado.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar de baja el espacio reservado seis (06) metros otorgado al comercio "HUMO - PATIO DE CARNES" mediante Resolución n° 300/2018 de fecha 21 de Noviembre de 2018 de la Presidencia del EMVIAL, para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle Castelli N° 1219 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

MB//

s.k.p.

Registrado bajo el N° 76/2021

EXPEDIENTE N° 306 /B/ 2021 Cpo1

Mar del Plata, 18 de Marzo de 2021

VISTO lo actuado en el Expte. n° 306/B/2021 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle Jujuy N° 4141.

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. María Judit Bonamino con DNI 6.551.421 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo PEUGEOT EXPERT - DOMINIO DOH593, frente al inmueble de la calle Jujuy N° 4141.

Que a fs. 03/17, obran agregadas copias de: Título del Automotor - Escritura de la propiedad -

Póliza de Seguro del vehículo - DNI de la solicitante – Certificado de discapacidad - Fotografías del frente de la propiedad - DNI de y licencia de Conducir de su esposo y Libreta de Familia.

Que a fs. 18, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento sugiriendo girar las actuaciones a la Asesoría Letrada.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 20 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresamente previsto en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar a la Señora MARÍA JUDIT BONAMINO – DNI 6.551.421, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas, frente al inmueble sito en la calle Jujuy N° 4141 para el estacionamiento del vehículo PEUGEOT EXPERT – DOMINIO DOH593, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp

Registrado bajo el N° 77/2021

EXPEDIENTE N° 296/C/21

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 296-C-21 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Pública N° 03-21 para la "ADQUISICION DE ASFALTO CA30", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron las firmas: *ROZA HNOS SA, FLUMAT SRL y PETROQUIMICA PANAMERICANA SA.*

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 03/21 para la "ADQUISICION DE ASFALTO CA30" efectuado el día 15 de Marzo de 2021 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas *ROZA HNOS SA, FLUMAT SRL y PETROQUIMICA PANAMERICANA SA.*

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Pública Nro. 03/21, para la "ADQUISICION DE DE ASFALTO CA30" a la firma *ROZA HNOS SA*, por ser su oferta de menor valor, y ajustarse al pliego de bases y condiciones, la suma de Pesos VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 28.400.000,00.-) por el suministro de:

- CUATROCIENTAS (400) TONELADAS DE ASFALTO TIPO CA30 A GRANEL ENTREGADO EN CALIENTE EN DEPOSITOS DEL EMVIAL A \$ 71.000,00.- CADA UNA.-

ARTÍCULO 4.- Requiérase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma FLUMAT SRL Recibo Número 2222, ROZA HNOS Recibo Número 2223 y PETROQUIMICA PANAMERICANA SA Recibo Número 2225, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 78 / 2021

EXPEDIENTE N° 332/H/2021-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2021

Visto el requerimiento efectuado por el Sr. Apoderado Sebastián Marotta, del "HSBC BANK ARGENTINA S.A" - SUCURSAL AV. CONSTITUCION N° 5901" - mediante Expediente Nro. 332-H-2021 Cpo. 1. y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de transportes de caudales frente al inmueble sito en calle Constitución N° 5901, de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 18020 y su norma reglamentaria – Resolución n° 256/07.

Que a fs. 42 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Por ello, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al "HSBC BANK ARGENTINA S.A" - SUCURSAL AV. CONSTITUCION N° 5901", la utilización de un (1) espacio de estacionamiento libre y exclusivo para vehículos blindados de transportes de caudales de nueve (9) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 20:00 horas y Sábado de 08:00 a 12:00 horas - frente al inmueble sito en calle Constitución N° 5901, de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido en la ordenanza impositiva vigente, y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática, caso contrario el recurrente solicitará la baja

por escrito.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

A.r

Registrado bajo el N° 79/2021

EXPEDIENTE N° 365/I/2021 -Cpo1

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2021

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. Maria Concepción Perez, DIRECTORA de la Escuela Especial Publica N° 509 " AMERICA LATINA ", calle 35 Bis, ciudad de BATAN, mediante expediente N° 365-I-2021 Cuerpo 01 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Maria Concepción Pérez, solicita señalización del espacio reservado frente al Establecimiento educativo EE N° 509, "AMERICA LATINA" calle 35 Bis, ciudad de Batan, por motivo de potenciar el correcto ascenso y descenso de alumnos y móviles escolares, ya que particulares estacionan frente al inmueble.

Que a fs. 03 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico para acceder a dicha solicitud.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Escuela Especial N° 509 "AMERICA LATINA" la utilización de un espacio reservado de diez (10) metros, para transporte escolar, con vigencia de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 horas frente al establecimiento sito en calle 35 Bis de la ciudad de Batán.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaria de Seguridad y a la Subsecretaria de Movilidad Urbana.

MB//

A.r

Registrado bajo el N°80/2021

EXPEDIENTE 166-C-2021 CUERPO 01

Mar del Plata, 26 de marzo de 2021

Visto el Expediente Administrativo 166-C-2021, en el cual la empresa QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. interpone recurso de Revocatoria y Jerárquico en Subsidio contra la Resolución n° 56/2021 y su rectificatoria n°58/2021 que adjudica la Licitación Privada para la "CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA" a la firma LUNAZ S.R.L por ser la oferta más conveniente, y

CONSIDERANDO

Que la empresa manifiesta como fundamento de su recurso que la Resolución adolece de vicios en la causa, motivación, objeto y finalidad, por considerar que la oferta adjudicada no resulta ser la más conveniente.

Que contra las decisiones finales de los entes descentralizados no procede el recurso Jerárquico.

Que por el principio de legalidad y de informalismo a favor del administrado se podría calificar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa, como un recurso de Apelación; sin perjuicio de ello, en virtud de lo previsto por el art. 94 de la Ordenanza General 267 resulta improcedente en el presente caso, ya que contra las decisiones finales de los entes descentralizados, sólo procede la apelación si la decisión no deja abierta la acción contencioso administrativa.

Que resuelta la revocatoria planteada, quedará agotada la vía administrativa y en consecuencia habilitada la instancia judicial; atento que el acto resultante que resuelve la revocatoria interpuesta resulta pasible de ser cuestionado judicialmente, mediante la respectiva demanda contenciosa por ante los Tribunales en lo contencioso administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Asesoría Legal del Ente emite dictamen en tal sentido: *"...Así el acto cuestionado no es pasible de recurso de apelación por no resultar el mismo procedente, atento que el acto resultante que resuelve la revocatoria interpuesta resultará pasible de ser cuestionado judicialmente mediante la respectiva demanda contenciosa..."*.

Que respecto a la revocatoria planteada, la Asesoría Legal del Ente dictamina: *"... La actora se disconforma con la adjudicación manifestando que la empresa adjudicada a su entender, no resulta ser la oferta más conveniente; aduciendo que la oferta de más bajo precio puede no ser la más conveniente y efectúa una reiteración de las impugnaciones efectuadas a la oferta.- Tal como surge de las actuaciones administrativas, la empresa conforme a lo previsto por el art. 15.2 del Pliego de Bases y Condiciones efectuó "observaciones" a la oferta presentada por la firma LUNAZ S.R.L.; dichas observaciones por su contenido fueron consideradas como una impugnación y en virtud a lo dispuesto en el Pliego se corrió traslado de la misma por el plazo de un (1) día hábil a la empresa en cuestión.- Atento el traslado conferido la empresa LUNAZ S.R.L. presenta su contestación evacuando la respuesta a las observaciones formuladas. Con fecha 23 de febrero del 2021 la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación de la LICITACIÓN de mención, integrada por un representante de la Contaduría, Dirección General y Departamento de Compras del EMVIAL, analizaron las observaciones de la firma "QUALITY" considerando que la firma LUNAZ ha dado respuestas a todas las observaciones planteadas. Concluyendo que: "...analizados los antecedentes, las ofertas presentadas, las impugnaciones y su respectiva respuesta y en caso de compartir la PRESIDENCIA DEL ENTE, con lo sugerido por esta Comisión, correspondería adjudicar la presente licitación a la firma LUZNAZ S.R.L. por ser la más conveniente en términos económicos...". En lo que interesa a este planteo el Pliego de Bases y Condiciones, en su art. 20 referente a la ADJUDICACIÓN dice expresamente: "La adjudicación se efectuará al oferente que presente la oferta más conveniente, a exclusivo criterio del EMVIAL, cuya decisión respecto a las calificaciones que le correspondan a los oferentes y sus propuestas serán absolutamente privativas del órgano contratante ...".- Por todo lo expuesto y tomando en consideración el Pliego de Bases y Condiciones, el informe de la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación y el presente dictamen; esta Asesoría considera que correspondería rechazar el recurso de revocatoria interpuesto y declarar improcedente la apelación adjunta mediante el dictado de una Resolución".*

Que esta Presidencia comparte y ratifica el dictamen jurídico de la Asesoría Legal del Ente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. contra la Resolución nº 56/2021 y nº 58/2021, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Declarar improcedente el Recurso de Apelación presentado por la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. contra la Resolución nº 56/2021 y nº 58/2021, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Declarar agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar.

MB//

Vs.

Registrado bajo el Nº 81/2021

EXPEDIENTE Nº 323/C/21

Mar del Plata, 26 de Marzo de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 323-C-21 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Pública N° 04/2021 para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 24.681.050,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 22 de Abril de 2021 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Oficina de Compras y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en el diario La Capital y en la página web municipal, por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptara los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

MB

g.l.

EXPTE. 234-C-2021

Mar del Plata, 26 de Marzo de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 234-C-2021 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "CONTRATACION DE AUTOMATIZACION PARA LA PLANTA DE HORMIGON" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 02/2021 para la "CONTRATACION DE AUTOMATIZACION PARA LA PLANTA DE HORMIGON", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 09 de Abril de 2021 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un

representante de las siguientes áreas: Contaduría, Dirección General, Departamento de Compras y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invitase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB/

g.l.

Registrado bajo el N° 83 /2021

EXPEDIENTE N° 2604/1/2014 - Cpo1

Mar del Plata, 31 de Marzo de 2021

VISTO el expediente N° 2604-1-2014 Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo para estacionamiento de motos y bicicletas en la calle Leandro N. Alem N° 3414 utilizado por la Firma "HUIJA", y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 38/2011 de fecha 11 de Enero de 2011, la Presidencia del ENOSUr autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de seis (06) metros para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle Leandro N. Alem N° 3414.

Que a fs. 15 el titular de la Firma solicita la baja de dicho espacio debido al contexto actual y

por proceder a la instalación de un deck o corredor gastronómico de acuerdo a la Ordenanza N° 24859.

Que a fs. 17 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 19/20 la División Recursos informa que dicho establecimiento posee deuda con el EMVIAL y adjunta informe de deuda actualizado.

Que a fs. 22 obra agregada constancia de pago y a fs. 23 la División Recursos informa que el imponible no registra deuda con el Ente a la fecha.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar de baja el espacio reservado seis (06) metros otorgado al comercio "PARRILLA HUIJA" mediante Resolución n° 38/2011 de fecha 01 de Enero de 2011 de la Presidencia del ENOSUr, para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle Leandro N. Alem N° 3414 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

MB//

s.k.p.

Registrado bajo el N° 84/2021

Mar del Plata, 31 de Marzo de 2021

VISTO lo actuado en el expediente N° 15900-6-2010 Cpo. 01 Alcance 01 con relación a la utilización de un espacio reservado para reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle Belgrano N° 2239, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 26/2020 de fecha 14 de Enero de 2020, la Presidencia del EMVIAL autorizó al restaurante Cocina Mama de Arou S.A., la utilización de un (1) espacio reservado de seis (06) metros para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de la calle Belgrano N° 2239.

Que a fs. 03 el Sr. Hernan A. Crespo apoderado de la Firma solicita la baja de dicho espacio.

Que a fs. 04 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 07/08 la División Recursos informa que dicho establecimiento posee deuda con el EMVIAL y adjunta informe de deuda actualizado.

Que a fs. 10 obra agregada constancia de pago y a fs. 11 la División Recursos informa que el imponible no registra deuda con el Ente a la fecha.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar de baja el espacio reservado seis (06) metros otorgado al restaurante "COCINA MAMA de AROU S.A." mediante Resolución n° 26/2020 de fecha 14 de Enero de 2020 de la Presidencia del EMVIAL, para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle Belgrano N° 2239 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

MB//

s.k.p.

Registrado bajo el N° 85/2021

Resolución N° 0456/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

Visto

que la agente Mónica Gloria Ariznavarreta, Legajo N° 21.085/1, Jefe de Departamento Legajos, se encuentra haciendo uso de licencia anual acumulada y premio por presentismo desde el 12 de marzo y hasta el 9 de abril de 2021, inclusive, y

Considerando

Que resulta necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de dicha dependencia a la agente María Gabriela Bellocq (Legajo N° 19.999/1), durante el mencionado período.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO LEGAJOS, a la agente **MARIA GABRIELA BELLOCQ** (Legajo N° 19.999/1 – Jefe de División – C.F. 1-30-00-01), a partir del 12 de marzo y hasta el 9 de abril de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo, con motivo de la licencia anual acumulada y premio por presentismo de la agente Mónica Gloria Ariznavarreta (Legajo N° 21.085/1).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI

Resolución N° 0459/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

Visto

que la agente Cristina Susana Casado, Legajo N° 12.294/1, Jefe del Departamento Técnico, hizo uso de licencia premio por presentismo 3er. cuatrimestre año 2020 desde el 18 y hasta el 25 de marzo de 2021, inclusive, y

Considerando

Que por dicho motivo fue necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del mencionado Departamento a la agente Luisina Faedda, Legajo N° 29.428/1.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reconocer la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO TÉCNICO, a la agente **LUISINA FAEDDA** (Legajo N° 29.428/1 – Psicólogo I – C.F. 2-17-00-07), durante el período comprendido entre el 18 y hasta el 25 de marzo de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de la licencia premio por presentismo 3er. cuatrimestre año 2020, de la agente Cristina Susana Casado, Legajo N° 12.294/1.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Resolución N° 0466/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicitan diversos movimientos de personal en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **GISELE ALEJANDRA GARCIA** (Legajo N° 35.639/50 - CUIL 23-31018090-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R-4628, a partir del 1° y hasta el 30 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Alejandra Liliana Rotolini (Legajo N° 28.107), en el Jardín de Infantes N° 25 (U.E. 08-00-0-2-1-25).

ARTÍCULO 2°.- Designar a la agente **PAULA FLORENCIA MAILE** (Legajo N° 34.689/59 - CUIL 27-36383415-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R-5272, a partir del 2 de marzo y hasta el 17 de mayo de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Florencia Manzato (Legajo N° 31.877), en el Jardín de Infantes N° 10 (U.E. 08-00-0-2-1-10), accediendo al cargo por Listado de Concurso. Ad-referéndum impugnación de Asamblea. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN**

POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para los Arts. 3° y 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para los Art. 5° y 6°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 7°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para los Arts. 8° y 9°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 11°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 0467/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)**, con carácter interino, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 1° de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

a) U.E. 08-00-0-2-2-17 - Escuela N° 17

- **MARIANA ESTEFANIA ZELAYA** (Legajo N° 35.641/50 – CUIL 27-31953638-3) N° de Orden 20248, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. 226/21 – 255/21.

b) U.E. 08-00-0-2-2-13 – Escuela N° 13 “Eva Perón”

- **MARIA DANIELA DIAZ** (Legajo N° 35.633/50 – CUIL 27-33788649-9) N° de Orden 3613, accediendo al cargo por Listado de concurso. Asamblea Extraordinaria – RES. 226/21 – 255/21.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Incs. a), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0468/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

el **expediente N° 1957/1/2021, cpo.01**, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, según Proyectos de la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. N° P.O.: IIC004A 17-B/2019 y P.O.: IVS044-09/2020** según planos obrantes a fs. 3 y 4 inclusive del presente expediente, en el sector comprendido por las siguientes calles de la ciudad de Batán: **EMILIO MARTIN LARRAYA entre DR. RICARDO BALBIN y SALVADOR ALLENDE; y EL CHINGOLO entre LA ALONDRA y LA TORCAZA.**

Considerando

Que la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10942883** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095133** de fs. 14.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.- CUIT 30-54566680-0 - REGISTRO DE EMPRESAS COOPERATIVAS CONSTRUCTORAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS N° 5** en su carácter de Concesionaria del Servicio de Gas Natural y Contratista Instaladora Autorizada en Batán por el ENARGAS, al **Ing. ROBERTO SPICACCI, M.P.46.948, CUIT 20-17.871.810-0**, como proyectista y director ejecutivo de la misma, para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las siguientes calles de la ciudad de Batán:

- **EMILIO MARTIN LARRAYA entre DR. RICARDO BALBIN y SALVADOR ALLENDE.**
- **EL CHINGOLO entre LA ALONDRA y LA TORCAZA.**

De acuerdo a lo previsto por la Ordenanza General 165/73, T.O. s/ Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9, inc. b), y Art. 132 inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto y con un monto de obra de **\$ 139.354.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Cooperativa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de sesenta (60) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.**, deberá presentar ante este Departamento las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en las calles por donde ha sido proyectada la colocación de postes propios.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Cooperativa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Cooperativa y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS, siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se ha dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. – Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Cooperativa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 0469/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

el expediente **2374/1/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006241-00-21** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **417 entre S. BUSTAMANTE y S.M. DE ORO**, de esta ciudad y

Considerando

Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10985672** de fs. 8 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095142** de fs. 10.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A., CUIT 30-70822380-4, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 140**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **042** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALBERTO H. CONTARDI, CUIT 20-12046786-8, M.P. N° 47.856** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. FREDES MARIA ANTONIA, D.N.I. N° 10.359.843** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **417 entre S. BUSTAMANTE y S.M. DE ORO**, de esta ciudad, **N.C.: Circ.: IV, Sección: X, Manzana: 7, Parcela: 14**, obra de costo cubierto y con un monto de \$ **68.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad

de peatones, vehículos y de los trabajadores.

- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** *Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.*
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4. - La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.**

ARTÍCULO 5. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 0470/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 6008-0-2019 cpo. 03, relacionado con la Licitación Pública N° 28/19 para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EDIFICIO BIBLIOTECA DEPOSITARIA NACIONES UNIDAS Y HÁBITAT" ejecutada por la Empresa RODRIGO ALBA y

Considerando

Que por Decreto N° 1219/2020 obrante a fs. 560 y 561 se contrató con a la Empresa RODRIGO ALBA la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 25 de Septiembre de 2020 se suscribió el acta de inicio de obra obrante a fs.596.

Que mediante Resolución N° 0040/2021, obrante a fs. 612 se autorizaron los trabajos adicionales.

Que con fecha 05 de Febrero de 2021, la Dirección de Obras Públicas procedió a Recepcionar la Obra Original y Adicional en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 05 de Febrero de 2021 de la Obra Original y Adicional de la obra: "REPARACIONES VARIAS EN EDIFICIO BIBLIOTECA DEPOSITARIA DE NACIONES UNIDAS Y HÁBITAT", ejecutada por la Empresa RODRIGO ALBA.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito efectuado oportunamente por la citada contratista en un todo de acuerdo a lo normado en los artículos 31º y 34º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

Resolución N° 0471/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 2100-3-2019 cpo. 03, relacionado con la Licitación Pública N° 06/19 para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS PLAZA SAN MARTIN MANZANA SAN LUIS, MITRE, SAN MARTIN, 25 DE MAYO" ejecutada por la Empresa PASALTO MATERIALES S.R.L. y

Considerando

Que por Resolución 1716/19 obrante a fs. 493 se contrató con a la Empresa PASALTO MATERIALES S.R.L. la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 09 de Septiembre de 2019 se suscribió el acta de inicio de obra obrante a fs. 518.

Que mediante Resolución N° 1735/2020, obrante a fs. 308 se autorizaron los trabajos adicionales.

Que con fecha 18 de Septiembre de 2020, la Dirección de Obras Públicas procedió a Recepcionar la Obra Original y con fecha 15 de Diciembre de 2020 se labró Acta de Recepción de la Obra Adicional en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 18 de Septiembre de 2020, de la Obra Original y convalidar con fecha 15 de Diciembre de 2020 los Trabajos Adicionales de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS PLAZA SAN MARTIN – MANZANA SAN LUIS, MITRE, SAN MARTIN, 25 DE MAYO", ejecutada por la Empresa PASALTO MATERIALES SR.L.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito efectuado oportunamente por la citada contratista en un todo de acuerdo a lo normado en los artículos 30º y 33º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

Resolución N° 0473/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita diversos movimientos de personal, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dar de alta a la agente **LAURA ALICIA BRACALENTE** (Legajo N° 25.579/64 – CUIL 27-21488868-3) como PROSECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-04) N° de Orden R- 3660, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial – RES. 226-255/21 – RES. N° 415/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Marina Ethel Fischer (Legajo N° 20.809), en la Escuela N° 1 Int. Alfredo Desein" (U.E. 08-00-0-2-2-01), **reteniendo** la agente Bracalente el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 25.579/63 – U.E. 08-00-0-2-2-02).

ARTÍCULO 2º.- Designar a la agente **ROMINA VANESA COLLAZOS** (Legajo N° 26.861/55 – CUIL 27-30025659-2) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R- 749, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial – RES. 226-255/21, en reemplazo de la agente Laura Alicia Bracalente (Legajo N° 25.579), en la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol" (U.E. 08-00-0-2-2-02).

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la

BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 11 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0475/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de abril de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa.

a) U.E. 08-00-0-2-3-16 – Escuela Municipal de Arte Dramático “Angelina Pagano”

- **MARIA ISABEL D`AMARIO** (Legajo N° 15.854/66 – CUIL 27-16249149-6) con DOS (2) módulos semanales en la asignatura: PSICOLOGIA DE LA EDUCACION II (C.F. 9-86-02-01), en reemplazo de la agente Silvia Beatriz Bustos (Legajo N° 20.808).
- **HELUE MARTINA ERRANDONEA** (Legajo N° 35.320/53 – CUIL 27-30025772-6) con DOS (2) módulos semanales de TRABAJO CORPORAL II (C.F. 9-86-02-01), en reemplazo de la agente Marcela Viviana Alvarez (Legajo N° 23.214).
- **ANDREA FERRARA** (Legajo N° 35.350/52 – CUIL 27-35433706-7) con DOS (2) módulos semanales de TRABAJO CORPORAL I (C.F. 9-86-02-01), en reemplazo de la agente Marcela Viviana Alvarez (Legajo N° 23.214).

b) U.E. 08-00-0-2-3-17 – Instituto Superior de Formación Docente “Almafuerte”

- **CLAUDIA ALEJANDRA GIULIANI** (Legajo N° 26.793/53 – CUIL 27-21141294-7) con SEIS (6) módulos semanales de PSICOLOGIA DEL DESARROLLO Y EL APRENDIZAJE II (C.F. 9-86-06-01), en reemplazo de la agente Luz Marina Castro (Legajo N° 29.058).
- **MARIA PAULA GARCIA** (Legajo N° 35.336/51 – CUIL 27-28728533-2) con TRES (3) módulos semanales de DIDACTICA DE LAS PRACTICAS DEL LENGUAJE Y LA LITERATURA II (C.F. 9-86-03-01), en reemplazo de la agente Maria Concepción Galluzzi (Legajo N° 27.858).
- **CONSTANZA FUERTES** (Legajo N° 28.204/56 – CUIL 27-32383616-2) con SEIS (6) módulos semanales de TALLER DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD (C.F. 9-86-06-01), en reemplazo de la agente Maria Concepción Galluzzi (Legajo N° 27.858).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 1º de marzo y hasta el 30 de abril de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

a) U.E. 08-00-0-2-3-16 – Escuela Municipal de Arte Dramático “Angelina Pagano”

- **ANABEL GARCIA** (Legajo N° 32.150/58 – CUIL 27-33646465-5) en la asignatura: ESCENOPLASTICA con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-86-04-01), en reemplazo de la agente Sandra Othar (Legajo N° 17.100).
- **EDUARDO FERNANDEZ VILLAR** (Legajo N° 27.651/84 – CUIL 20-23750078-5) en la asignatura: TEORIA DE LA PERCEPCION Y LA COMUNICACIÓN con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), en reemplazo de la agente Sandra Othar (Legajo N° 17.100).

b) U.E. 08-00-0-2-3-17 – Instituto Superior de Formación Docente “Almafuerte”

- **MARIA LAURA COLOMBO** (Legajo N° 31.400/71 – CUIL 23-28860766-4) de ESPACIO EXTRACURRICULAR: LA ESCUELA Y LOS NUEVOS CONTEXTOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), con carácter interino.
- **HERNAN NAZARENO BERGAMASCHI** (Legajo N° 33.344/62 – CUIL 20-30506385-2) en la asignatura: ANALISIS DEL MUNDO CONTEMPORANEO con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-86-04-01), en reemplazo del agente Pablo Martín Cazaux (Legajo N° 29.027).

- **TAMARA PAOLA BELTRAMINO ROGNONE** (Legajo N° 33.007/65 – CUIL 27-25266000-9) de ESPACIO EXTRACURRICULAR: "Identidad Cultural" con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-86-04-01), con carácter interino.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0477/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el alta de dos agentes, en la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar de alta, a la agente **NATALIA KARINA OLMEDO** (Legajo N° 29.527/54 – CUIL 23-23478292-4) como DIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA de 15 a 19 secciones (C.F. 9-16-99-01) N° de Orden R-732, a partir del 22 de febrero y hasta el 22 de mayo de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Adriana Beatriz Egidi (Legajo N° 19.532), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226/21-255/21, en la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol" (U.E. 08-00-0-2-2-02), **reteniendo** la agente Olmedo el cargo de Vicedirector de 1RA. Escuela 1ra. de 15 a 19 secciones (C.F. 9-14-99-01 – N° de Orden 731 - Legajo N° 29.527/53 – U.E. 08-00-0-2-2-02).

ARTÍCULO 2º.- Dar de alta, a la agente **NATALIA ANDREA LOZITO** (Legajo N° 28.754/64 – CUIL 27-30682434-7) como VICEDIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA de 15 a 19 secciones (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden R-731, a partir del 9 de marzo y hasta el 22 de mayo de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Natalia Karina Olmedo (Legajo N° 29.527), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226/21-255/21, en la Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol” (U.E. 08-00-0-2-2-02), **reteniendo** la agente Lozito el cargo de Secretario Nivel Primario (C.F. 9-11-99-02 – Legajo N° 28.754/62 – N° de Orden 4728 - U.E. 08-00-0-2-2-16).

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículo 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 10 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 0478/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01), en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21:

a) U.E. 08-00-0-2-1-09 – JARDIN DE INFANTES N° 9

- **MAGALI GISELE SCHROEDER** (Legajo N° 30.164/57 – CUIL 27-34058076-7) N° de Orden 3803, en reemplazo de la agente Alicia Noemí Orellano (Legajo N° 21.717).

b) U.E. 08-00-0-2-1-11 – JARDIN DE INFANTES N° 11

- **MARIA VALERIA MORALES** (Legajo N° 31.667/58 – CUIL 23-34382098-4) N° de Orden 668, en reemplazo de la agente Gabriela Beatriz Piccolo (Legajo N° 17.573).

c) U.E. 08-00-0-2-1-20 – JARDIN DE INFANTES N° 20

- **ANA CLARA PEÑA ARTAYETA** (Legajo N° 35.080/51 – CUIL 27-33480861-6) N° de Orden 4578, en reemplazo de la agente Edith Gómez (Legajo N° 20.752).

d) U.E. 08-00-0-2-1-24 – JARDIN DE INFANTES N° 24

- **MARIA FERNANDA HERRERA** (Legajo N° 33.343/64 – CUIL 27-27019101-6) N° de Orden 4638, en reemplazo de la agente Mariela Pérez Simini (Legajo N° 29.551).

e) U.E. 08-00-0-2-1-28 – JARDIN DE INFANTES N° 28"

- **SOFIA MONSALVO** (Legajo N° 35.077/51 – CUIL 27-37662670-4) N° de Orden 3786, en reemplazo de la agente Karina Alejandra Martínez (Legajo N° 24.558).

f) U.E. 08-00-0-2-1-32 – JARDIN DE INFANTES N° 32

- **AYELEN NOELIA PEREZ** (Legajo N° 35.117/51 – CUIL 27-36383096-5) N° de Orden 4114, en reemplazo de la agente Verónica Anahí Rodríguez (Legajo N° 24.749).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a), b), e) y f), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 –para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 0479/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

a) U.E. 08-00-0-2-1-02 – JARDIN DE INFANTES N° 2 “Manuel Belgrano”

- **DANIELA NILDA CAROLINA VEGA** (Legajo N° 34.826/51 – CUIL 27-30908535-9) N° de Orden R-645, a partir del 4 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Brenda Alejandra Palma (Legajo N° 22.772).

PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR

b) U.E. 08-00-0-2-3-17 – INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE “Almafuerte”

- **YANINA VANESA REYNOSO GARCIA** (Legajo N° 35.229/51 – CUIL 27-26600901-7) con SEIS (6) módulos semanales de PEDAGOGIA (C.F. 9-86-06-01), a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de abril de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Marta Ulzurrun (Legajo N° 24.992).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para Vega: Programático: 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - para Reynoso Garcia: Programático: 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 0480/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO** (C.F. 9-11-99-01), en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

a. U.E. 08-00-0-2-2-02 - ESCUELA N° 2 "Int. Clemente Cayrol"

- **AGUSTINA VILLASANTI** (Legajo N° 33.947/59 - CUIL 27-37236242-7) N° de Orden R-739, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Natalia Mariel Fredes (Legajo N° 28.292).

b. U.E. 08-00-0-2-2-06 - ESCUELA N° 6 "Centenario"

- **MARIA DE LAS MERCEDES FATIMA INGENITO** (Legajo N° 33.108/55 - CUIL 27-32126192-8) N° de Orden R-2734, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Lorena Carla Mas (Legajo N° 26.499), accediendo al cargo por Listado Oficial 2021/TCD. Asamblea Extraordinaria - Res. N° 226-255/21 - Res. N° 415/21 (DGCYE).

c. U.E. 08-00-0-2-2-07 – ESCUELA N° 7 “Cruz Roja Argentina”

- **LEANDRO ANTONIO VAN DAMME** (Legajo N° 27.725/74 – CUIL 20-30720530-1) N° de Orden R-3445, a partir del 2 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Marina Soledad Garcia (Legajo N° 27.185), accediendo al cargo por Listado Oficial 2021/TCD. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 415/21 (DGCYE).
- **LORENA SOLEDAD REDUELLO** (Legajo N° 33.072/65 – CUIL 27-32160130-3) N° de Orden R-3279, a partir del 1° de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Marina Soledad Garcia (Legajo N° 27.185), accediendo al cargo por Listado Oficial 2021/TCD. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 415/21 (DGCYE).

d. U.E. 08-00-0-2-2-08 – ESCUELA N° 8 “Rufino Inda”

- **DANIELA DEBORA SARION** (Legajo N° 26.274/70 – CUIL 27-30681725-1) N° de Orden R-2775, a partir del 1° de marzo y hasta el 20 de mayo de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Viviana Gisela Ferreyra (Legajo N° 27.278), accediendo al cargo por Listado Oficial 2021/TCD. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21.

e. U.E. 08-00-0-2-2-11 – ESCUELA N° 11 “Fortunato de la Plaza”

- **MARIA VERONICA SANSONE** (Legajo N° 32.029/56 – CUIL 27-25107522-6) N° de Orden R-3684, a partir del 2 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Inés Elena Owens (Legajo N° 28.799), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 415/21 (DGCYE).

f. U.E. 08-00-0-2-2-14 – ESCUELA N° 14 “Maria Felina A. de Atkinson”

- **SOFIA MARIA SALGUERO** (Legajo N° 30.088/53 – CUIL 27-36216889-4) N° de Orden R-3629, a partir del 1° de marzo y hasta el 6 de junio de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Irene Gisele Lima (Legajo N° 35.110), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21.

g. U.E. 08-00-0-2-2-17 – ESCUELA N° 17

- **MARIA FLORENCIA SOSA** (Legajo N° 32.089/61 – CUIL 27-33102895-4) N° de Orden R-4705, a partir del 1° de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Ethel Fischer (Legajo N° 20.809), accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21.
- **FERNANDA GISELA MEDINA** (Legajo N° 32.381/59 – CUIL 27-35127639-3) N° de Orden R-4708, a partir del 2 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Adriana Mabel Fernández (Legajo N° 28.222), accediendo al cargo por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 415/21 (DGCYE).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 0481/21

General Pueyrredon, 06/04/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la prórroga de la Licitación Privada N° 91/20 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de luces y sonido con destino Secretaría de Cultura"; y

Considerando

Que por Resolución N° 67/2021 (fojas 15) se adjudicó la licitación citada a la firma CAZOU, RICARDO MARTÍN, emitiendo la Orden de Compra N° 30/2021.

Que con fecha 30 de Marzo de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 675/21 de la Secretaría de Cultura, con el objeto de hacer uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 3.1º de las Cláusulas Legales Particulares, el derecho de prorrogar, el plazo del contrato por el término de hasta dos (2) meses.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 22.

Que la Contaduría General se expide a fojas 25 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la "Contratación del servicio de luces y sonido con destino Secretaría de Cultura" Licitación Privada N° 91/20 Segundo Llamado, conforme el siguiente detalle:

CAZOU, RICARDO MARTÍN

Monto Prorrogado: PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (\$174.000)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	1	PROVISIÓN	UNA PROVISIÓN SERVICIO DE LUCES Y SONIDO - DESCRIPCIÓN SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACIÓN - DESTINO: TEATRO COLÓN - EL SERVICIO SERÁ UTILIZADO DE LUNES A DOMINGO (SESENTA Y UN - 61 - DÍAS EN TOTAL) - COSTO MENSUAL \$87.000.-	\$174.000.-	\$174.000.-

Período de la Prórroga: desde la finalización de la contratación original y por el término de dos (2) meses.

MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (\$174.000).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Otros" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.4.5.	66.00.00	3	5	9	0	110	1.1.1.01.11.000	13	\$174.000.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/cfg

BLANCO

Resolución N° 0482/21

General Pueyrredon, 06/04/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 3318-7-2020 Cpo 1 Alc. 2, relacionadas con la Licitación Privada N° 69/2020 de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO EN CENTRO DE SALUD N° 1 – SAME" de esta ciudad, a cargo de la Empresa CIAGESER S.A., y

Considerando

Que con fecha 03 de Febrero de 2021 se dio inicio a la obra motivo de estas actuaciones conforme los lineamientos previstos en la contratación y el Pliego de Bases y Condiciones, obrante a fs. 4.

Que el plazo de original de 45 días corridos resulta de difícil cumplimiento por causas ajenas a la voluntad de la contratista.

Que lo anteriormente mencionado encuentra sustento por la demora en la entrega de material indispensable (placas de techo y pared) para la realización de los trabajos.

Que la inspección de obra ha producido informe donde se evalúan las causas de atraso y ha producido informe respectivo, del cual surge que corresponde reconocer VEINTICINCO (25) días corridos de ampliación de plazo por este concepto.

Que el plazo original de la obra es de 45 días, más ampliación de días mencionada precedentemente, el plazo total de la misma queda en 70 días corridos, finalizando el 13 de Abril de 2021.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el plazo para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO EN CENTRO DE SALUD N° 1 SAME" Licitación Privada N° 69/2020 -, a cargo de la Empresa CIAGESER S.A. en VEINTICINCO (25) días, quedando el plazo total de la misma en setenta (70) días corridos.

ARTICULO 2º.- La Empresa Contratista deberá, en el término de cinco (5) días de notificada, presentar un nuevo plan de trabajo encontrándose el pedido encuadrado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 5.1).

ARTICULO 3º.- Registrar, Dar al Boletín Municipal para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

Resolución N° 0483/21

General Pueyrredon, 07/04/2021

Visto

el expediente **2557/0/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al anteproyecto de la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET N° 12-20** de fs. 4, en el sector comprendido por las calles: **SANTA ROSA entre LOS ABETOS y GALLARDO**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **KNOX CONSTRUCCIONES S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante Nro. **9800-10997086** de fs. 6, y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095131** de fs. 10.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso a la Empresa **KNOX CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30-71551913-1**, al Arq. **JUAN**

EDUARDO MARTINEZ, M.P.:24.023, D.N.I. 25.270.259, como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al **Sr. LAUTARO COLOMBO, D.N.I. 33.480.992**, como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **SANTA ROSA entre LOS ABETOS y GALLARDO** de esta ciudad, obras de costo cubierto y con monto de (**PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS**) \$ **102.600.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.***

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de sesenta (60) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la Empresa **KNOX CONSTRUCCIONES S.A.**, **deberá presentar ante este Departamento las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en las calles por donde ha sido proyectada la colocación de postes propios.**

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-_

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 0484/21

General Pueyrredon, 07/04/2021

Visto

el expediente **2373/4/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006230-00-20** de fs. 6 en el sector comprendido por las calles: **B. DE IRIGOYEN entre V. LOPEZ y AMEGHINO, y V. LOPEZ entre B. DE IRIGOYEN y L. N. ALEM**, de esta ciudad y

Considerando

Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10972385** de fs. 7 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095160** de fs. 10.-

Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** *previo a realizar los trabajos deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 6.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A., CUIT 30-70822380-4, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 140**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **042** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALBERTO H. CONTARDI, CUIT 20-12046786-8, M.P. N° 47.856** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. SILVINA MARIA ORUETA, D.N.I. N° 11.942.982** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **B. DE IRIGOYEN entre V. LOPEZ y AMEGHINO, y V. LOPEZ entre B. DE IRIGOYEN y L. N. ALEM**, de esta ciudad, **N.C.: Circ.: VI, Sección: D, Manzana: 358 L, Parcela: 11**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 260.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar**

protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá **tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 6**, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4. - La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.**

ARTÍCULO 5. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 13/21 para la "Contratación del servicio de desagote pozo ciego con destino Secretaría de Educación", y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 7 a 63 inclusive.

Que con fecha 18 de Marzo de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas SALINAS MIGUEL ANDRES, BERNABEU SONIA y MF S.A.

Que a fojas 73 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes las actuaciones a la Secretaría de Educación con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que la Secretaría de Educación a fojas 74, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y el Secretario del área autoriza el reajuste del Ítem N° 1 justificado por la variación del Índice de Precios al Consumidor.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1) Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SALINAS MIGUEL ANDRES, BERNABEU SONIA y MF S.A.
- 2) Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

y remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste del Ítem N° 1.

Que la Contaduría General a fojas 78/80 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 13/21 para la "Contratación del servicio de desagote de pozo ciego con destino Secretaría de Educación", cuya apertura de sobre fuera efectuada el día 18 de Marzo de 2021 de a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas de las firmas SALINAS MIGUEL ANDRES, BERNABEU SONIA y MF S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla.

SALINAS MIGUEL ANDRES

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	300	SERVICIO	DESAGOTE DE POZO CIEGO - EXTRACCIÓN DE 4000 LITROS DE CADA POZO INCLUYENDO LIMPIEZA DE CÁMARA SÉPTICA	\$1.800	\$540.000

Periodo de la contratación: desde la fecha de adjudicación y hasta agotar la cantidad de servicios contratados. Periodo de consumo estimado: 9 meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000.-)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC P.P P.p P.Sp. F.Fin INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3-4-1 01.00.00 3 3 1 0 110 1.1.1.01.06.000 10 \$ 540.000.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Contaduría General y a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 0486/21

General Pueyrredon, 07/04/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 09/21 para la "Adquisición de reactivos con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada primer llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 12 a 51 inclusive.

Que el día 25 de febrero de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma RADIOGRAFICA OESTE. SRL

Que a fojas 52, la Dirección General de Contrataciones mediante Disposición N° 10/21 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 53 a 102 inclusive.

Que con fecha 12 de marzo de 2021 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas RADIOGRAFICA OESTE SRL y DE LA CANAL ADRIANA SANDRA.

Que a fojas 115 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas.

Que la mencionada Dependencia a fojas 116/117, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas RADIOGRAFICA OESTE SRL y DE LA CANAL ADRIANA SANDRA.

2.- Adjudicar:

2.1- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.2- Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 122 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 09/21 Primer y Segundo llamado para la "Adquisición de reactivos con destino Secretaría de Salud", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 25 de febrero de 2021 a las 10:05 y 12 de marzo de 2021 a las 09:05 hrs, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas RADIOGRAFICA OESTE SRL y DE LA CANAL ADRIANA SANDRA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar:

3.1- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

DE LA CANAL ADRIANA SANDRA

Monto Adjudicado: PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO CATORCE CON 20/100 (\$19.114,20)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	30	UNIDAD/ES	REACTIVO - TIPO (METANOL) ALCOHOL METILICO P.U.T - USO LABORATORIO - PRESENTACION X LITRO- PURO- MARCA BIOPACK	\$ 637,14	\$19.114,20

3.2- Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

RADIOGRAFICA OESTE SRL

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$1.103.779,80)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

2	5	PACK	REACTIVO - TIPO REACTIVO P/CONTADOR HEMATOLOGICO ADVIA 120 - USO REACTIVO P/RECuento DE GR/Plq/BASOFILIA - \$ PRESENTACION PACK X 2 X 1925 ASP - TIPO CBC TIMEPACK MARCA SIEMENS ADVIA (Cod. 10312269)- MARCA SIEMENS	64,709.70	\$323,548.50
3	5	PACK	REACTIVO - TIPO REACTIVO P/CONTADOR HEMATOLOGICO ADVIA 120 - USO REACTIVO P/FORMULA - PRESENTACION EN PACK 2 X 2075 ASP. - TIPO DIFF TIMEPAC FORM MARCA SIEMENS ADVIA (Cod. 10312270)- MARCA SIEMENS	\$ 64,709.70	\$323,548.50
4	2	PACK	REACTIVO - TIPO REACTIVO P/CONTADOR HEMATOLOGICO ADVIA 120 - USO REACTIVO P/RETICULOCITOS - PRESENTACION EN PACK 1 X 820 ML - TIPO AUTO RETIC MARCA SIEMENS ADVIA (Cod. 10330709)- MARCA SIEMENS	\$ 32,562.00	\$65,124.00
5	16	PACK	REACTIVO - TIPO REACTIVO P/CONTADOR HEMATOLOGICO ADVIA 120 - USO REACTIVO LIQUIDO ENVOLVENTE/LIMPIEZA DE CAMARAS - PRESENTACION EN PACK X 20 LITROS - TIPO SHEAT/RINSE MARCA SIEMENS ADVIA (Cod. 10312272) - MARCA SIEMENS	\$ 13,408.20	\$214,531.20

6	1	PACK	REACTIVO - TIPO REACTIVO P/CONTADOR HEMATOLOGICO ADVIA 120 - USO CALIBRADOR P/CONTADOR HEMATOLOGICO - PRESENTACION EN PACK X 2 U - TIPO SET POINT CALIBRATOR MARCA SIEMENS ADVIA (Cod. 10312285)- MARCA SIEMENS	\$ 30,861.40	\$ 30,861.40
7	1	PACK	REACTIVO - TIPO REACTIVO P/CONTADOR HEMATOLOGICO ADVIA 120 - USO REACTIVO P/CONTROL DE CONTADOR HEMATOLOGICO - PRESENTACION EN PACK DE 4 X 4 ML - TIPO CONTROL NORMAL (3 EN 1) TEST POINT NORMAL MARCA SIEMENS ADVIA (Cod. 10316217)- MARCA SIEMENS	\$ 23,200.40	\$ 23,200.40
8	3	PACK	REACTIVO - TIPO REACTIVO P/CONTADOR HEMATOLOGICO ADVIA 120 - USO LIQUIDO DE LIMPIEZA P/CONTADOR HEMATOLOGICO - PRESENTACION EN PACK DE 2 X 1620 ML - TIPO EZ WASH MARCA SIEMENS ADVIA (Cod. 10285021)- MARCA SIEMENS	\$ 40,988.60	\$ 122,965.80

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$1.122.894,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P.P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 2 5 2 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$ 1.122.894,00

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/im

BLANCO

Resolución N° 0487/21

General Pueyrredon, 07/04/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 12/21 para la "Contratación de la provisión de pescado con destino Secretaría de Educación"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 9 a 46 inclusive.

Que con fecha 15 de Marzo de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas ALIMENPES S.A. y SURANO S.A.

Que conforme lo informado por el Departamento de Bromatología y la Secretaría de Educación (fs.56 y 59), la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1) Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas ALIMENPES S.A. y SURANO S.A.
- 2) Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General para que ejerza el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 63 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 12/21 para la "Contratación de la provisión de pescado con destino Secretaría de Educación", cuya fecha de apertura de sobres se efectuara el día 15 de Marzo de 2021, a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas ALIMENPES S.A. y SURANO S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla.

SURANO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON 50/100 (\$444.202,50.-).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Importe Total
1	1750	KILOGRAMO	PESCADO - ESPECIE MERLUZA - PRESENTACION CAJA MEDALLONES REBOZADOS X 100 GRS. CADA UNO EN CAJAS DE 7,6 O 5 KG. - MARCA GRUPOLAR	\$253,83-	\$444.202,50.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON 50/100 (\$444.202, 50)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.4.2 24.00.00 2 1 1 0 110 1.1.1.01.06000 10 \$444.202,50

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 0488/21

General Pueyrredon, 07/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Rosa Maria Pereyra, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Conceder, a partir del 9 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **ROSA MARIA PEREYRA** (Legajo N° 29.587/59 - CUIL 27-19051111-7) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 - N° de Orden 3212), dependiente de la Escuela N° 7 "Cruz Roja Argentina" (U.E. 08-00-0-2-2-07), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656.

ARTICULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0489/21

General Pueyrredon, 07/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Natalia Elisabet De La Fuente, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Conceder, a partir del 9 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **NATALIA ELISABET DE LA FUENTE** (Legajo N° 30.176/61 - CUIL 27-32907072-2) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 - N° de Orden 776), dependiente de la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles" (U.E. 08-00-0-2-2-04), de

conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656.

ARTICULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0491/21

General Pueyrredon, 08/04/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 06/21 para la "Adquisición de artículos de librería y papel obra con destino Secretaria de Educación"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 57 a 110 inclusive.

Que con fecha 22 de Febrero de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas DISTRIBUIDORA ARIES SRL y COSTANTINO MARIA ESTER.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante a fs 184/185 y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

1.1. los ítems N° 146, 147, 148, 149, 150, 166, 167, 168, 169 y 170 de la propuesta presenta por la firma COSTANTINO MARIA ESTER, por no cumplir con lo requerido en el Pedido de Cotización n° 186/21.

1.2. De la propuesta presentada por la firma DISTRIBUIDORA ARIES SRL: los ítems N° 36, 37, 38, 39 y 40 (carpeta cartulina 22x34 cm) ya que la muestra no presenta sujeción con metalla y los ítems N° 66, 67, 68, 69 y 70 (cinta embalaje) debido a que cotiza marca "Medoro" pero presenta muestra marca " Fíjapel".

2.- Declarar válidas (Excepto los ítems mencionados en el punto anterior) las propuestas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA ARIES SRL y COSTANTINO MARIA ESTER.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- No adjudicar los ítems N° 26, 27, 28, 29, 30 y 197 por superar los valores cotizados ampliamente el presupuesto oficial para los mismos.

5. Declarar desiertos los ítems N° 146, 147, 148, 149, 150, 166, 167, 168, 169 y 170.

6.- Dejar sin efecto los ítems N° 81, 82, 83, 84 y 85 ya que existió un error involuntario al confeccionar la solicitud de pedido y lo requerido no se ajusta a las necesidades de la dependencia.

7.-Convocar un segundo llamado para los ítems N° 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 86, 87, 88, 89, 90, 96, 97, 98, 99, 100, 106, 107, 108, 109, 110, 126, 127, 128, 129, 130, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 191, 198, 199, 200, 201 y 202 por haberse recibido una única oferta para los mismos y para los ítems mencionados en los puntos 4 y 5.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 210 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 06/21 para la "Adquisición de artículos de librería y papel obra con destino Secretaria de Educación", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 22 de Febrero de 2021 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar los ítems N° 146, 147, 148, 149, 150, 166, 167, 168, 169 y 170 de la propuesta presenta por la firma COSTANTINO MARIA ESTER y los ítems N° 36, 37, 38, 39, 40, 66, 67, 68, 69 y 70 de la propuesta presenta por la firma DISTRIBUIDORA ARIES SRL, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas, excepto los ítems mencionados en el artículo anterior, las propuestas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA ARIES SRL y COSTANTINO MARIA ESTER.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DISTRIBUIDORA ARIES SRL

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 80/100 (\$424.948,80)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	4	UNIDAD/ES	ABROCHADORA PAPELES - TIPO PINZA - PARA BROCHES N° 50 - MATERIAL METAL- MARCA OLAMI	\$ 490,00	\$ 1.960,00
2	12	UNIDAD/ES	ABROCHADORA PAPELES - TIPO PINZA - PARA BROCHES N° 50 - MATERIAL METAL- MARCA OLAMI	\$ 490,00	\$ 5.880,00
3	16	UNIDAD/ES	ABROCHADORA PAPELES - TIPO PINZA - PARA BROCHES N° 50 - MATERIAL METAL- MARCA OLAMI	\$ 490,00	\$ 7.840,00
4	3	UNIDAD/ES	ABROCHADORA PAPELES - TIPO PINZA - PARA BROCHES N° 50 - MATERIAL METAL- MARCA OLAMI	\$ 490,00	\$ 1.470,00
5	7	UNIDAD/ES	ABROCHADORA PAPELES - TIPO PINZA - PARA BROCHES N° 50 - MATERIAL METAL- MARCA OLAMI	\$ 490,00	\$ 3.430,00
6	20	UNIDAD/ES	BIBLIORATO - COLOR GRIS - ANCHO 85MM - ANILLO 2 Y PALANCA - TAMAÑO OFICIO - LOMO CARTON.- MARCA AVIOS	\$ 130,00	\$ 2.600,00
7	60	UNIDAD/ES	BIBLIORATO - COLOR GRIS - ANCHO 85MM - ANILLO 2 Y PALANCA - TAMAÑO OFICIO - LOMO CARTON.- MARCA AVIOS	\$ 130,00	\$ 7.800,00
8	80	UNIDAD/ES	BIBLIORATO - COLOR GRIS - ANCHO 85MM - ANILLO 2 Y PALANCA - TAMAÑO OFICIO - LOMO CARTON.- MARCA AVIOS	\$ 130,00	\$ 10.400,00
9	10	UNIDAD/ES	BIBLIORATO - COLOR GRIS - ANCHO 85MM - ANILLO 2 Y PALANCA - TAMAÑO OFICIO - LOMO CARTON.- MARCA AVIOS	\$ 130,00	\$ 1.300,00

10	30	UNIDAD/ES	BIBLIORATO - COLOR GRIS - ANCHO 85MM - ANILLO 2 Y PALANCA - TAMAÑO OFICIO - LOMO CARTON.- MARCA AVIOS	\$ 130,00	\$ 3.900,00
31	11	UNIDAD/ES	ALTERNATIVA: CARPETA - MATERIAL TAPA DURA - COLOR NEGRO - TAMAÑO TAMAÑO 27 X 35 CM - LOMO ANCHO DE 5 CM - TIPO OFICIO - PRESENTACION UNIDAD - SUJECION A DOS GANCHOS - MEMBRETE SIN - LENGUETA SIN- MARCA AVIOS	\$ 100,00	\$ 1.100,00
32	33	UNIDAD/ES	ALTERNATIVA: CARPETA - MATERIAL TAPA DURA - COLOR NEGRA - TAMAÑO TAMAÑO 27 X 35 CM - LOMO ANCHO DE 5 CM - TIPO OFICIO - PRESENTACION UNIDAD - SUJECION A DOS GANCHOS - MEMBRETE SIN - LENGUETA SIN- MARCA AVIOS	\$ 100,00	\$ 3.300,00
33	44	UNIDAD/ES	ALTERNATIVA: CARPETA - MATERIAL TAPA DURA - COLOR NEGRO - TAMAÑO TAMAÑO 27 X 35 CM - LOMO ANCHO DE 5 CM - TIPO OFICIO - PRESENTACION UNIDAD - SUJECION A DOS GANCHOS - MEMBRETE SIN - LENGUETA SIN- MARCA AVIOS	\$ 100,00	\$ 4.400,00
34	6	UNIDAD/ES	ALTERNATIVA: CARPETA - MATERIAL TAPA DURA - COLOR NEGRO - TAMAÑO TAMAÑO 27 X 35 CM - LOMO ANCHO DE 5 CM - TIPO OFICIO - PRESENTACION UNIDAD - SUJECION A DOS GANCHOS - MEMBRETE SIN - LENGUETA SIN- MARCA AVIOS	\$ 100,00	\$ 600,00

35	17	UNIDAD/ES	ALTERNATIVA: CARPETA - MATERIAL TAPA DURA - COLOR NEGRO - TAMAÑO TAMAÑO 27 X 35 CM - LOMO ANCHO DE 5 CM - TIPO OFICIO - PRESENTACION UNIDAD - SUJECION A DOS GANCHOS - MEMBRETE SIN - LENGUETA SIN- MARCA AVIOS	\$ 100,00	\$ 1.700,00
56	12	UNIDAD/ES	CINTA ADHESIVA - TIPO TRANSPARENTE - ANCHO 12MM - LARGO ROLLO 60m - MATERIAL POLIPROPILENO - ACCESORIO SIN.- MARCA RAPIFIX	\$ 46,00	\$ 552,00
57	36	UNIDAD/ES	CINTA ADHESIVA - TIPO TRANSPARENTE - ANCHO 12MM - LARGO ROLLO 60m - MATERIAL POLIPROPILENO - ACCESORIO SIN.- MARCA RAPIFIX	\$ 46,00	\$ 1.656,00
58	48	UNIDAD/ES	CINTA ADHESIVA - TIPO TRANSPARENTE - ANCHO 12MM - LARGO ROLLO 60m - MATERIAL POLIPROPILENO - ACCESORIO SIN.- MARCA RAPIFIX	\$ 46,00	\$ 2.208,00
59	6	UNIDAD/ES	CINTA ADHESIVA - TIPO TRANSPARENTE - ANCHO 12MM - LARGO ROLLO 60m - MATERIAL POLIPROPILENO - ACCESORIO SIN.- MARCA RAPIFIX	\$ 46,00	\$ 276,00
60	18	UNIDAD/ES	CINTA ADHESIVA - TIPO TRANSPARENTE - ANCHO 12MM - LARGO ROLLO 60m - MATERIAL POLIPROPILENO - ACCESORIO SIN.- MARCA RAPIFIX	\$ 46,00	\$ 828,00
61	8	UNIDAD/ES	CINTA P/EMBALAJE - MATERIAL PAPEL - USO GENERAL - COLOR BLANCO - ANCHO 18MM - LARGO 50m.- MARCA RAPIFIX	\$ 105,00	\$ 840,00

62	24	UNIDAD/ES	CINTA P/EMBALAJE - MATERIAL PAPEL - USO GENERAL - COLOR BLANCO - ANCHO 18MM - LARGO 50m.- MARCA RAPIFIX	\$ 105,00	\$ 2.520,00
63	32	UNIDAD/ES	CINTA P/EMBALAJE - MATERIAL PAPEL - USO GENERAL - COLOR BLANCO - ANCHO 18MM - LARGO 50m.- MARCA RAPIFIX	\$ 105,00	\$ 3.360,00
64	4	UNIDAD/ES	CINTA P/EMBALAJE - MATERIAL PAPEL - USO GENERAL - COLOR BLANCO - ANCHO 18MM - LARGO 50m.- MARCA RAPIFIX	\$ 105,00	\$ 420,00
65	12	UNIDAD/ES	CINTA P/EMBALAJE - MATERIAL PAPEL - USO GENERAL - COLOR BLANCO - ANCHO 18MM - LARGO 50m.- MARCA RAPIFIX	\$ 105,00	\$ 1.260,00
91	50	UNIDAD/ES	FOLIO TRANSPARENTE - TAMAÑO OFICIO - MATERIAL PLASTICO (POLIETILENO).- MARCA AVIOS	\$ 3,40	\$ 170,00
92	150	UNIDAD/ES	FOLIO TRANSPARENTE - TAMAÑO OFICIO - MATERIAL PLASTICO (POLIETILENO).- MARCA AVIOS	\$ 3,40	\$ 510,00
93	200	UNIDAD/ES	FOLIO TRANSPARENTE - TAMAÑO OFICIO - MATERIAL PLASTICO (POLIETILENO).- MARCA AVIOS	\$ 3,40	\$ 680,00
94	25	UNIDAD/ES	FOLIO TRANSPARENTE - TAMAÑO OFICIO - MATERIAL PLASTICO (POLIETILENO).- MARCA AVIOS	\$ 3,40	\$ 85,00
95	75	UNIDAD/ES	FOLIO TRANSPARENTE - TAMAÑO OFICIO - MATERIAL PLASTICO (POLIETILENO).- MARCA AVIOS	\$ 3,40	\$ 255,00

101	4	UNIDAD/ES	COLA VINILICA - ESTADO PASTA - ENVASE TUBO PLASTICO - COLOR BLANCO - PESO 250 GRS- MARCA MAXXUM	\$ 75,00	\$ 300,00
102	12	UNIDAD/ES	COLA VINILICA - ESTADO PASTA - ENVASE TUBO PLASTICO - COLOR BLANCO - PESO 250 GR- MARCA MAXXUM	\$ 75,00	\$ 900,00
103	16	UNIDAD/ES	COLA VINILICA - ESTADO PASTA - ENVASE TUBO PLASTICO - COLOR BLANCO - PESO 250 GR- MARCA MAXXUM	\$ 75,00	\$ 1.200,00
104	8	UNIDAD/ES	COLA VINILICA - ESTADO PASTA - ENVASE TUBO PLASTICO - COLOR BLANCO - PESO 250 GR- MARCA MAXXUM	\$ 75,00	\$ 600,00
105	22	UNIDAD/ES	COLA VINILICA - ESTADO PASTA - ENVASE TUBO PLASTICO - COLOR BLANCO - PESO 250 GR- MARCA MAXXUM	\$ 75,00	\$ 1.650,00
121	15	UNIDAD/ES	MARCADORES - TIPO FIBRON - TRAZO GRUESO - PUNTA REDONDA 2.3MM - COLOR NEGRO. - RECARGABLE NO- MARCA FILGO	\$ 38,00	\$ 570,00
122	45	UNIDAD/ES	MARCADORES - TIPO FIBRON - TRAZO GRUESO - PUNTA REDONDA 2.3MM - COLOR NEGRO. - RECARGABLE NO- MARCA FILGO	\$ 38,00	\$ 1.710,00
123	60	UNIDAD/ES	MARCADORES - TIPO FIBRON - TRAZO GRUESO - PUNTA REDONDA 2.3MM - COLOR NEGRO. - RECARGABLE NO- MARCA FILGO	\$ 38,00	\$ 2.280,00

124	8	UNIDAD/ES	MARCADORES - TIPO FIBRON - TRAZO GRUESO - PUNTA REDONDA 2.3MM - COLOR NEGRO. - RECARGABLE NO- MARCA FILGO	\$ 38,00	\$ 304,00
125	22	UNIDAD/ES	MARCADORES - TIPO FIBRON - TRAZO GRUESO - PUNTA REDONDA 2.3MM - COLOR NEGRO. - RECARGABLE NO- MARCA FILGO	\$ 38,00	\$ 836,00
131	8	UNIDAD/ES	RESALTADOR - PUNTA 5 (CHANFLEADA)MM - COLOR VERDE.- MARCA FILGO	\$ 25,00	\$ 200,00
132	7	UNIDAD/ES	RESALTADOR - PUNTA 5 (CHANFLEADA)MM - COLOR FUCSIA.- MARCA FILGO	\$ 25,00	\$ 175,00
133	30	UNIDAD/ES	RESALTADOR - PUNTA 5 (CHANFLEADA)MM - COLOR VERDE.- MARCA FILGO	\$ 25,00	\$ 750,00
176	220	UNIDAD/ES	PAPEL OBRA - PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO A 4 - COLOR BLANCO - FORMATO 210 X 297 Cm - GRAMAJE 75Gr/m2. - MARCA PAMPA	\$ 375,00	\$ 82.500,00
177	195	UNIDAD/ES	PAPEL OBRA - PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO A 4 - COLOR BLANCO - FORMATO 210 X 297 Cm - GRAMAJE 75Gr/m2.- MARCA PAMPA	\$ 375,00	\$ 73.125,00
178	300	UNIDAD/ES	PAPEL OBRA - PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO A 4 - COLOR BLANCO - FORMATO 210 X 297 Cm - GRAMAJE 75Gr/m2.- MARCA PAMPA	\$ 375,00	\$ 112.500,00

179	40	UNIDAD/ES	PAPEL OBRA - PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO A 4 - COLOR BLANCO - FORMATO 210 X 297 Cm - GRAMAJE 75Gr/m2.- MARCA PAMPA	\$ 375,00	\$ 15.000,00
180	120	UNIDAD/ES	PAPEL OBRA - PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO A 4 - COLOR BLANCO - FORMATO 210 X 297 Cm - GRAMAJE 75Gr/m2.- MARCA PAMPA	\$ 375,00	\$ 45.000,00
181	4	UNIDAD/ES	REGLA - TIPO ESCOLAR - MATERIAL PLASTICO - LONGITUD 30 CM.- MARCA MAXXUM	\$ 27,00	\$ 108,00
182	12	UNIDAD/ES	REGLA - TIPO ESCOLAR - MATERIAL PLASTICO - LONGITUD 30 CM.- MARCA MAXXUM	\$ 27,00	\$ 324,00
183	16	UNIDAD/ES	REGLA - TIPO ESCOLAR - MATERIAL PLASTICO - LONGITUD 30 CM.- MARCA MAXXUM	\$ 27,00	\$ 432,00
184	2	UNIDAD/ES	REGLA - TIPO ESCOLAR - MATERIAL PLASTICO - LONGITUD 30 CM.- MARCA MAXXUM	\$ 27,00	\$ 54,00
185	6	UNIDAD/ES	REGLA - TIPO ESCOLAR - MATERIAL PLASTICO - LONGITUD 30 CM.- MARCA MAXXUM	\$ 27,00	\$ 162,00
186	10	CAJA/S	BROCHE P/ ABROCHADORA - N° 50 - PRESENTACION CAJA X 1000 UNIDADES. - PRODUCTO NACIONAL- MARCA OLAMI	\$ 23,00	\$ 230,00
187	30	CAJA/S	BROCHE P/ ABROCHADORA - BROCHE P/ ABROCHADORA - N° 50 - PRESENTACION CAJA X 1000 UNIDADES. - PRODUCTO NACIONAL- MARCA OLAMI	\$ 23,00	\$ 690,00

188	40	CAJA/S	BROCHE P/ ABROCHADORA - BROCHE P/ ABROCHADORA - N° 50 - PRESENTACION CAJA X 1000 UNIDADES. - PRODUCTO NACIONAL- MARCA OLAMI	\$ 23,00	\$ 920,00
189	5	CAJA/S	BROCHE P/ ABROCHADORA - N° 50 - PRESENTACION CAJA X 1000 UNIDADES. - PRODUCTO NACIONAL- MARCA OLAMI	\$ 23,00	\$ 115,00
190	15	CAJA/S	BROCHE P/ ABROCHADORA - N° 50 - PRESENTACION CAJA X 1000 UNIDADES. - PRODUCTO NACIONAL- MARCA OLAMI	\$ 23,00	\$ 345,00
192	202	UNIDAD/ES	SOBRE DE PAPEL SIN IMPRESION - TIPO MANILA - FORMATO 23 X 30 - GRAMAJE 100GR - COLOR MARRON - PRESENTACION POR UNIDAD- MARCA MEDORO	\$ 4,30	\$ 868,60
193	605	UNIDAD/ES	SOBRE DE PAPEL SIN IMPRESION - TIPO MANILA - FORMATO 23 X 30 - GRAMAJE 100GR - COLOR MARRON - PRESENTACION POR UNIDAD- MARCA MEDORO	\$ 4,30	\$ 2.601,50
194	806	UNIDAD/ES	SOBRE DE PAPEL SIN IMPRESION - TIPO MANILA - FORMATO 23 X 30 - GRAMAJE 100GR - COLOR MARRON - PRESENTACION POR UNIDAD- MARCA MEDORO	\$ 4,30	\$ 3.465,80
195	101	UNIDAD/ES	SOBRE DE PAPEL SIN IMPRESION - TIPO MANILA - FORMATO 23 X 30 - GRAMAJE 100GR - COLOR MARRON - PRESENTACION POR UNIDAD- MARCA MEDORO	\$ 4,30	\$ 434,30

196	302	UNIDAD/ES	SOBRE DE PAPEL SIN IMPRESION - TIPO MANILA - FORMATO 23 X 30 - GRAMAJE 100GR - COLOR MARRON - PRESENTACION POR UNIDAD- MARCA MEDORO	\$ 4,30	\$ 1.298,60
-----	-----	-----------	---	---------	-------------

COSTANTINO MARIA ESTER

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 55/100 (\$373.640,55)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
111	10	UNIDAD/ES	CORRECTOR DE ESCRITURA - CAPACIDAD 9ml - ENVASE LAPIZ (PUNTA METAL). - MARCA UTIL UNO (ALTERNATIVA)	\$ 43,69	\$ 436,90
112	30	UNIDAD/ES	CORRECTOR DE ESCRITURA - CAPACIDAD 9ml - ENVASE LAPIZ (PUNTA METAL). - MARCA UTIL UNO (ALTERNATIVA)	\$ 43,69	\$ 1.310,70
113	40	UNIDAD/ES	CORRECTOR DE ESCRITURA - CAPACIDAD 9ml - ENVASE LAPIZ (PUNTA METAL). - MARCA UTIL UNO (ALTERNATIVA)	\$ 43,69	\$ 1.747,60
114	5	UNIDAD/ES	CORRECTOR DE ESCRITURA - CAPACIDAD 9ml - ENVASE LAPIZ (PUNTA METAL). - MARCA UTIL UNO (ALTERNATIVA)	\$ 43,69	\$ 218,45
115	15	UNIDAD/ES	CORRECTOR DE ESCRITURA - CAPACIDAD 9ml - ENVASE LAPIZ (PUNTA METAL). - MARCA UTIL UNO (ALTERNATIVA)	\$ 43,69	\$ 655,35
116	20	UNIDAD/ES	LAPIZ - TIPO COMUN NRO 2 - COLOR NEGRO.- MARCA UTIL UNO El proveedor cotiza caja x 12 unidades a un valor de \$ 75,77	\$ 6,314	\$ 126,28

117	60	UNIDAD/ES	LAPIZ - TIPO COMUN NRO 2 - COLOR NEGRO.- MARCA UTIL UNO El proveedor cotiza caja x 12 unidades a un valor de \$ 75,77	\$ 6,314	\$ 378,84
118	80	UNIDAD/ES	LAPIZ - TIPO COMUN NRO 2 - COLOR NEGRO.- MARCA UTIL UNO El proveedor cotiza caja x 12 unidades a un valor de \$ 75,77	\$ 6,314	\$ 505,12
119	10	UNIDAD/ES	LAPIZ - TIPO COMUN NRO 2 - COLOR NEGRO.- MARCA UTIL UNO El proveedor cotiza caja x 12 unidades a un valor de \$ 75,77	\$ 6,314	\$ 63,14
120	30	UNIDAD/ES	LAPIZ - TIPO COMUN NRO 2 - COLOR NEGRO.- MARCA UTIL UNO El proveedor cotiza caja x 12 unidades a un valor de \$ 75,77	\$ 6,314	\$ 189,42
171	225	UNIDAD/ES	PAPEL OBRA - PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO LEGAL - COLOR BLANCO - FORMATO 216 X 356 Cm. - GRAMAJE 75Gr/m2.- MARCA HUSARES	\$ 474,85	\$ 106.841,25
172	150	UNIDAD/ES	PAPEL OBRA - PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO LEGAL - COLOR BLANCO - FORMATO 216 X 356 Cm. - GRAMAJE 75Gr/m2.- MARCA HUSARES	\$ 474,85	\$ 71.227,50
173	300	UNIDAD/ES	PAPEL OBRA - PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO LEGAL - COLOR BLANCO - FORMATO 216 X 356 Cm. - GRAMAJE 75Gr/m2.- MARCA HUSARES	\$ 474,85	\$ 142.455,00

174	25	UNIDAD/ES	PAPEL OBRA PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO LEGAL COLOR BLANCO FORMATO 216 X 356 Cm. GRAMAJE 75Gr/m2.- MARCA HUSARES	\$ 474,85	\$ 11.871,25
175	75	UNIDAD/ES	PAPEL OBRA PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO LEGAL COLOR BLANCO FORMATO 216 X 356 Cm. GRAMAJE 75Gr/m2.- MARCA HUSARES	\$ 474,85	\$ 35.613,75

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$798.589,35)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Productos de papel y cartón", "Papel de escritorio y cartón "Útiles de escritorio, oficina y enseñanza", "Otros", del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.4.2	56.00.00	2	5	9	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$1.650,00
3.4.3	26.00.00	2	5	9	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$600,00
3.4.2	25.00.00	2	5	9	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$1.200,00
3.4.2	24.00.00	2	5	9	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$900,00
3.4.1	01.00.00	2	5	9	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$300,00
3.4.2	56.00.00	2	3	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$1.260,00
3.4.3	26.00.00	2	3	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$420,00
3.4.2	25.00.00	2	3	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$3.360,00
3.4.2	24.00.00	2	3	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$2.520,00
3.4.1	01.00.00	2	3	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$840,00

3.4.2	56.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$81.912,30
3.4.3	26.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 27,305.55
3.4.2	25.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$258.420,80
3.4.2	24.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$146.954,00
3.4.1	01.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$190.209,85
3.4.2	56.00.00	2	9	2	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$12.300,77
3.4.3	26.00.00	2	9	2	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$4.485,59
3.4.2	25.00.00	2	9	2	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$31.412,72
3.4.2	24.00.00	2	9	2	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$24.309,54
3.4.1	01.00.00	2	9	2	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$8.228,18

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar los ítems N° 26, 27, 28, 29, 30 y 197 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Declarar desiertos los ítems N° 146, 147, 148, 149, 150, 166, 167, 168, 169, 170.

ARTÍCULO 8°.- Dejar sin efecto los ítems N° 81, 82, 83, 84 y 85, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Convocar un segundo llamado para los ítems N° 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 86, 87, 88, 89, 90, 96, 97, 98, 99, 100, 106, 107, 108, 109, 110, 126, 127, 128, 129, 130, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 191, 197, 198, 199, 200, 201, 202.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/im

BLANCO

Resolución N° 0492/21

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 13/21 para la "Provisión de tubos, hisopos y reactivos con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 14 a 145 inclusive.

Que el día 09 de Marzo de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose seis (6) propuestas correspondientes a las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., JACQUET FEDERICO ROGELIO, SIGISMONDI JOSE ANTONIO, BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., MG PHARMACORP S.R.L., y DE LA CANAL ADRIANA SANDRA.

Que a fojas 172, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas.

Que la mencionada dependencia a fojas 177/178, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

1.1 La propuesta presentada por la firma RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. para el ítem 2, del Pedido de Cotización N° 259/21, por no ajustarse a las cantidades solicitadas.

1.2 La propuesta presentada por la firma SIGISMONDI JOSE ANTONIO para el ítem 2 del Pedido de Cotización N° 259/21, por presentar un método diferente (Elisa Recombinante) al solicitado (test rápido, inmunocromatográfico)

2.- Declarar válidas (Con excepción del ítem mencionado en el punto anterior) las propuestas presentadas por las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., JACQUET FEDERICO ROGELIO, SIGISMONDI JOSE ANTONIO, MG PHARMACORP S.R.L., DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, y BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- No adjudicar el ítem 2 del Pedido de Cotización N° 259/21 por exceder ampliamente el costo estimado.

5.- Convocar un segundo llamado para el ítem N° 2 del Pedido de Cotización N° 259/21.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y conforme lo solicitado por la dependencia se requiere desafectar los montos excedentes de los ítems adjudicados.

Que la Contaduría General a fojas 191 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 13/21 para la "Provisión de tubos, hisopos y reactivos con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 09 de Marzo de 2021 a las 09:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta presentada por la firma RADIOGRAFICA OESTE S.R.L y SIGISMONDI JOSE ANTONIO para el ítem 2 del Pedido de Cotización N° 259/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas (con excepción del ítem mencionado en el punto anterior) las propuestas presentadas por las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., JACQUET FEDERICO ROGELIO, SIGISMONDI JOSE ANTONIO, MG PHARMACORP S.R.L., DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, y BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

PEDIDO DE COTIZACION N° 259/21:

SIGISMONDI JOSE ANTONIO

Monto Adjudicado: PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 50/100. (\$787.379,50)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

1	50	UNIDAD/ES	REACTIVO - USO SEROLOGIA DETECCION HIV - ENSAYO INMUNOENZIMATICO (ELISA) PARA DETECCION SIMULTANEA DEL ANTIGENO P24 DE HIV-1 Y ANTI HIV-2 - PRESENTACION EQUIPO POR 96 DETERMINACIONES. 3º GENERACION. MARCA: WIENER	\$ 15.747,59	\$ 787.379,50
---	----	-----------	---	--------------	---------------

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$115.750,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
3	100	UNIDAD/ES	REACTIVO SIFILIS VDRL X 250 DET (5.5 ML) ART 1853151. ANMAT 6895/00 MARCA: WIENER	\$1.157,50	\$115.750,00

PEDIDO DE COTIZACION N° 261/21:

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$231.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	10.000	UNIDAD/ES	TUBO P/ LABORATORIO - 17 X 120 MM. 15 ML PP C/T/R ESTERIL CONICO - TAPA AZUL. MATERIAL: PLASTICO. MARCA: MC.	\$23,10	\$231.000,00

MG PHARMACORP S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$995.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	10.000	UNIDAD/ES	HISOPO - DE DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA - APTO HISOPADO NASOFARINGEO - SIN MEDIO DE TRANSPORTE DE VIRUS - USO PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS - MATERIAL: MANGO PLASTICO FLEXIBLE PUNTA DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA-ESTERILES ENVASE INDIVIDUAL MARCA: BRITANIA	\$99,50	\$995.000,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 50/100 (\$2.129.129,50)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorios" y "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	9	5	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$1.226.000,00
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$903.129,50

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar el ítem 2 del Pedido de Cotización N° 259/21 por exceder ampliamente el costo estimado.

ARTÍCULO 7°.- Convocar un segundo llamado para el ítem N° 2 del Pedido de Cotización N° 259/21.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/tlm.

BLANCO

Visto

el presente actuado tramita la relocalización de operadores en el predio de la Cooperativa de Horticultores ubicado en la Ruta 88, y

Considerando

Que con fecha 04 de marzo ppdo. se cursó cédula de notificación a Procosur S.A., Abasto Central Mar del Plata y Cooperativa de Horticultores Mar del Plata Ltda. obrantes a fs. 231 a 233 respectivamente, a fin de convocarlos a una audiencia con referencia a la conformación de una Mesa de Diálogo y de Trabajo en el marco del expte. referenciado.

Que en tal sentido y reunidas las partes con fecha 11 de marzo de 2021 se suscribe Acta, obrante a fs. 234, acordando las partes una nueva reunión para el día 30 de marzo a las 13:00 hs.

Que con fecha 30 de marzo se recibe por mail, en la Secretaría de Gobierno, una nota obrante a fs. 235 por parte del Dr. Peralta, letrado de la Cooperativa de Horticultores Mar del Plata Ltda., en la cual solicita la suspensión de la reunión convocada, en atención a la situación epidemiológica general provocada por el incremento de contagios de coronavirus -covid 19-. En tal sentido y a fin de evitar o minimizar riesgos resulta adecuado reprogramar la audiencia atendiendo el contexto epidemiológico.

Que por lo expuesto, resulta conveniente reprogramar y articular dichas reuniones a través de medios digitales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Suspender la reunión acordada para el 30 de marzo de 2021 con los representantes de Procosur S.A., Abasto Central Mar del Plata y Cooperativa de Horticultores Mar del Plata Ltda. por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Convocar a una nueva audiencia a través de medios digitales, con fecha 09 de abril de 2021 a las 13:00 hs.-

ARTICULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y Comunicar.-

BONIFATTI

Visto

el presente actuado tramita la relocalización de operadores en el predio de la Cooperativa de Horticultores ubicado en la Ruta 88, y

Considerando

Que con fecha 04 de marzo ppdo. se cursó cédula de notificación a Procosur S.A., Abasto Central Mar del Plata y Cooperativa de Horticultores Mar del Plata Ltda. obrantes a fs. 231 a 233 respectivamente, a fin de convocarlos a una audiencia con referencia a la conformación de una Mesa de Diálogo y de Trabajo en el marco del expte. referenciado.

Que en tal sentido y reunidas las partes con fecha 11 de marzo de 2021 se suscribe Acta, obrante a fs. 234, acordando las partes una nueva reunión para el día 30 de marzo a las 13:00 hs.

Que con fecha 30 de marzo se recibe por mail, en la Secretaría de Gobierno, una nota obrante a fs. 235 por parte del Dr. Peralta, letrado de la Cooperativa de Horticultores Mar del Plata Ltda., en la cual solicita la suspensión de la reunión convocada, en atención a la situación epidemiológica general provocada por el incremento de contagios de coronavirus -covid 19-. En tal sentido y a fin de evitar o minimizar riesgos resulta adecuado reprogramar la audiencia atendiendo el contexto epidemiológico.

Que por lo expuesto, resulta conveniente reprogramar y articular dichas reuniones a través de medios digitales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto

nº 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Suspender la reunión acordada para el 30 de marzo de 2021 con los representantes de Procosur S.A., Abasto Central Mar del Plata y Cooperativa de Horticultores Mar del Plata Ltda. por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Convocar a una nueva audiencia a través de medios digitales, con fecha 09 de abril de 2021 a las 13:00 hs.-

ARTICULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y Comunicar.-

BONIFATTI

Resolución N° 0495/21

General Pueyrredon, 08/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Roció Belén Alberca, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **ROCIO BELEN ALBERCA** (CUIL 27-37238117-0) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01), a partir del 1° de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en los establecimientos educacionales que se consignan:

a. U.E. 08-00-0-2-1-03 – JARDIN DE INFANTES N° 3 “Ceferino Namuncura”

- **Legajo N° 35.642/50** – N° de Orden 3265, con carácter interino, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226/21 – RES. N° 415/21 (DGCYE).

b. U.E. 08-00-0-2-1-10 – JARDIN DE INFANTES N° 10

- **Legajo N° 35.642/51** – N° de Orden R- 3819, en reemplazo de la agente Patricia Yolanda Scarso (Legajo N° 17.628), accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN**

ESPECIAL DOCENTE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - para el Inc. a) P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Inc. b) P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin 1-3-1 - para el Art. 7°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0497/21

General Pueyrredon, 08/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Débora Daiana Caviedes, en la Escuela N° 3 "Int. A. Martínez Baya".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **DEBORA DAIANA CAVIEDES** (Legajo N° 31.909/71 - CUIL 27-33558792-3) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 737, a partir del 1° de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado oficial. Asamblea Extraordinaria - RES. N° 226-255/21, en reemplazo de la agente Maria Belén Magrini (Legajo N° 28.121), en la Escuela N° 3 "Int. A. Martínez Baya" (U.E. 08-00-0-2-2-03).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F. Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0498/21

General Pueyrredon, 08/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas diversos agentes solicitan su renuncia a su cargo de revista.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1º de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA CAROLINA FELIU** (Legajo N° 28.369/64 – CUIL 27-21488782-2) como ORIENTADOR EDUCACIONAL (C.F. 9-31-99-06 - N° de Orden 4086 - Interina), dependiente de la Escuela N° 6 “Centenario” (U.E. 08-00-0-2-2-06), sin perjuicio del cargo que continuará desempeñando.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar, a partir del 1º de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **ALICIA TANIA CABRERA** (Legajo N° 28.750/62 – CUIL 27-25610469-0) como ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05 - N° de Orden 3672 - Interina), dependiente de la Escuela N° 6 “Centenario” (U.E. 08-00-0-2-2-06).

ARTÍCULO 3º.- Aceptar, a partir del 1º de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **IVANA MARIELA MOYANO** (Legajo N° 31.883/50 – CUIL 27-28561119-4) como ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05 - N° de Orden 7103 - Interina), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 “Cecilia Grierson” (U.E. 08-00-0-2-5-05).

ARTÍCULO 4º.- Aceptar, a partir del 19 de marzo de 2021, la renuncia presentada por el agente **JAVIER ALBERTO**

MARCHISELLI (Legajo N° 32.955/52 – CUIL 20-25716793-4) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL y PRIMARIA con UNA (1) hora cátedra semanal en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-01-01 - Titular), dependiente del Jardín de Infantes N° 24 (U.E. 08-00-0-2-1-24).

ARTÍCULO 5°.- Aceptar, a partir del 4 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **CARINA BEATRIZ CUELLI** (Legajo N° 26.616/60 – CUIL 27-24251041-6) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01 - N° de Orden 3841 - Interina), dependiente del Jardín de Infantes N° 11 (U.E. 08-00-0-2-1-11), sin perjuicio del cargo que continuará desempeñando.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

PUGLISI

Resolución N° 0499/21

General Pueyrredon, 08/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Maria Gisele Gómez, en el Jardín de Infantes N° 12.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MARIA GISELE GOMEZ** (Legajo N° 30.086/66 – CUIL 24-33662788-1) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01), N° de Orden R-3796, a partir del 2 y hasta el 14 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Clarisa Haydee Arbini (Legajo N° 29.000), en el Jardín de Infantes N° 12 (U.E. 08-00-0-2-1-12).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la

BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 – para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 – para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0501/21

General Pueyrredon, 08/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Silvia Viviana Marino, en la Escuela de Formación Profesional N° 8 “Maria Auxiliadora”.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **SILVIA VIVIANA MARINO** (Legajo N° 30.443/58 – CUIL 27-17659587-1) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL, con carácter Interino, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 8 “Maria Auxiliadora” (U.E. 08-00-0-2-3-10):

- con DIEZ (10) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-10-01) en la FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA (TI) SUBFAMILIA ALTA COSTURA (22.03), a partir del 10 de marzo de 2021.
- con DOCE (12) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-12-01) en la FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA (TI) SUBFAMILIA ORIENTACION INDUSTRIAL (22.02), a partir del 8 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0502/21

General Pueyrredon, 08/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PAÑOLERO ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL (C.F. 9-50-99-02)** en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

a) U.E. 08-00-0-2-3-06 – Escuela de Formación Profesional N° 6 “Dr. G. Azorin”

- **HECTOR ERNESTO MORAÑA** (Legajo N° 35.651/50 – CUIL 20-22522056-6) N° de Orden R- 3306, a partir del 1º de marzo de 2021, en reemplazo del agente Gustavo Adrián Balboa (Legajo N° 18.980).

b) U.E. 08-00-0-2-3-07 – Escuela de Formación Profesional N° 7 “Gabriela Mistral”

- **EDGARDO GUERRI** (Legajo N° 35.650/50 – CUIL 23-40138287-9) N° de Orden R- 4107, a partir del 26 de febrero de 2021,

accediendo al cargo por presentación y evaluación de proyecto pedagógico. Cobertura extraordinaria – RES. N° 226/21 – RES. N° 415/21 – DGCYE – RES. N° 90/20 – GDEBA, en reemplazo del agente Mauro Rossini (Legajo N° 25.484).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la ordenanza de presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0503/21

General Pueyrredon, 08/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el alta de la agente Irene Leonor Moro, en la Escuela de Formación Profesional N° 6 “Dr. G. Azorín”.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dar de alta, a la agente **IRENE LEONOR MORO** (Legajo N° 22.639/69 – CUIL 27-18052751-1) como DIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con un turno (C.F. 9-58-99-01) N° de Orden 837, a partir del 15 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter interino, en la Escuela de Formación Profesional N° 6 “Dr. G. Azorín” (U.E. 08-00-0-2-3-06), **reteniendo** los cargos de Profesor Enseñanza Formación Profesional con

doce (12) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-12-01 – Legajo N° 22.639/64 - U.E. 08-00-0-2-3-02) y con cinco (5) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-05-01 – Legajo N° 22.639/68 – U.E. 08-00-0-2-3-02).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 10 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F. Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 0504/21

General Pueyrredon, 08/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas diversos agentes solicitan su renuncia a su cargo de revista.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1º de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **SANDRA MARIANA HEBE NOREIKO** (Legajo N° 26.777/63 – CUIL 27-24142986-0) como PRECEPTOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL (C.F. 9-50-99-01 – N° de Orden R-4321), dependiente de la Escuela de Formación Profesional N° 7 “Cruz Roja Argentina” (U.E. 08-00-0-2-3-07).

ARTÍCULO 2º.- Aceptar, a partir del 28 de febrero de 2021, la renuncia presentada por la agente **MELISA JUDIT PANNUTI** (Legajo N° 28.832/51 – CUIL 27-28204841-3) como ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05 - N° de Orden 4461 - Interino),

dependiente de la Escuela N° 10 (U.E. 08-00-0-2-2-10).

ARTÍCULO 3°.- Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **ROCIO BELEN MONTIEL** (Legajo N° 27.195/50 – CUIL 27-32104956-2) como ORIENTADOR DE APRENDIZAJE (C.F. 9-31-99-07 - N° de Orden 2779 - Titular), dependiente de la Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles” (U.E. 08-00-0-2-2-04).

ARTÍCULO 4°.- Aceptar, a partir del 31 de marzo de 2021, la renuncia presentada por el agente **MARIO LA GRASTA** (Legajo N° 21.582/50 – CUIL 20-13437761-6) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura LABORATORIO ENSAYOS FISICOS (C.F. 9-84-04-04 – Titular), dependiente de la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13).

ARTÍCULO 5°.- Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA FERNANDA NUÑO** (Legajo N° 30.011/52 – CUIL 27-28016679-6) como ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05 – N° de Orden 7101 - Interina), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 “Juan C. Castagnino” (U.E. 08-00-0-2-5-07).

ARTÍCULO 6°.- Aceptar, a partir del 25 de febrero de 2021, la renuncia presentada por la agente **JESICA SOLEDAD FORTE** (Legajo N° 31.984/55 – CUIL 27-29141814-2) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02 – N° de Orden 5129 - Titular) dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 “Alejandro G. Bustillo” (U.E. 08-00-0-2-5-08).

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI